



DIARIO DE DEBATES

2015-2018

Sesión N° 043

Miércoles 21 de Septiembre de 2016

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

MORELIA, MICHOCACÁN, MÉXICO, 2015



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. José Daniel Moncada Sánchez
INTEGRANTE

Dip. Pascual Sigala Páez
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Pascual Sigala Páez
PRESIDENCIA

Dip. Rosa María de la Torre Torres
VICEPRESIDENCIA

Dip. Wilfrido Lázaro Médina
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. María Macarena Chávez Flores
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Belinda Iturbide Díaz
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO

Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA

Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS

Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES

Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, José Aurelio Ignacio Chora Sonato, María Elva Castillo Reynoso, Juan Carlos Muratalla Rodríguez, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx



Diario de Debates



Morelia, Michoacán • Tomo II • 2° Año de Ejercicio Legal • Septiembre de 2016.

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Versión Estenográfica
Sesión Número 043

Mesa Directiva:

Presidente

Dip. Pascual Sigala Páez [PRD]

Vicepresidente

Dip. Rosa María de la Torre Torres [PRI]

Primer Secretario

Dip. Wilfrido Lázaro Medina [PRI]

Segunda Secretaria

Dip. María Macarena Chávez Flores [PAN]

Tercera Secretaria

Dip. Belinda Iturbide Díaz [PRD]

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 21 de septiembre de 2016.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 8:18 horas.

Presidente:

Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Segundo Año Legislativo. Primer Periodo Ordinario. Sesión ordinaria del día miércoles 21 de septiembre de 2016. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente.

Aguilera Rojas José Guadalupe, Alcántar Baca Jeovana Mariela, Arreola Ortega Raymundo, Ávila González Yarabí, Berber Zermeño Eloísa, Bernal Martínez Mary Carmen, Campos Huirache Adriana, Campos Ruiz Francisco, Cedillo Hernández Ángel, la de la voz [Chávez Flores María Macarena], Corona Martínez Juan Bernardo, De la Torre Torres Rosa María, Figueroa Ceja Juan Manuel, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, García Chavira Eduardo, Gómez Trujillo Héctor, González Sánchez Alma Mireya,

Hernández Íñiguez Adriana, Hinojosa Campa José Jaime, Iturbide Díaz Belinda, Lázaro Medina Wilfrido, López García Roberto Carlos, López Meléndez Manuel, Maldonado Hinojosa Roberto, Mendoza Guzmán Mario Armando, Miranda Arévalo Rosalía, Moncada Sánchez José Daniel, Núñez Aguilar Ernesto, Ochoa Vázquez Sergio, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Prieto Gómez Raúl, Puebla Arévalo Juan Pablo, Quintana León Socorro de la Luz, Quintana Martínez Carlos Humberto, Ramírez Bravo Juanita Noemí, Ruiz González Xóchitl Gabriela, Sigala Páez Pascual, Villanueva Cano Andrea, Villegas Soto Miguel Ángel, Zepeda Ontiveros Enrique.

Le informo, Presidente, que se completa el quórum para llevar a cabo la sesión.

Presidente:

Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno de los asuntos que han de someterse a su consideración.

Primer Secretario:

Con todo gusto:

Sesión ordinaria del día miércoles
21 de septiembre de 2016.

Orden del Día:

- I. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 42, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre del año 2016.
- II. Lectura y aprobación en su caso del Acta Única, correspondiente a la sesión solemne celebrada el día 15 de septiembre del año 2016.
- III. Lectura y aprobación en su caso del Acta Única, correspondiente a la sesión solemne celebrada el día 15 de septiembre del año 2016.
- IV. Lectura de la comunicación mediante la cual el senador Roberto Gil Zuarth, Presidente de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, remite Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas a fortalecer las políticas públicas tendientes a reconocer el valor de las lenguas y culturas indígenas.
- V. Lectura de la comunicación mediante la cual el senador Roberto Gil Zuarth, Presidente de la Comisión Permanente del H. Congreso de

la Unión, remite Punto de Acuerdo mediante el cual exhorta a los Poderes Legislativos de las entidades federativas a homologar la legislación para prevenir, atender y sancionar cualquier tipo de violencia contra las mujeres, incluidos el delito de feminicidio y la violencia feminicida contemplados en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en el Código Penal Federal.

- VI. Lectura de la comunicación mediante la cual el senador Roberto Gil Zuarth, Presidente de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, remite Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a las Legislaturas de las entidades federativas para que legislen en materia de violencia obstétrica.
- VII. Lectura de la comunicación mediante la cual el senador Roberto Gil Zuarth, Presidente de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, remite Punto de Acuerdo mediante el cual exhorta a los Congresos locales para que lleven a cabo las acciones necesarias a fin de que sus respectivos portales web estén actualizados, sean comprensibles, amigables y de fácil acceso para todos los usuarios.
- VIII. Lectura de la comunicación mediante la cual el senador Roberto Gil Zuarth, Presidente de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, remite Punto de Acuerdo mediante el cual exhorta a los gobiernos, legislaturas y tribunales de las 32 entidades federativas para que, en el ámbito de sus facultades, implementen mecanismos de gobierno, parlamento o tribunal abierto, con el propósito de seguir empoderando a la ciudadanía en materia de transparencia y rendición de cuentas.
- IX. Lectura de la comunicación mediante la cual el senador Roberto Gil Zuarth, Presidente de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, remite Punto de Acuerdo mediante el cual exhorta a los Congresos de las entidades federativas para que remitan un informe sobre las adecuaciones realizadas a sus respectivas legislaciones en materia de derechos humanos.
- X. Lectura de la comunicación mediante la cual el senador Roberto Gil Zuarth, Presidente de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, remite Punto de Acuerdo mediante el cual exhorta a los Congresos Estatales a legislar en materia de adaptación y mitigación en materia de cambio climático, a fin de cumplir con la Ley General de Cambio Climático.

- XI. Lectura de la comunicación mediante la cual el senador Roberto Gil Zuarth, Presidente de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, remite Punto de Acuerdo mediante el cual exhorta a los Congresos locales para que implementen las acciones necesarias para que sus oficinas y recintos legislativos sean sustentables, a efecto de ayudar en el mejoramiento del ambiente, con el fin de proteger y conservar nuestros recursos naturales.
- XII. Lectura de la comunicación mediante la cual el Lic. Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, remite a esta Soberanía Recomendación General 27/2016, sobre el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana.
- XIII. Lectura de la comunicación mediante la cual el Lic. Adrián López Solís, Secretario de Gobierno del Estado, remite el informe correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Legal del Año 2016.
- XIV. Lectura de la comunicación mediante la cual el Lic. Rolando González Chávez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Marcos Castellanos, Michoacán, informa a esta Soberanía de la solicitud de licencia por tiempo indefinido del C. Rubén Chávez Martínez, Síndico Municipal de dicho ayuntamiento.
- XV. Lectura de la comunicación mediante la cual el C. Adolfo Rodríguez Sánchez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nuevo Urecho, Michoacán, informa a esta Soberanía que en virtud de la ausencia de la C. Delfina Jaramillo Martínez, Síndico Municipal de dicho ayuntamiento, se tomó protesta a la C. Blanca Estela Valdiolivar González.
- XVI. Lectura de la comunicación mediante la cual el Lic. Luis Manuel Torres Delgado, Secretario Ejecutivo del IEM, remite acuerdo que presenta la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se califica y declara la validez de la consulta indígena en la comunidad de San Francisco Pichátaro, municipio de Tingambato, Michoacán.
- XVII. Lectura de la comunicación mediante la cual el Lic. Luis Manuel Torres Delgado, Secretario Ejecutivo del IEM, remite acuerdo del Consejo General de dicho órgano por el que se determina el destino de los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos de responsabilidad, como resultado de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales.
- XVIII. Lectura de la comunicación mediante la cual la diputada Yarabí Ávila González, Presidenta de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, remite los informes trimestrales del seguimiento de actividades del Estado y los municipios.
- XIX. Lectura de la comunicación mediante la cual la diputada Xóchitl Gabriela Ruiz González, Presidenta de la Comisión de Educación, solicita prórroga para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6°, 50 fracción VII y 52 fracción IV, y se adiciona el artículo 19 bis, de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- XX. Lectura de la comunicación mediante la cual los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política hacen del conocimiento de esta Soberanía el acuerdo tomado en relación con las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los 113 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.
- XXI. Lectura de la declaratoria correspondiente al Decreto Legislativo Número 153, mediante el cual se reforma el artículo 94 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- XXII. Lectura de la declaratoria correspondiente al Decreto Legislativo Número 157, mediante el cual se reforma el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- XXIII. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de los decretos 201, 231 y 351, aprobados por la Septuagésima Primera Legislatura, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- XXIV. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el cual se reforman los artículos 13 y 17; y se adiciona el artículo 21 de la Ley Reglamentaria de la Fracción XVII Bis, del artículo 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- XXV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea un organismo público intermunicipal denominado «Sistema Intermunicipal de Recolección, Manejo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la Región de La Ciénega», presentada por los presidentes municipales

de los municipios de Sahuayo, Jiquilpan, Venustiano Carranza y Pajacuarán, Michoacán.

- XXVI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual solicita se autorice al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente con alguna institución de crédito del sistema financiero mexicano, respecto al Proyecto Integral de Rescate de la Zona Norte del Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, presentada por el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de dicho ayuntamiento.
- XXVII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículo 12 bis, 32 fracción XI y 50 bis a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Raymundo Arreola Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XXVIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo; se adiciona la fracción V al artículo 66 y se reforma el artículo 67 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Eloísa Berber Zermeño, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XXIX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Raymundo Arreola Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XXX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Juan Bernardo Corona Martínez, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- XXXI. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción I bis al artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias.
- XXXII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el Título Décimo Segundo a la Ley

Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.

- XXXIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo en relación al Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal presentado por el Dr. Salvador Jara Guerrero, elaborado por la Comisión Turismo.
- XXXIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo para que gire instrucciones al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado e informe, a la brevedad a esta Soberanía, respecto de la recaudación obtenida por concepto del impuesto sobre servicios de hospedaje, elaborado por las comisiones de Turismo; y de Industria, Comercio y Servicios.
- XXXV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos y concejos municipales del Estado de Michoacán de Ocampo para que, en ejercicio de sus atribuciones, realicen las modificaciones a su bando de gobierno, reglamentos, presupuestos de egresos, plan municipal de desarrollo, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia en el municipio, para que se integren las modificaciones en materia de desindexación del salario y de la reforma política de la Ciudad de México, elaborado por la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.
- XXXVI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual la Septuagésima Tercera Legislatura se suma a las acciones que se lleven a cabo para el rescate, la remediación, el mejoramiento y permanente conservación del Lago de Chapala, elaborado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.
- XXXVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Propuesta de Acuerdo por el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, en un término no mayor a 30 días, remita a esta Soberanía el plan de acción sobre las áreas naturales afectadas por los incendios forestales, elaborado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.
- XXXVIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual

se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada en contra del C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente del H. Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

- XXXIX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se ordena el archivo definitivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8° fracción XIX de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado Michoacán y sus Municipios, elaborado por las comisiones de Gobernación y Jurisdiccional.
- XL. Lectura, discusión y votación en su caso del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a efecto de que destituya de manera inmediata al Director de la Comisión Nacional del Deporte, Alfredo Castillo Cervantes, presentado por el diputado José Daniel Moncada Sánchez, del Partido Movimiento Ciudadano e integrante de la Representación Parlamentaria.
- XLI. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que instruya a la Secretaría de Economía a efecto de que se incluya al Estado de Michoacán en el paquete de apoyo financiero para empresas y comercios afectados por la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, presentado por la diputada María Macarena Chávez Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- XLII. Lectura del posicionamiento relativo al Aniversario de la Proclamación de los *Sentimientos de la Nación*, presentado por la diputada Rosalía Miranda Arévalo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XLIII. Lectura de la denuncia de juicio político presentada por el ciudadano Marcos Joel Vera Terrazas en contra de los CC. Juan Carlos Campos Ponce y Patricia Ramírez del Valle, ex Presidente Municipal y ex Presidenta del DIF Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán.
- XLIV. Lectura de la denuncia de juicio político presentada por las ciudadanas Yolanda Cárdenas Anaya, Ma. del Pilar Vivanco Ríos y Yolanda Vivanco Ríos, en contra de la C. Rosa Hilda Abascal Rodríguez y el ciudadano José Luis Magaña Barbosa, ex Presidenta Municipal y ex Oficial Mayor, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quien esté a favor, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 042, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2016, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Única, correspondiente a la sesión solemne celebrada el día 15 de septiembre de 2016, fue publicada en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL TERCER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Única, correspondiente a la segunda sesión solemne celebrada el día 15 de septiembre de 2016, fue publicada en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN ATENCIÓN AL CUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el senador Roberto Gil Zuarth, Presidente de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, remite Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas a fortalecer las políticas públicas tendientes a reconocer el valor de las lenguas y culturas indígenas.

Primer Secretario:

Con todo gusto:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,
Presidente de la Mesa Directiva del

Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Hago de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó dictamen de la Segunda Comisión de la Comisión Permanente, con el siguiente Punto de Acuerdo:

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas a fortalecer las políticas públicas tendientes a reconocer el valor de las lenguas y culturas indígenas; a promover el derecho al uso cotidiano de las mismas; y a instrumentar acciones específicas para revalorarlas y difundirlas, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a fortalecer los programas y estrategias tendientes a erradicar la discriminación por el uso de lenguas indígenas en espacios públicos y privados; así como a las cámaras empresariales para que se sumen a campañas contra la discriminación motivo de este punto.

Tercero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a los gobiernos y legislaturas de las entidades federativas para que, en coordinación con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, promuevan y fortalezcan las acciones de planeación, programación y financiamiento necesarias para garantizar el cabal cumplimiento a la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Atentamente

Sen. Roberto Gil Zuarth
Presidente

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Túrnese a la Comisión de Pueblos Indígenas para conocimiento y el trámite conducente.

EN CUMPLIMIENTO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el senador Roberto Gil Zuarth, Presidente de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, remite Punto de Acuerdo mediante el cual exhorta a los Poderes Legislativos de las entidades federativas a homologar la legislación para prevenir, atender y sancionar cualquier tipo de violencia contra las mujeres, incluidos el delito de feminicidio y la violencia feminicida contemplados en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en el Código Penal Federal.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente Diputado:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Hago de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó dictamen de la Segunda Comisión de la Comisión Permanente, con el siguiente Punto de Acuerdo:

Primero. *La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a los Poderes Legislativos de las entidades federativas a homologar la legislación para prevenir, atender y sancionar cualquier tipo de violencia contra las mujeres, incluidos el delito de feminicidio y la violencia feminicida, contemplados en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en el Código Penal Federal. Así como a las procuradurías o fiscalías generales de justicia y a los poderes judiciales de las entidades federativas a que estandaricen los protocolos de actuación para investigar y sancionar todas las muertes violentas de mujeres por razones de género, en aras de reducir la impunidad.*

Segundo. *La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita a la Secretaría de Gobernación, al Gobierno del Estado de México y a las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco Solidaridad, Cuautitlán Izcalli y Chalco, que remitan a esta Soberanía un informe sobre las acciones y programas que están llevando a cabo para dar seguimiento a la «Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres» en la entidad; así como entregar un balance de los resultados a un año de su implementación.*

Tercero. *La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Gobierno del Estado de México y al Ayuntamiento de Chimalhuacán a garantizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el respeto a los monumentos contra la violencia feminicida que forman parte de una reparación simbólica, en su dimensión colectiva; y salvaguardar de manera particular las cruces rosas plantadas a orillas del bordo de Xochiaca.*

Atentamente

Sen. Roberto Gil Zuarth
Presidente

Es cuanto, diputado.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Justicia para conocimiento y trámite conducente.

EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaria dar lectura a la comunicación mediante la cual el senador Roberto Gil Zuarth, Presidente de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, remite Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a las Legislaturas de las entidades federativas para que legislen en materia de violencia obstétrica.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, señor Presidente:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Hago de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó dictamen de la Segunda Comisión de la Comisión Permanente, con el siguiente Punto de Acuerdo:

Primero. *La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud para que, en su calidad de instancia coordinadora del Sistema nacional de Salud:*

- *Fortalezca las acciones, programas y políticas con el objetivo de erradicar la violencia obstétrica en las instituciones públicas y privadas de salud del país.*

- *Colabore conjuntamente con las instituciones de educación superior en las que se imparte información de recursos humanos para la salud, a fin de fomentar entre las y los estudiantes la necesidad de prevenir y eliminar la violencia obstétrica en los hospitales, teniendo como prioridad evitar un trato cruel o inhumano y el abuso de medicamentos en los procesos naturales, para no perder la autonomía y capacidad de decisión de la mujer en las distintas etapas del embarazo.*

Segundo. *La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a las legislaturas de las entidades federativas para que legislen en materia de violencia obstétrica, con el objetivo de proteger a las mujeres y garantizar el ejercicio de sus derechos.*

Atentamente

Sen. Roberto Gil Zuarth
Presidente

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Igualdad de Género; y de Salud y Asistencia Social, para conocimiento y trámite conducente.

EN ATENCIÓN DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el senador Roberto Gil Zuarth, Presidente de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, remite Punto de Acuerdo mediante el cual exhorta a los Congresos locales para que lleven a cabo las acciones necesarias a fin de que sus respectivos portales web estén actualizados, sean comprensibles, amigables y de fácil acceso para todos los usuarios.

Primer Secretario:

Con todo gusto:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Hago de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó dictamen de la Tercera Comisión de la Comisión Permanente, con el siguiente Punto de Acuerdo:

Único. *La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que lleven a cabo las acciones necesarias a fin de que sus respectivos portales web estén actualizados, sean comprensibles, amigables y de fácil acceso para todos los usuarios, y con ello contribuir a garantizar el derecho al acceso a la información; reconocido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Atentamente

Sen. Roberto Gil Zuarth
Presidente

Es cuanto.

Presidente:

Gracias.

Túrnese al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública para conocimiento.

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el senador Roberto Gil Zuarth, Presidente de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, remite Punto de Acuerdo mediante el cual exhorta a los gobiernos, legislaturas y tribunales de las 32 entidades federativas para que, en el ámbito de sus facultades, implementen mecanismos de gobierno, parlamento o tribunal abierto, con el propósito de seguir empoderando a la ciudadanía en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Hago de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó dictamen de la Tercera Comisión de la Comisión Permanente, con el siguiente Punto de Acuerdo:

Único. *La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a los gobiernos, legislaturas y tribunales de las 32 entidades federativas para que, en el ámbito de sus facultades, implementen mecanismos de gobierno, parlamento o tribunal abierto, con el propósito de seguir empoderando a la ciudadanía en materia de transparencia y rendición de cuentas.*

Atentamente

Sen. Roberto Gil Zuarth
Presidente

Es cuanto, diputado.

Presidente:

Túrnese a las comisiones de comisiones Asuntos Electorales y Participación Ciudadana; y de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, para su conocimiento y trámite correspondiente.

EN CUMPLIMIENTO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el senador Roberto Gil Zuarth, Presidente de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, remite Punto de Acuerdo mediante el cual exhorta a los Congresos de las entidades federativas para que remitan un informe sobre las adecuaciones realizadas a sus respectivas legislaciones en materia de derechos humanos.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, señor Presidente:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Hago de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó dictamen de la Primera Comisión de la Comisión Permanente, con el siguiente Punto de Acuerdo:

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a los Congresos de las entidades federativas para que remitan un informe a esta Soberanía sobre las adecuaciones realizadas a sus respectivas legislaciones, en el marco del Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011.

Atentamente

Sen. Roberto Gil Zuarth
Presidente

Presidente:

Gracias.

Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos para su conocimiento y trámite conducente.

EN ATENCIÓN AL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el senador Roberto Gil Zuarth, Presidente de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, remite Punto de Acuerdo mediante el cual exhorta a los Congresos Estatales a legislar en materia de adaptación y mitigación en materia de cambio climático.

Primer Secretario:

Con todo gusto:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Hago de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó dictamen de la Tercera Comisión de la Comisión Permanente, con el siguiente Punto de Acuerdo:

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a los Congresos Estatales a legislar en materia de adaptación y mitigación en materia de cambio climático, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Cambio Climático.

Atentamente

Sen. Roberto Gil Zuarth
Presidente

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Gracias.

Túrnese a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente para su conocimiento y trámite correspondiente.

EN DESAHOGO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el senador Roberto Gil Zuarth, Presidente de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, remite Punto de Acuerdo mediante el cual exhorta a los Congresos locales para que implementen las acciones necesarias para que sus oficinas y recintos legislativos sean sustentables, a efecto de ayudar en el mejoramiento del ambiente.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Hago de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó dictamen de la Tercera Comisión de la Comisión Permanente, con el siguiente Punto de Acuerdo:

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a los Congresos Locales de las 32 entidades federativas para que implementen las acciones necesarias para que sus oficinas y recintos legislativos sean sustentables, a efecto de ayudar en el mejoramiento del ambiente, con el fin de proteger y conservar nuestros recursos naturales.

Atentamente

Sen. Roberto Gil Zuarth
Presidente

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Lic. Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, remite a esta Soberanía Recomendación General 27/2016, sobre el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas de la República Mexicana.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, señor Presidente:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.

Por medio del presente, le comunico que el 11 de julio de 2016, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación General 27/2016, sobre el Derecho a la Consulta Previa de los Pueblos y Comunidades Indígenas de la República Mexicana, que fue aprobada por el Consejo Consultivo de este Organismo Constitucional Autónomo en la sesión ordinaria 345 de la misma fecha; dicha Recomendación General se dirige a los titulares del Poder Ejecutivo Federal, Congreso de la Unión, Gobernadores, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y Poderes Legislativos de las entidades federativas de la República Mexicana.

Si bien es cierto, las recomendaciones generales no requieren aceptación, de conformidad con el último párrafo del artículo 140 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se le solicita respetuosamente informe a esta Comisión Nacional las acciones que se implementen para garantizar el derecho humano a la consulta previa, libre e informada de los pueblos y comunidades indígenas del país.

Lo anterior, en virtud de que este Organismo Nacional estará dando seguimiento a dicha recomendación, toda vez que elabora estudios, informes y pronunciamientos sobre la situación de los derechos humanos en territorio nacional; así como implementar acciones para la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de esos derechos, de conformidad con los artículos 2° y 6° de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y 1° de su Reglamento Interno.

Atentamente

Lic. Luis Raúl González Pérez
Presidente

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Túrnese a las comisiones de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana; de Pueblos Indígenas; y de Fortalecimiento y Límites Territoriales, para su conocimiento.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a los alumnos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas, del 5° Semestre, Sección V. Sean ustedes, bienvenidos, jóvenes.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Lic. Adrián López Solís, Secretario de Gobierno del Estado, remite el informe correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Legal del Año 2016.

Primer Secretario:

Con todo gusto:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado.
Presente.

Por instrucciones del Gobernador del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo, y con fundamento en el artículo 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, remito a esa Soberanía, de forma impresa y en medio magnético, el informe correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal del Año 2016, del Gobierno del Estado de Michoacán, dando cumplimiento al artículo 8° del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2016.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Lic. Adrián López Solís
Secretario de Gobierno

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión Inspectorá de la Auditoría Superior de Michoacán para su remisión al Órgano Técnico Fiscalizador.

EN DESAHOGO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el Lic. Rolando González Chávez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Marcos Castellanos, Michoacán.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo
LXXIII Legislatura.
Presente.

El que suscribe, Lic. Rolando González Chávez, Presidente Municipal de Marcos Castellanos, Michoacán, por el periodo 2015-2018, por medio de la presente, reciba un cordial saludo, esperando que todas sus actividades se estén llevando a cabo con el éxito anhelado.

Aprovecho la ocasión para hacer de su conocimiento que el Síndico Municipal, el Ing. Rubén Chávez Martínez, presentó solicitud de licencia indefinida para ausentarse de su cargo a partir del 18 de julio de 2016, argumentando que es debido a cuestiones familiares ya que su papá falleció recientemente, viéndose obligado a continuar con las responsabilidades del negocio que tenía el hoy difunto; además de tener la responsabilidad de estar llevando a su mamá a los tratamientos médicos que recibe por motivos de salud grave. Dicha solicitud fue aprobada por unanimidad en la sesión de Cabildo, asentada en el Acta 1158, anexa a este oficio, en la cual también se convocó al Lic. Héctor Emmanuel Sánchez Gómez, quien tiene la constancia de mayoría como Síndico Suplente, quien manifestó por escrito no aceptar el cargo por convertir así a sus intereses particulares.

Por lo anterior, solicito a usted de la manera más atenta que, en base al artículo 44 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, gire las instrucciones necesarias para que el H. Congreso que usted dignamente preside designe a la persona idónea para ocupar este cargo, que es de vital importancia para los ayuntamientos.

Sin otro particular, me despido de usted no sin antes reiterarme a sus apreciables órdenes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Rolando González Chávez
Presidente Municipal

Hasta aquí, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Túrnese a la Comisión de Gobernación para su conocimiento y el trámite conducente.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el C. Adolfo Rodríguez Sánchez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nuevo Urecho, Michoacán.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, señor Presidente:

Ing. Raymundo Arreola Ortega,

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Por medio del presente curso me es grato saludarle, y a la vez informar al Congreso del Estado por medio de su persona que la ciudadana Delfina Jaramillo Martínez solicitó licencia para separarse del cargo que ostentaba como Síndico Municipal del Municipio de Nuevo Urecho, durante el periodo del día 1 de junio al día 30 de julio del presente año, y a la fecha no se ha reintegrado a su puesto de labores ni solicitado ampliación de su licencia, por lo que se ratificó en el puesto a la ciudadana Blanca Estela Valdiolivar González, lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando a su disposición para cualquier duda y/o aclaración y esperando una respuesta pronta y favorable.

Atentamente

C. Adolfo Rodríguez Sánchez
*Presidente del H. Ayuntamiento
Nuevo Urecho*

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Gobernación para su conocimiento.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Lic. Luis Manuel Torres Delgado, Secretario Ejecutivo del IEM, por medio del cual se califica y declara la validez de la consulta indígena en la comunidad de San Francisco Pichátaro, municipio de Tingambato, Michoacán.

Primer Secretario:

Con su permiso:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,
Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Por medio del presente, me permito remitir a usted copia certificada del Acuerdo CG-19/2016 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, IEM-CG-SEXT-08/2016, celebrada el día de hoy:

• *Acuerdo que presenta la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se califica y*

declara la validez de la consulta indígena en la comunidad de San Francisco Pichátaro, municipio de Tingambato, Michoacán, ordenada a través de la resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-1865/2015 dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre los elementos cualitativos y cuantitativos respecto a la transferencia de responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la libre determinación, autonomía y autogobierno. Vinculado con su derecho a la administración directa de los recursos económicos que le corresponden.

Lo anterior, en cumplimiento al Quinto Transitorio del referido acuerdo, y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le expreso un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Luis Manuel Torres Delgado
*Secretario Ejecutivo del
Instituto Electoral de Michoacán*

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Túrnese a las comisiones de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana; de Pueblos Indígenas; de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; de Hacienda y Deuda Pública; e Inspectoría de la Auditoría Superior de Michoacán, para conocimiento y el trámite correspondiente.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Lic. Luis Manuel Torres Delgado, Secretario Ejecutivo del IEM, remite acuerdo del Consejo General de dicho órgano por el que se determina el destino de los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos de responsabilidad.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Por medio del presente, me permito remitir a usted copia certificada del acuerdo CG-20/2016 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General

del Instituto Electoral de Michoacán, IEM-CG-SEXT-08/2016, celebrada el día 22 veintidós de julio del año en curso:

• *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se determina el destino de los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos de responsabilidad, como resultado de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales, así como en materia de fiscalización.*

Lo anterior, en sustitución del envío con anterioridad, ya que se ha realizado una corrección a la clave de identificación del Acuerdo específicamente por lo que ve al año, ya que la clave correcta es CG-20/2016 y no CG-20/2015.

Sin otro particular, le expreso un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Luis Manuel Torres Delgado
*Secretario Ejecutivo del
Instituto Electoral de Michoacán*

Es cuanto, diputado.

Presidente:

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN ATENCIÓN AL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual la diputada Yaráb Ávila González, Presidenta de la Comisión Inspectoría de la Auditoría Superior de Michoacán, remite los informes trimestrales del seguimiento de actividades del Estado y los municipios.

Tercera Secretaria:

C. Dip. Raymundo Arreola Ortega,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado.
Presente.

Con fundamento en el artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; 17 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán; 82 fracciones V y VIII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en mi calidad de Presidenta de la Comisión Inspectoría de la Auditoría Superior, y como medio de interlocución entre el Congreso y la Auditoría Superior, mediante oficio número ASM/2001/2016 remitido por el Audi-

tor Superior recibido el pasado 20 de julio de los corrientes, se recibieron los informes trimestrales del seguimiento y actividades del Estado y los municipios; por lo anterior y a efecto de enterar al Pleno, le solicito sea listado en el orden del día de la próxima sesión para conocimiento y trámite correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Dip. Yarabí Ávila González

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Túrnese a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán para su conocimiento y trámite correspondiente.

EN DESAHOGO AL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por la diputada Xóchitl Gabriela Ruiz González, Presidenta de la Comisión de Educación.

Primer Secretario:

Con todo gusto:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Con fundamento en el artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, y por acuerdo de la Comisión de Educación, solicito prórroga para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6º, 50 fracción VII y 52 fracción IV, y se adiciona el artículo 19 bis, de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Socorro de la Luz Quintana León, la que fue turnada a la Comisión que represento con fecha 09 de mayo de 2016 para estudio, análisis y dictamen, de la cual se han llevado a cabo diversas reuniones técnicas; sin embargo, consideramos que es necesario solicitar la prórroga y contar con mayor tiempo para estudio y análisis, a efecto de estar en condiciones de elaborar un dictamen que no viole preceptos constitucionales y apegada a las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al respeto de nuestra Ley de Educación, para así responder a las necesidades de nuestra entidad.

Sin más por el momento, agradezco la atención a la presente y le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Dip. Xóchitl Gabriela Ruiz González
Presidenta de la Comisión de Educación

Es cuanto.

Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en lo establecido por el segundo párrafo del artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica la solicitud presentada por la diputada Xóchitl.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se concede la prórroga solicitada por la diputada Xóchitl Gabriela Ruiz González, Presidenta de la Comisión de Educación.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política hacen del conocimiento de esta Soberanía el acuerdo tomado en relación con las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los 113 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en los artículos 41 y 47 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Septuagésima Tercera Legislatura nos permitimos informar al Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el pasado 31 de agosto del año en curso feneció el plazo para que los 113 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo presentaren a esta Soberanía sus Iniciativas de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

Derivado de lo anterior, al día 31 de agosto del año en curso, la Presidencia de la Mesa Directiva recibió las Iniciativas de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 de los 113 municipios del Estado de Michoacán.

Así mismo y con fundamento en los artículos 41 y 47 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Septuagésima Tercera Legislatura, en reunión celebrada el día 19 de septiembre del año en curso, acordamos presentar las Iniciativas de Ley de Ingresos de los municipios para que sean turnadas a las Comisiones respectivas en la próxima sesión de Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura, con la finalidad de que las comisiones dictaminadoras entren en materia de estudio, análisis y dictaminación de manera oportuna.

Sin otro particular, reiteramos la sinceridad de nuestra distinguida consideración.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 19 días del mes de septiembre del año 2016.

Junta de Coordinación Política: Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Presidenta*; Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo, *Integrante*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*; Dip. José Daniel Moncada Sánchez, *Integrante*; Dip. Pascual Sigala Páez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

El Pleno ha quedado enterado.

Túrnense las Iniciativas de Leyes de Ingresos a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, para estudio análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la declaratoria correspondiente al Decreto Legislativo Número 153, mediante el cual se reforma el artículo 94 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Tercera Secretaría:

DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL
DECRETO NÚMERO 153

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 164 fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 33 fracciones V y XXXII, así como 36 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos hacer la declaratoria correspondiente al Decreto Número 153, aprobado por la Septuagésima Tercera Legislatura.

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Mesa Directiva del Congreso del Estado remitió a los 112 ayuntamientos y al Consejo Mayor Ciudadano de Cherán la Minuta Número 153, que contiene Decreto mediante el cual se reforma el artículo 94 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, aprobada en sesión de Pleno celebrada el día 25 veinticinco de mayo de 2016 dos mil dieciséis, a efecto de que, en el término de un mes después de recibida la minuta de mérito, envíaran al Congreso del Estado el resultado de la votación correspondiente.

Toda vez que la última notificación se realizó el 22 de junio de 2016, fecha en que inició el cómputo del término constitucional invocado y conforme a lo establecido en la disposición constitucional multicitada, a la fecha los ayuntamientos que han informado sobre el resultado de su votación son: Ario de Rosales, Chavinda, Ecuandureo, Lagunillas, La Piedad, Morelia, Numarán, Parácuaro, Senguio, Tangancicuaro, Zitácuaro, en el sentido de aprobar la minuta de Decreto, y el municipio de Charo, en contra de aprobar la minuta.

En relación al resto de los ayuntamientos y al Consejo Mayor Ciudadano de Cherán, ha transcurrido el término de un mes después de que fue recibida la minuta de mérito, sin que hayan remitido a este H. Congreso el resultado de su votación; entendiéndose que aceptan la reforma constitucional, al haber operado la *afirmativa ficta*, en los términos de lo establecido por la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 164 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la reforma que fue aprobada debe publicarse, y no podrá el Gobernador del Estado hacer observaciones acerca de ella.

Conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente que la Minuta de Decreto Número 153, aprobada por la Septuagésima Tercera Legislatura y por los ayuntamientos del Estado, sea remitida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 25 días del mes de julio del año 2016.

Atentamente

Dip. Raymundo Arreola Ortega
Presidente de la Mesa Directiva

Dip. Andrea Villanueva Cano
Primera Secretaria

Dip. Juan Bernardo Corona Martínez
Segundo Secretario

Dip. Socorro de la Luz Quintana León
Tercera Secretaria

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Remítase el Decreto Legislativo 153 al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación, de conformidad con el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la declaratoria correspondiente al Decreto Legislativo Número 157, mediante el cual se reforma el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Primer Secretario:

Con todo gusto:

DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL
DECRETO NÚMERO 157

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 164 fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 33 fracciones V y XXXII, así como 36 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos hacer la declaratoria correspondiente al Decreto Número 157, aprobado por la Septuagésima Tercera Legislatura.

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Mesa Directiva del Congreso del Estado remitió a los 112 ayuntamientos y al Consejo Mayor Ciudadano de Cherán, la Minuta Número 157, que contiene Decreto mediante el cual se reforman las fracciones V y VII, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, aprobada en sesión de Pleno celebrada el día 28 veintiocho de junio de 2016 dos mil dieciséis, a efecto de que, en el término de un mes después de recibida la minuta de mérito, envíaran al Congreso del Estado el resultado de la votación correspondiente.

Toda vez que la última notificación se realizó el 03 de agosto de 2016, fecha en que inició el cómputo

del término constitucional invocado, y conforme a lo establecido en la disposición constitucional multicitada, a la fecha los ayuntamientos que han informado sobre el resultado de su votación son: Ario de Rosales, Lagunillas, Morelia, Numarán, Tzintzuntzan, Senguio, Uruapan, Zamora, todos en el sentido de aprobar la Minuta de Decreto.

En relación al resto de los ayuntamientos y al Consejo Mayor Ciudadano de Cherán, ha transcurrido el término de un mes después de que fue recibida la minuta de mérito, sin que hayan remitido a este H. Congreso el resultado de su votación, entendiéndose que aceptan la reforma constitucional al haber operado la *afirmativa ficta*, en los términos de lo establecido por la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 164 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la reforma que fue aprobada debe publicarse, y no podrá el Gobernador del Estado hacer observaciones acerca de ella.

Conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente que la Minuta de Decreto Número 157, aprobada por la Septuagésima Tercera Legislatura y por los ayuntamientos del Estado, sea remitida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 días del mes de septiembre de 2016.

Atentamente

Dip. Raymundo Arreola Ortega
Presidente de la Mesa Directiva

Dip. Andrea Villanueva Cano
Primera Secretaria

Dip. Juan Bernardo Corona Martínez
Segundo Secretario

Dip. Socorro de la Luz Quintana León
Tercera Secretaria

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Remítase el Decreto Legislativo 157 al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación, de conformidad con el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

EN ATENCIÓN AL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de los decretos 201, 231 y 351, aprobados por la Septuagésima Primera Legislatura, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,
Presidente del H. Congreso del Estado.
Presente.

Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo del Estado a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47 y 60 fracciones V y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, por su digno conducto, someto a la consideración y aprobación en su caso de esa Honorable Legislatura *Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones de los Decretos Números 201, 231, 351 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo de fecha 25 de mayo del 2010, 7 de octubre de 2010 y 24 de agosto de 2011 respectivamente*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el 15 de septiembre de 2008, durante el festejo del CXCVIII aniversario de la Independencia de México, la sociedad michoacana fue víctima de un atentado terrorista, detonando diversas granadas de fragmentación en el Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, lo que provocó de forma inmediata el deceso de 8 personas, además de decenas de heridos.

Que reconociendo lo anterior, el Ejecutivo del Estado determinó otorgar ayuda económica a los familiares dependientes económicos de las víctimas, que fallecieron y a las víctimas afectadas en dichos atentados, publicando Decreto Administrativo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 16 de octubre de 2008, reconociendo solo a tres víctimas de los hechos.

Que posteriormente se reconocieron otras víctimas que no fueron contempladas por el Decreto Administrativo antes mencionado, por lo que el Ejecutivo del Estado envió iniciativa de decreto al Honorable Congreso del Estado para que, en ejercicio de la atribución señalada por el artículo 44 fracción XVII bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se les concediera pensión vitalicia.

Que derivado del proceso legislativo correspondiente se aprobaron y publicaron los Decretos Legislativos 201, 231 y 351 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fechas 25 de mayo del 2010, 7 de octubre de 2010 y 24 de agosto de 2011, respectivamente.

Que desde esa fecha no se han realizado ajustes a las pensiones otorgadas por los decretos referidos; por lo que a partir de octubre de 2015, el Ejecutivo del Estado, a través de la recién creada Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, ha dado seguimiento puntual de cada víctima, realizando estudios socioeconómicos y visitas domiciliarias a fin de constatar su situación actual, así como su estado de salud, integrándose por cada víctima su correspondiente expediente.

Que el Ejecutivo del Estado a mi cargo ha considerado el deterioro de salud de las diversas víctimas a las que se les otorgó pensión vitalicia; por ello, con fecha 12 de mayo de 2016, en la sesión de instalación del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, anuncié que presentaría a esa Honorable Soberanía modificaciones a los decretos que amparan las pensiones temporales y vitalicias de las personas que fueron objeto de los ataques, con la finalidad de incrementar las pensiones en función de su situación actual, previo dictamen que elabore la misma Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Que consciente de la obligación del Estado de realizar acciones encaminadas al fortalecimiento de los derechos de las víctimas, contribuir a su recuperación y evaluar permanentemente el impacto de las acciones que se implementen en su beneficio, se propone a esa Honorable Legislatura que se reforme el Artículo Tercero de los correspondientes decretos legislativos 201, 231 y 351, para que se faculte al Ejecutivo del Estado, acorde a la evaluación que dictamine la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para que, en su caso, se incrementen, se reduzcan o se extingan las pensiones otorgadas a las víctimas de los atentados antes mencionados.

Que por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien proponer a esa Honorable Legislatura la siguiente Iniciativa de Decreto por el cual se reforma el Artículo Tercero de los decretos 201, 231, 351 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno de Michoacán con fechas 25 de mayo del 2010, 7 de octubre de 2010 y 24 de agosto de 2011 respectivamente.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Túrnese a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Salud y Asistencia Social, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el cual se reforman los artículos 13 y 17; y se adiciona el artículo 21 de la Ley Reglamentaria de la Fracción XVII Bis, del artículo 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercera Secretaría:

Lic. Raymundo Arreola Ortega,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado, con fundamento en los artículos 36 fracción I, 47 y 60 fracciones V y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, por su digno conducto, someto a la consideración y aprobación en su caso de esa Honorable Legislatura, *Iniciativa con carácter de decreto que reforma los artículos 13 y 17, y adiciona el artículo 21 de la Ley Reglamentaria de la Fracción XVII Bis, del artículo 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fecha 15 de septiembre de 2008 ocurrieron atentados terroristas contra de la sociedad civil en el Centro de la Ciudad de Morelia, Michoacán, de los cuales resultaron afectados diversos ciudadanos reconocidos en los decretos legislativos números 201, 231 y 351 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 25 de mayo de 2010, 07 de octubre de 2010 y 24 de agosto de 2011, respectivamente, en los que se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado otorgar pensiones vitalicias y temporales a diversas víctimas.

Que lo anterior fue autorizado por el H. Congreso del Estado con fundamento en el artículo 44 fracción XVII bis de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, que faculta al Congreso del Estado para conceder pensiones, en casos de excepción, conforme a los procedimientos y formalidades que establezca la ley de la materia, con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Que los procedimientos y formalidades para la presentación de una solicitud de pensión nueva ante el Congreso del Estado los establece la Ley Reglamentaria de la Fracción XVII Bis, del artículo 44, de la Constitución Política del Estado, ya que conforme al artículo 5° de la citada Ley, una vez presentada la solicitud de pensión ante el Ejecutivo, éste remiti-

rá al Congreso del Estado Iniciativa de Decreto de pensión con el expediente técnico respectivo; y de acuerdo al artículo 9° fracción II se concederá pensión vitalicia «cuando el daño físico sufrido produzca una incapacidad física permanente total, de acuerdo con el certificado médico, expedido por una institución pública de salud».

Que no obstante lo anterior, la Ley en mención es omisa en relación al procedimiento para el aumento o disminución de las pensiones, en función del estado de salud de las víctimas, por lo que es necesario establecerlo de manera específica, con el objeto de contribuir a la justicia social y evitar que las víctimas sean revictimizadas, ante la necesidad de adecuar su realidad socioeconómica con el apoyo recibido por el Estado.

Que por lo antes expuesto, el Poder Ejecutivo a mi cargo, siendo sensible de manera particular con las personas en situación de vulnerabilidad social y de pobreza, considera pertinente reformar y adicionar la Ley Reglamentaria de la Fracción XVII Bis, del artículo 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para establecer un procedimiento expedito relativo al aumento, disminución o extinción de pensiones a las víctimas señaladas en dicho precepto constitucional.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración, y en su caso, aprobación de esa Honorable Legislatura del Estado, la presente Iniciativa de: Decreto por el cual se reforman los artículos 13 y 17; y se adiciona el artículo 21, todos de la Ley Reglamentaria de la Fracción XVII Bis, del artículo 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Túrnese a las comisiones de Programación, Presupuesto, Cuenta Pública; y de Salud y Asistencia Social, para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la iniciativa de decreto remitida por los ciudadanos presidentes municipales de los municipios de Sahuayo, Jiquilpan, Venustiano Carranza y Pajuarán, Michoacán.

Y se solicita a la diputada Rosi de la Torre, Vicepresidenta, haga uso de esta Presidencia.

Primer Secretario:

Con su permiso, Presidenta:

Ciudadanos Diputados Integrantes de la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Presentes.

José Clemente Covarrubias Castillo, Rodrigo Sánchez Zepeda, Edgar Gil Yoguez y María Elena Macías Sánchez, presidentes municipales de Jiquilpan, Sahuayo, Venustiano Carranza y Pajacuarán, Michoacán de Ocampo, respectivamente, en uso de las facultades que nos confiere la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; sometemos a la consideración y en su caso aprobación del Honorable Congreso del Estado, la *Iniciativa de Decreto para la creación de un Organismo Intermunicipal, dotado de facultades y capacidad denominado «Sistema Intermunicipal de Recolección, Manejo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la Región de la Ciénega».*

Como sustento de la iniciativa del decreto que presentamos conjuntamente a consideración de esa Honorable LXXIII Legislatura, nos permitimos expresar la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes.

a) Los municipios de Sahuayo, Jiquilpan, Venustiano Carranza y Pajacuarán forman una de las tres Zonas Metropolitanas del Estado de Michoacán y se encuentran ubicados en la Región conocida como «La Ciénega». Dichos municipios enfrentan problemas comunes relacionados con el manejo de los residuos sólidos, debido principalmente a la falta de planeación y aplicación de técnicas eficientes que cumplan con la normatividad ambiental, lo cual impacta negativamente en el entorno de esta región. El crecimiento demográfico en la Región de La Ciénega es un factor determinante que ha llevado a establecer la conveniencia y necesidad de realizarse de manera sustentable y armónica con el medio ambiente, plantear soluciones conjuntas para mitigar los efectos negativos en la naturaleza, causados por la presencia y actividad humana.

b) El servicio actual de limpia en la región de «La Ciénega» incluye las actividades de barrido de calles, avenidas, plazas y otros centros de reunión social, recolección comercial, industrial, de servicios y domiciliaria de residuos sólidos, así como disposición final de la basura. Este servicio es operado actualmente a nivel municipal por los gobiernos de cada uno de los cuatro municipios y, al igual que en la mayor parte de las localidades medianas y pequeñas del país y de América Latina, padece grandes deficiencias que ocasionan fuertes problemas sociales, económicos, urbanos y ambientales.

c) Asimismo, la disposición final de residuos sólidos generados en los municipios de Sahuayo, Jiquilpan, Venustiano Carranza y Pajacuarán, se ha realizado en tiraderos a cielo abierto, lo cual está provocando un impacto negativo en el medio ambiente y la salud de la población, lo cual representa un área de mejora en el aspecto señalado, y por tal motivo los ayuntamientos respectivos han buscado alternativas de solución conjunta a un problema común, dadas las limitaciones de recursos presupuestales para atender dicho problema en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 2003 y la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2004.

d) En forma global, estos municipios cuentan actualmente con una población de poco más de 127,366 habitantes, de acuerdo con la siguiente distribución:

Municipio	Población (2010)
Jiquilpan	29,049
Sahuayo	61,706
Venustiano Carranza	19,676
Pajacuarán	16,935
Total	127,366

Fuente: Proyección de la población de México 2005-2030, CONAPO.

e) Derivado de lo anterior, los municipios involucrados en el presente proyecto han llegado a la conclusión de que una de las acciones más importantes para el mejoramiento del entorno ecológico es un manejo integral y responsable de los residuos sólidos municipales; circunstancia que se hace indispensable en todos y cada uno de los municipios en la Región de la Ciénega en Michoacán de Ocampo.

f) La solución considerada más viable es a través de la conjunción de esfuerzos, obligaciones y derechos de los gobiernos municipales en la Región de la Ciénega en Michoacán de Ocampo, con el propósito de establecer una figura jurídica que pueda operar observando los ordenamientos federales, estatales y municipales para la mejor prestación de los servicios públicos, realizando gestiones y conjugando esfuerzos mutuos a fin de crear un Organismo Descentralizado Intermunicipal que cumpla con el objetivo fundamental de garantizar la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en la Región de la Ciénega en Michoacán de Ocampo.

g) con sustento en la legislación aplicable, se obtuvieron los acuerdos adoptados respectivamente por los Cabildos de los ayuntamientos de los municipios de Sahuayo, Jiquilpan, Venustiano Carranza y Pajacuarán, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante los cuales se autorizaron, entre otros actos, la suscripción de un Convenio de Coordinación y Asociación Municipal, en lo sucesivo el «Convenio de Coordinación» para la constitución del «Sistema Intermunicipal de Recolección, Manejo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la Región de La Ciénega».

Lo anterior se acredita mediante las certificaciones de los acuerdos adoptados: (I) para el caso del municipio de Sahuayo en la sesión extraordinaria de fecha 22 de enero de 2015; (II) para el caso del municipio de Jiquilpan en la sesión extraordinaria de fecha 26 de enero de 2015; (III) para el caso del municipio de Venustiano Carranza en la sesión extraordinaria de fecha 28 de enero de 2015; y (IV) para el caso del municipio de Pajacuarán en la sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2015. Se acompañan en forma anexa a la presente iniciativa las certificaciones señaladas.

II. Fundamentación Federal

h) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otros preceptos, en su artículo 4° que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho, así como que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

i) De igual forma establece la Carta Magna, en su artículo 73 fracción XXIX-G, que el Congreso tiene facultad, entre otros, para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

j) El artículo 115 de la de la misma, en su fracción III, inciso c), dispone que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que se encuentra el de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y en el penúltimo párrafo prevé diversas formas para prestar servicios públicos municipales, ya que faculta a los municipios para que, previo acuerdo de sus ayuntamientos, puedan coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

La fracción IV del mismo artículo señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los

bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso, entre otros, de acuerdo al inciso c) de los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

k) La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente establece en su artículo 1° que dicha Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para, entre otros, fracción I, garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; fracción II, definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación; fracción VII, garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; fracción VIII, el ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución.

l) Por su parte, el artículo 8° de la citada Ley establece que corresponden a los municipios, de conformidad con lo dispuesto por esa ley y las leyes locales en la materia, entre otras, las siguientes facultades: fracción II, la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados; fracción IV, la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, salvo que se hubieran celebrado los convenio de coordinación correspondientes.

m) El artículo 137 de la misma ley dispone que queda sujeto a la autorización de los municipios, conforme a sus leyes locales en la materia y a las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reúso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales; y que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expedirá las normas a que deberán sujetarse los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de residuos sólidos municipales.

III. Fundamentación Estatal

n) La Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo señala en el artículo 123 fracción V que los municipios tienen la obligación de proporcionar en sus jurisdicciones los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones, o la prestación de los servicios a su cargo, deben observar lo dispuesto en las leyes federales y estatales; y en el párrafo tercero de la misma fracción prevé la posibilidad de que los ayuntamientos puedan coordinarse y asociarse entre sí, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

o) La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por su parte, retoma diversas disposiciones constitucionales y las reglamenta bajo dicho ordenamiento, estableciendo para el tema que nos ocupa en su artículo 32 que los ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones:

- En materia de Política Interior, fracción I, prestar en su circunscripción territorial en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la propia Ley, los servicios públicos, entre otros, de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos; y en la fracción X, celebrar por razones de interés público común, convenios de coordinación con otros ayuntamientos o con los gobiernos federal y estatal;

- En materia de Administración Pública, fracción XII, en caso de que se establezcan obligaciones cuyo término exceda el ejercicio constitucional del Ayuntamiento, requerirá del acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b), de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la fracción XIX, presentar iniciativas de leyes y/o decretos al Congreso del Estado para su aprobación en su caso, preferentemente aquellas que tiendan a fortalecer la autoridad la capacidad de gestión del Ayuntamiento como primer nivel de gobierno para atender los requerimientos comunitarios de obras y servicios públicos; y en la fracción XX, autorizar, de acuerdo a lo establecido en esa Ley y demás disposiciones aplicables, a propuesta del Presidente Municipal, la creación y supresión de dependencias, entidades y unidades administrativas para el mejor cumplimiento de los programas de obras y servicios públicos municipales.

p) Por su parte, la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo señala en su artículo 1°, que es de orden público e

interés social y sus disposiciones son de observancia obligatoria en el Estado de Michoacán de Ocampo; en su artículo 2°, que la misma Ley tiene como objeto proteger el ambiente, conservar el patrimonio natural, propiciar el desarrollo sustentable del Estado, y establecer las bases para, entre otros, fracción X, la preservación, protección y restauración del ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de las obras y los servicios de alcantarillado, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercado, centrales de abasto, panteones, tiraderos a cielo abierto, rastros y transporte local; y en su artículo 16 establece que los ayuntamientos tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones: fracción XV, concertar acciones con el Gobierno del Estado, con otros municipios y con los sectores social y privado en materia de dicha Ley; y la fracción XX, celebrar convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios, ya sea del Estado o de otras entidades federativas, así como con organizaciones sociales o particulares.

q) En su artículo 16 establece que los ayuntamientos tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones: fracción I, formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con los criterios que, en su caso, hubiesen formulado la Federación y el Gobierno del Estado; fracción II, aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en las disposiciones legales aplicables en la materia, y proteger al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Estado o a la Federación; fracción XV, concertar acciones con el Gobierno del Estado, con otros municipios y con los sectores social y privado en materia de la presente Ley; y fracción XX, celebrar convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios, ya sea del Estado o de otras entidades federativas, así como con organizaciones sociales o particulares.

r) La Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo establece en su artículo 1° que es de orden público e interés social y tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado y saludable, al propiciar el desarrollo sustentable; así como prevenir y remediar la contaminación de sitios con residuos urbanos y de manejo especial, a través de la prevención, generación, valorización y gestión integral de dichos residuos.

s) El artículo 9° de dicha ley señala que son atribuciones de los ayuntamientos, fracción I, formular, ejecutar, vigilar y evaluar las políticas y los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Urbanos; fracción II, expedir los ordenamientos y disposiciones jurídicas en materia de prevención y gestión integral de residuos urbanos; fracción IX, establecer el Sistema Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Urbanos;

fracción XVI, prestar, por sí o concesionar mediante licitación pública, los servicios de limpia, recolección, traslado y tratamiento de residuos urbanos; fracción XXV, autorizar las obras relacionadas con la instalación de sitios e infraestructura para el traslado y transferencia de residuos urbanos; fracción XXVI, autorizar y regular actividades de operación, para el traslado y transferencia de residuos urbanos de un municipio a otro, dentro del Estado; fracción XVIII, gestionar la construcción de un sitio de disposición final de acuerdo a las normas oficiales mexicanas aplicables; fracción XXII, establecer el sistema de cobro diferenciado correspondiente a la recolección, traslado y disposición, en función del programa de separación de residuos urbanos; y fracción XXVIII, coordinarse con otros municipios, el Estado y la Federación, a fin de reducir los costos de la prevención y gestión integral de residuos urbanos.

t) Su artículo 16 dispone que los planes de manejo se podrán establecer en las siguientes modalidades: fracción I, públicos: los implementados por las autoridades para prestar el servicio público de gestión integral de residuos; fracción II, privados: los instrumentados por personas privadas o públicas, para el manejo de sus propios residuos; y fracción III, mixtos: los que se instrumenten con la intervención tanto de las autoridades como de los particulares.

u) La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece en sus artículos 177, 178 y 179 que son objeto de derechos las autorizaciones para llevar a cabo la disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario municipal correspondiente; que son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que realicen la disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario municipal correspondiente; y que el pago de los derechos referidos se realizará en la Tesorería Municipal correspondiente, conforme a lo señalado por las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

IV. Consideraciones de hecho y de derecho

v) Como se puede observar, los municipios integrantes de la Región de La Ciénega (Sahuayo, Jiquilpan, Venustiano Carranza y Pajacuarán), se encuentran constitucional y legalmente dotados de facultades para cumplir con su obligación de prestar los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, en cuyo caso es importante mencionar que en el desempeño de sus funciones o en la prestación de los servicios a su cargo, deberán observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

w) Ahora bien, la propia Carta Magna y legislación secundaria faculta a los municipios para que, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, puedan coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funcio-

nes que les correspondan; así como presentar iniciativas de leyes y/o decretos al Congreso del Estado para su aprobación en su caso, preferentemente aquellas que tiendan a fortalecer la autoridad y la capacidad de gestión del Ayuntamiento como primer nivel de gobierno para atender los requerimientos comunitarios de obras y servicios públicos. Adicionalmente, establece las bases para administrar libremente su hacienda, la cual se forma por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, incluyendo los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, como es el cobro de derechos por el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

x) En razón y fundamento de lo anterior, y toda vez que en la legislación local no se encuentra prevista en forma específica la constitución de organismos públicos intermunicipales, los ayuntamientos de los municipios de Sahuayo, Jiquilpan, Venustiano Carranza y Pajacuarán, representados por los suscritos, comparecen ante esa H. Legislatura para someter a su consideración la presente Iniciativa con Propuesta de Decreto para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado «Sistema Intermunicipal de Recolección, Manejo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la Región de La Ciénega», que les permita contar a través de dicho organismo con los servicios integrales de limpia, recolección, traslado, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en la Región de La Ciénega, en Michoacán de Ocampo, de conformidad con la normativa aplicable.

y) De igual forma, se considera que es de interés público dotar de facultades al Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado «Sistema Intermunicipal de Recolección, Manejo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la Región de La Ciénega», a través de la expedición del Decreto solicitado para perfeccionar su creación, con el objeto de brindar plena certeza legal a los actos jurídicos que realice el mismo, a través de sus representantes legalmente facultados, frente a los terceros con quienes contrate y, derivado de ello, se establezcan derechos y obligaciones recíprocos revistiéndose de fortaleza jurídica y llenando dicha laguna legal a través del decreto que se sirva expedir la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

z) Finalmente, se establece y precisa que es necesario proceder a la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado «Sistema Intermunicipal de Recolección, Manejo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la Región de La Ciénega», a fin de dotar a la población de las obras de impacto social que incidan en un mejor desarrollo, en la transformación del

entorno, el desarrollo humano y el cuidado del medio ambiente, lo cual podrá coadyuvar entre las acciones que permiten hacer más eficiente el ejercicio del gasto público a partir del mejoramiento del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, para esta y las siguientes administraciones.

Es importante señalar que la estrategia señalada es financiera y fiscalmente responsable, ya que distribuye de forma equitativa la carga del servicio entre las distintas administraciones de los municipios que han sumado sus esfuerzos para la creación del organismo intermunicipal que nos ocupa, toda vez que se estima que el servicio público que nos ocupa representará un porcentaje mínimo de las participaciones e ingresos propios, lo cual se encuentra por debajo del límite previsto en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, lo cual favorecerá positivamente las finanzas públicas de las administraciones municipales futuras, a efecto de contar con capacidad de realizar en su momento nueva inversión pública productiva que podrían llevar a cabo los HH. Ayuntamientos de la Región de La Ciénega para concretar proyectos prioritarios de impacto social que les permitirán a los municipios el mejoramiento de otros servicios públicos a su cargo.

Con base en los fundamentos y consideraciones expuestos, y en virtud de que la presente Iniciativa de Decreto encuentra sustento dentro del marco normativo de lo que las leyes locales permiten y regulan, tenemos a bien someter a consideración y aprobación, en su caso, de esta Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea y constituye un organismo público intermunicipal, por parte de los municipios de Jiquilpan, Sahuayo, Venustiano Carranza y Pajacuarán, Michoacán de Ocampo, denominado «Sistema Intermunicipal de Recolección, Manejo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la Región de La Ciénega».

Hasta aquí.

Es cuanto, señora Presidenta.

Vicepresidenta:

Muchas gracias, diputado.

Túrnese a la comisiones de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales; y de Hacienda y Deuda Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

Esta Presidencia da la bienvenida a las alumnas y a los alumnos del 6° grado de la escuela *Mariano Matamoros*, invitados del diputado Ernesto Núñez. Bienvenidos.

[Aplausos]

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la iniciativa de decreto presentada por el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de dicho ayuntamiento.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidenta diputada:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Los suscritos CC. Alfonso Jesús Martínez Alcázar y Fabio Sistos Rangel, Presidente Municipal y Síndico respectivamente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, fracciones II y IV, 117 fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36 fracción IV; 44 fracciones IX y X; 113, 121, 123 fracciones I, II y II bis; 129 y 131 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 2°, 5°, 6° apartado B, 8°, 9°, 12, 13, 18, 20, 21 y 22 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 2°, 32 inciso b) fracción XIX e inciso c) fracción XI, 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, nos permitimos presentar a la consideración y en su caso aprobación del Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autorice al H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con alguna institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano, en los términos de las disposiciones legales aplicables, respecto al «Proyecto Integral del Rescate de la Zona Norte del Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, Michoacán», en los inmuebles ubicados en la Antigua Central de Autobuses de Morelia*, sirve de apoyo a la iniciativa que se pone a consideración de esa H. Representación Popular, la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Estatal y Municipal, así como sus respectivas administraciones públicas deben administrarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos primordiales a los que estén destinados; y las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación en general que realicen se adjudicarán o llevarán a cabo

a través de licitaciones públicas mediante convocatorias de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Michoacán de Ocampo, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que se abrirán en junta pública con el fin de asegurar en este caso al Municipio de Morelia, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento oportunidad, precio y demás circunstancias particulares, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que los ciudadanos demandan que los servicios públicos que reciben de los municipios sean prestados con eficiencia y honradez, facilitando los trámites administrativos, dando atención oportuna y de calidad, tal como lo previenen los artículos 115 fracción III, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V, inciso b), de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 32 inciso a) fracción I, 70 y 72 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 42° fracción VII inciso E) del Banco de Gobierno del Municipio de Morelia.

Que derivado de la prestación de dichos servicios públicos de su competencia, corresponde de igual modo a los ayuntamientos la atribución de dictar las condiciones, especificaciones de operación y mantenimiento para efectos de optimización, calidad en beneficio de la colectividad, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la parte final del inciso i) fracción III del propio artículo, se establece que:

...sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Que atento a lo mandado por el segundo párrafo del artículo 25 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, los miembros del Ayuntamiento disponen de las atribuciones concedidas por los ordenamientos federales, estatales o municipales, mediante resoluciones colegiadas de los asuntos de su competencia, que resulta reafirmado por el artículo 27 de la norma en comento.

Que el Ayuntamiento dispone de la potestad de otorgar en construcción de obras públicas y contrato de prestación de los servicios públicos municipales que considere, para la prestación de los mismos que satisfagan las necesidades de interés general, previo acuerdo de su cuerpo colegiado, con reserva de organización, dirección y supervisión que corresponda en los términos de las disposiciones que

dicte el propio órgano supremo de gobierno, en apego a lo establecido en los artículos 32 inciso b), fracciones XII y XIX, y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que mediante Decreto Número 547 quinientos cuarenta y siete, de fecha 04 de septiembre de 2015 dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 17 diecisiete de septiembre de 2015 dos mil quince, mismo que se adjunta en copias simples al presente documento, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del Poder Ejecutivo del Estado, donó al Ayuntamiento de Morelia los inmuebles con las siguientes características:

Superficie Predio 1: 14,696.40 metros cuadrados.

Al Norte: 90 metros, con la Calle García Pueblita.

Al Sur: 87.02 metros, con la Calle Eduardo Ruiz.

Al Oriente: 170.20 metros, con la Calle Valentín Gómez Farías.

Al Poniente: 161.20 metros, con la Calle de León Guzmán.

Superficie Predio 2: 10,263.35 metros cuadrados.

Al Norte: 96.12 metros, colindante con la Calle Héroes de Nocupétaro.

Al Sur: partiendo de poniente a oriente se miden 24.49 metros, hace un quiebre hacia el sur y se miden 19.45 metros, hace un quiebre hacia el oriente y se miden 3.96 metros, hace un quiebre hacia el sur y se miden 14.23 metros, hace un quiebre hacia el poniente y se miden 3.45 metros, hace otro quiebre hacia el sur y se miden 25.26 metros, hace un quiebre hacia el oriente 10.22 metros, hace un quiebre hacia el sur y se miden 33.03 metros, colindando en estos ocho tramos con propiedades particulares; posteriormente se miden de poniente a oriente 8.69 metros, colindando con la calle Eduardo Ruiz; se miden de sur a norte 29.24 metros, hace un quiebre hacia el oriente en el 1.94 metros, hace otro quiebre hacia el norte en 4.14 metros, hace un quiebre hacia el oriente en 12.00 metros, hace un quiebre hacia el norte en 4.44 metros, hace un quiebre hacia el oriente de 16.51 metros, hace un quiebre hacia el norte en 5.72 metros, hace un quiebre hacia el oriente en 1.76 metros, hace un quiebre hacia el norte en 9.30 metros, finalmente hace otro quiebre hacia el oriente en 12.95 metros, colindando en estos diez tramos con propiedades particulares.

Al Oriente: 104.42 metros, colindando en este tramo con la calle Juan Álvarez.

Al Poniente: partiendo en una línea de sur a norte se miden 6.61 metros, colindando en este tramo con la calle Valentín Gómez Farías; hace un quiebre de poniente a oriente en 24.47 metros, hace un quiebre de sur a norte y se miden 5.83 metros, hace un quiebre de oriente a poniente y se miden 24.48 metros, colindando en estos tres tramos con propiedad privada; hace un quiebre de sur a norte y se miden 62.74 metros, colindando en este tramo con la calle Valentín Gómez Farías.

Ambos inmuebles ubicados en el Centro Histórico de Morelia, Michoacán, y con un valor catastral el **Predio 1** de \$104,888,666.80 (CIENTO CUATRO MILLONES

OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 80/100/M.N.) y el **Predio 2** de \$12,366,834.70 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.) representando un total de incremento en el patrimonio municipal de \$117,255,501.50 (CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS UN PESO 50/100 M.N.), predios ya escriturados a favor del Municipio de Morelia, mediante escritura pública número 15479 ante la fe pública de la Notaría Pública Número 60 con residencia en esta ciudad capital, e incorporados dichos predios como parte del patrimonio municipal.

Que actualmente el espacio del inmueble ubicado en la Calle Allende número #403 cuatrocientos tres, Colonia Centro Histórico de Morelia, Michoacán, en el que se ubican diversas oficinas de la Administración Pública Municipal es insuficiente para atender a la ciudadanía y para ofrecer servicios de calidad a los Morelianos, así como para que el personal labore en condiciones óptimas de espacio y comodidad, y que de llevarse a cabo el seguimiento del *Proyecto Integral del Rescate de la Zona Norte del Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, Michoacán* y con él la construcción de nuevas instalaciones para oficina administrativas se estaría dando continuidad al Rescate del Centro Histórico de Morelia y al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal incluyendo al Plan de Gran Visión Morelia NExt 2041, a fin de crear una ciudad diferente con espacios aptos para la prestación de servicios públicos municipales, y que al edificarse nuevas oficinas administrativas tal cual lo prevé dicho proyecto, se trasladarían a las nuevas instalaciones diversas dependencias que ubican algunas de ellas en el edificio denominado Palacio Municipal, a fin de cumplir con los objetivos antes mencionados (**Anexo 7** lista de dependencias y oficinas a ubicarse dentro de la edificación que contempla el proyecto).

El costo beneficio para el Municipio de Morelia, queda demostrado con la justificación financiera, misma que consta en el **anexo 7** siete adjunto al dictamen que emite la Tesorería Municipal, y de la que se desprende que el monto total estimado de inversión que pagará el Municipio de Morelia y que se deriva del *Proyecto Integral del Rescate de la Zona Norte del Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, Michoacán* es de \$102,786,768.00 (CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en tanto que el valor de los predios donados al Municipio de Morelia es de \$117,255,501.50 (CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS UN PESO 50/100 M.N.), existiendo una notable diferencia inmediata a favor del Municipio de \$14,468,733.50 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), aunado a que una vez realizada la inversión más el valor catastral total de los predios el incremento en el patrimonio municipal sería de \$220.042,269.50 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), y el valor estimado de los predios y la inversión del

proyecto a 25 años sería \$447,300,626.52 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 52/100 M.N.) por lo que es evidente que el patrimonio del Municipio de Morelia, de lo contrario y al no llevarse a cabo el proyecto en mención en el plazo de dos años contados a partir de la referida donación y establecido en el artículo 3° tercero del Decreto Número 547 citado en el considerando segundo de este dictamen, se causaría un decremento y daño irreparable a la Hacienda Pública Municipal por un monto total de \$117,255,501.50 (CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS UN PESO 50/100 M.N.), perdiendo así los referidos predios adquiridos por esta administración Pública Municipal de manera gratuita y condicionada mediante donación por parte del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que de acuerdo al **anexo 7** siete que se adjunta al dictamen emitido por la Tesorería Municipal, queda demostrada la suficiencia presupuestaria para que el Municipio de Morelia cumpla con las obligaciones que derivan del *Proyecto Integral del Rescate de la Zona Norte del Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, Michoacán*, en virtud de que la disponibilidad de recursos económicos federales provenientes del Foro IV se asegura contar con la disponibilidad económica para cumplir con el pago de las obligaciones antes mencionadas.

Derivado de lo anterior, se considera necesario a su vez, garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago de que asumiría el Municipio de Morelia, por lo que deberá gestionarse la contratación de una «Línea de Crédito Contingente y Revolvente» por el esquivamente al monto de 3 (tres) mensualidades de la contraprestación pactada en el contrato más el impuesto del valor agregado y accesorios. No omito precisar que atendiendo al historial crediticio del Municipio, de las calificaciones crediticias y el importe de sus participaciones federales se considera viable la obtención del crédito antes mencionado.

Finalmente y tomando en consideración que el manejo de la Hacienda Pública al estar integrada a su vez por ingresos derivados de las contribuciones que hacen por diversos conceptos los contribuyentes del Municipio de Morelia, y que de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dichas contribuciones deben destinarse al gasto públicos, y que queda demostrado el costo beneficio y la suficiencia presupuestaria del Municipio para llevar a cabo el *Proyecto Integral del Rescate de la Zona Norte del Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, Michoacán*, mismo que al edificar nuevas oficinas administrativas está encaminada a prestar más y mejores servicios a la ciudadanía, a fin de que se cuenten con espacios adecuados e infraestructura de calidad, tanto para los usuarios de los servicios públicos que prestan las dependencia que ocuparía dichas instalaciones y que se encuen-

tran enlistadas en el **anexo 7** siete ya mencionado, como también en beneficio del personal del Municipio que labora dentro de las mencionadas instalaciones, y que con la inversión total estimada del proyecto y el valor catastral total de los predios donados al Municipio, se incrementara sustancialmente el valor del Patrimonio de Municipal y fortalecerá con ello la Hacienda del Municipio de Morelia, se considera financiera, presupuestariamente y socialmente viable y necesario dicho proyecto, ello a fin de darle continuidad al Plan de Gran Visión Morelia NExT 2041 para desarrollar se insiste un Proyecto de Ciudad diferente, innovador, de largo alcance, integrado y estratégico para el Municipio de Morelia dentro de los siguientes 25 años, así como para darle continuidad al Rescate del Centro Histórico de nuestra ciudad capital y de cumplir en tiempo y forma con los fines para lo que unos fueron donados los inmuebles descritos en el considerando segundo de este dictamen.

Que vistos los antecedentes anteriores, el H. Ayuntamiento de Morelia requiere otorgar un Contrato de Prestación de Servicios (CPS) bajo la modalidad de una Asociación Público Privada, para el diseño, construcción, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura del Proyecto integral del rescate de la zona norte del centro histórico de la ciudad de Morelia, Michoacán, en los inmuebles ubicados en la *Antigua Central de Autobuses de Morelia*, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios correspondiente hasta por un periodo de 25 años, que se adjudique con los motivos de la licitación pública respecto, asimismo la autorización para dotar de recursos financieros suficientes al proyecto para cumplir con todas y cada una de las obligaciones de pago durante la vigencia de los créditos.

Que al disponer de la ejecución del proyecto uno de los grandes beneficios será la transformación física y funcional que se propone para la modernización de los servicios de administración municipal, tiene por finalidad mejorar la articulación de las distintas dependencias que interactúan en la atención y operación de trámites y servicios al público, realizando una importante intervención otra el ordenamiento y un mejor uso de los espacios operativos y de uso público en una nueva unidad administrativa acorde al cambio tecnológico y de modernización administrativa que lleva a cabo el Gobierno Municipal 2015-2018.

Que los objetivos primordiales de la ejecución del proyecto es la unificación en un núcleo administrativo de los oficinas municipales con mayor interacción y atención a la ciudadanía, para la prestación de servicios de gobierno, las cuales al estar en una misma ubicación se traducirá en reducción de costos, tiempo y materia para el municipio y sus gobernados, haciendo más eficiente al municipio en atención al tiempo de respuesta por parte de los servicios públicos. Así como la mejora de los servicios

públicos ya existentes, y la introducción de otros por efectos del proyecto, así como la edificación de infraestructuras moderna y su equipamiento mejorará significativamente la imagen urbana generando, además, un incremento en la plusvalía de la propiedad raíz de la zona de influencia.

Así mismo, la transformación física y funcional que se propone para la modernización de los servicios de administración municipal, tiene por finalidad mejorar la articulación de las distintas dependencias que interactúan en la atención y operación de trámites y servicios al público, realizando una importancia inversión para el ordenamiento y un mejor uso de los espacios operativos y de uso público en una nueva unidad administrativa acorde al cambio tecnológico y modernización que lleva a cabo el Gobierno Municipal 2015-2018.

Que, en virtud de lo anterior se planea la realización y ejecución de un Proyecto en esquema de Licitación Pública bajo el procedimiento establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Michoacán de Ocampo, para la contratación de Prestación de Servicios que consiste en el Diseño, Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura del *Proyecto Integral del Rescate de la Zona Norte del Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, Michoacán*, para el Municipio de Morelia.

Que el monto de inversión será hasta por la cantidad de \$102,786,768.00 (CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) más Impuestos al Valor Agregado, como techo financiero máximo, para la realización del Proyecto y el plazo de vigencia del contrato de asociación público-privada para la implementación, desarrollo y ejecución del proyecto autorizado será hasta de 25 años; el plazo para la formalización de dicho contrato se efectuará en los términos que las Bases de la Licitación señalen.

Considerando que con ello el Municipio de Morelia se vería beneficiado al transferir y/o compartir riesgos con el sector privado, con lo cual el impacto de la realización de este proyecto sería aún mayor, en beneficio del Municipio y su población, mismos que se verán reflejados en a) Valor de rescate de la edificación, b) Ahorro en el gasto de arrendamientos, c) Generación de ingresos propios, d) Ahorro en partidas presupuestales de gasto corriente, e) Tiempo de los ciudadanos que acuden a demandar servicios y trámites a las distintas dependencias municipales.

Que el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aceptando las limitaciones financieras, pero consciente de las necesidades en la infraestructura y equipamiento, decidió en la sesión de Cabildo del día 10 diez de agosto del año en curso la autorización a los CC. Presidente Municipal de Morelia y Síndico del Ayuntamiento de Morelia, para presentar al Congre-

so del Estado de Michoacán de Ocampo la «Iniciativa con Proyecto de Decreto para la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente con alguna institución de crédito del Sistema financiero Mexicano, monto que podrá se actualizable conforme al indicador que se señale en las bases de la licitación, en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como la comisión por apertura del crédito y el Impuesto al Valor Agregado, cuyo destino es cubrir los posibles faltantes de liquidez por el equivalente a tres meses del pago por la contraprestación que se pacte en el contrato de Prestación de Servicios, bajo la modalidad de Asociación Público Privadas para los servicios de diseño, construcción, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura del *Proyecto Integral del Rescate de la Zona Norte del Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, Michoacán*, en los inmuebles ubicados en la *Antigua Central de Autobuses de Morelia*, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios correspondiente hasta por un periodo de 25 años, que se adjudique con motivo de la licitación pública respectiva, asimismo la autorización para dotar de recursos financieros suficientes al proyecto para cumplir con todas y cada una de las obligaciones de pago durante la vigencia de los créditos.

Tomando en cuenta las bondades del proyecto, se permitirán concretar sustanciales avances en la infraestructura y el equipamiento del municipio, por lo que estimamos oportuno la aprobación del H. Congreso del Estado, en el entendido de que cualquier información adicional que se nos fuera requerida será atendida con toda prontitud, oportunidad y suficiencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente proyecto de decreto.

Es cuanto, Presidenta.

Vicepresidenta:

Gracias, señora Secretaria.

Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

¿Diputado Moncada, diga usted?...

Dip. José Daniel Moncada Sánchez:

Gracias, diputada Presidenta:

Confianto en el buen trabajo de mis compañeros integrantes de estas comisiones; sin embargo, quiero pedir amablemente una copia de esta iniciativa, de esta solicitud de crédito, pues el Ayuntamiento cada vez pide. Entonces pues ya me perdí, ya me con-

fundí, entonces para tener certeza de lo que está solicitando en este momento.

Vicepresidenta:

¿Diputado Roberto?...

¿Diga usted, diputado Mario Armando, en el mismo sentido?...

Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán:

En el mismo sentido, Presidenta.

Vicepresidenta:

Ok. Diputado Mario Armando, en el mismo sentido también.

En atención a las solicitudes de los diputados Moncada, Mendoza y Roberto Carlos López García, se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que remitan copias impresas y electrónicas de la iniciativa planteada.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra el diputado Raymundo Areola Ortega, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

Dip. Raymundo Areola Ortega:

Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado.

El Estado Mexicano ha signado diversos documentos internacionales en pro de los derechos de las mujeres, entre los cuales podemos destacar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; a partir de estos documentos se han elaborado ordenamientos normativos a nivel interno a fin de cumplir con los compromisos internacionales adquiridos. En el caso específico de Michoacán contamos con una ley especial que tiene como objeto y fin el eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres.

En la actualidad las mujeres han y siguen siendo víctimas de un tipo de violencia durante una de las etapas más importantes de la vida y de la que solo ellas son capaces, como lo es el poder gestar la vida a un nuevo ser humano; esta etapa que cada mujer puede vivir, ya sea de felicidad o inclusive de tristeza, de acuerdo a las circunstancias por las que pase, se ve amenazada por la violencia obstétrica, sobre todo en aquellas mujeres de escasos recursos y/o de comunidades rurales, y aunque la violencia

obstétrica no es privativa de las instituciones públicas, sí es en estos espacios donde más se presenta por parte de los médicos y enfermeras que atienden a la mujer durante la gestación, parto y puerperio.

Las mujeres son víctimas de un trato en ocasiones indigno para ellas en su condición de mujer, ya sea por comentarios al momento de estar en la vigilancia del embarazo, donde los profesionales de la salud las incitan a ponerse dispositivos anticonceptivos, diciéndoles que «nos las quieren ver ahí en menos de un año con un chiquillo en brazos y otra vez embarazadas», o al momento de estar sufriendo los dolores de parto haciendo comentarios como: «Si usted quería chiquillo, ahora aguántese».

Otra de las formas en que se presenta también la violencia obstétrica es en días previos y durante el parto, donde sus órganos genitales son exhibidos sin ningún pudor a practicantes de la medicina, sin el consentimiento previo de la mujer en alumbramiento, o cuando no les permiten amamantar los neonatos, siendo que esta etapa es de vital importancia tanto para el bebé en su primera etapa de vida como para la propia madre.

De igual manera, con los avances de la ciencia existe una excesiva medicalización del parto, generando violencia obstétrica al momento de que, sin necesidad o indicación terapéutica alguna, le practican a la madre una cesárea privándola del derecho a decidir la forma de alumbramiento de su hijo o hija, en caso de que ella decidiera tenerlo por parto natural.

Y finalmente pero no menos reprochable que las anteriores, en ocasiones y sobre todo en zonas rurales o de alta marginación, se han puesto dispositivos intrauterinos como medio de anticoncepción, o peor aún, esterilizan a las madres al momento de practicarles la cesárea, todo ello sin ningún conocimiento o consentimiento de la madre.

Con conductas como las señaladas con antelación se violan varios derechos humanos de las mujeres, como:

- A la intimidad, por la intromisión no consentida en la privacidad de las mujeres, mediante la exhibición y/o revisión masiva del cuerpo y los órganos genitales.
- A la salud e integridad corporal, al momento de ponerles algún dispositivo anticonceptivo o esterilización.
- A la información y a la toma de decisiones libres e informadas sobre su salud o vida sexual y reproductiva, cuando se realizan prácticas de anticoncepción o esterilización, sin consentimiento previo e informado.
- A la dignidad, al recibir tratos con insensibilidad frente al dolor, con comentarios humillantes y los malos tratos.

Sin embargo, la legislación local en la materia, como lo es la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, tales conductas no se encuentran reconocidas en el cuerpo de la ley; de ahí la importancia de establecerlas de manera clara a efecto de revertir las mismas y sus consecuencias, ya que una problemática que se invisibiliza desde la ley no corrige, es por este objeto establecer de manera clara esta conducta y obligación a las autoridades para prevenirla y revertirla.

Es por ello que propongo que se establezca de manera clara en la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo la violencia obstétrica, entendida como aquella conducta realizada por profesionales de la salud tanto en nosocomios públicos como privados que tengan por objeto:

- I. La intromisión no consentida por parte de la mujer, en su privacidad, mediante la exhibición y/o revisión masiva del cuerpo y los órganos genitales;
- II. Poner cualquier tipo de dispositivo anticonceptivo o realizar la esterilización en la mujer, sin el consentimiento previo e informado de la misma;
- III. Recibir tratos o comentarios humillantes o degradantes al momento del cuidado de la gestación, parto y puerperio;
- IV. Impedir a la madre el amamantar al producto de la concepción durante el tiempo en que estén hospitalizados posterior al parto.

No es un caso menor la violencia obstétrica en el ámbito hospitalario público privado y la falta de políticas públicas que normen la estructura y procedimientos institucionales de la atención y servicios de la salud en Michoacán.

Para el hombre, todos los derechos del mundo; para la mujer, ni uno menos.

Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Túrnese a las comisiones de Igualdad de Género; y de Salud...

Perdón...

¿Diputada?...

Dip. Eloísa Berber Zermeño:

Preguntar al diputado Raymundo si me permite suscribir su iniciativa.

Presidente:

Se le consulta al diputado proponente si le permite a la diputada adherirse.

¿La diputada Rosalía?

Dip. Rosalía Miranda Arévalo:

En el mismo de sentido, Presidente.

Presidente:

¿En el mismo sentido, diputado Raymundo?...

¿La diputada Brenda?...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

En el mismo sentido.

Presidente:

¿En el mismo sentido, diputado?...

¿Adelante?...

Dip. Socorro de la Luz Quintana León:

Si me permite adherirme a su iniciativa.

Presidente:

¿Permite que se adhiera la diputada Socorro?...

Muchas, gracias.

Túrnese a las comisiones de Igualdad de Género; y de Salud y Asistencia Social, para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Eloísa Berber Zermeño a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

Dip. Eloísa Berber Cermeño:

Con su venia, diputado Pascual Sigala, Presidente de la Mesa.

Saludo con gusto a todas mis compañeras y compañeros y a todos los integrantes de la Mesa Directiva.

Saludo también a los medios de comunicación y a todo el público en general.

Muchas gracias por acompañarnos:

El 31 de diciembre del año 2001 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decre-

to Legislativo No. 187 mediante el cual se reforma la Ley de Hacienda del Estado para que el impuesto recaudado sobre servicios de hospedaje se destinara el 90% a la realización de acciones de promoción y desarrollo de la actividad turística del Estado, y este sería aplicado a través de un Fideicomiso en el cual participarían los prestadores de servicios de hospedaje legalmente agrupados, toda vez que es a través de ellos donde se realiza dicha recaudación.

El 31 diciembre 2013 se expide una nueva Ley de Hacienda mediante la publicación del Decreto No. 282; se mantiene la misma disposición de destinar el 90% de la recaudación del impuesto a la realización de acciones de promoción y desarrollo de la actividad turística del Estado, estableciéndolo en el artículo 47 de la Ley en comento.

Con fecha 30 de diciembre del 2014 se publica el Decreto No. 473, donde se mandata la extinción del Fideicomiso que operaba el programa de promoción de la actividad turística del Estado de Michoacán (FIPROTUR), y se instruye a la Secretaria de Finanzas y Administración, Secretaria de Turismo y Coordinación de Contraloría para que realizaran dicha extinción, donde se realizarían las actividades correspondiente a partir del 5 de enero del 2015; sin que hasta la fecha se haya cumplido dicho decreto. Además se derogó el artículo 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, aludiendo a que las circunstancias financieras del Estado ocupaban de todos los recursos posibles, y con esta medida podrían programar libremente el monto estimado de ingresos.

Viene aquí la incongruencia de quienes propusieron lo anterior, toda vez que con fecha 29 de diciembre del 2014 se publica el Decreto No. 483 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para Ejercicio Fiscal 2015, señalando en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio, de los recursos asignados a la Unidad Programática Once, que es la Secretaria de Turismo, que se deberá considerar un monto equivalente a la recaudación por concepto de impuesto sobre servicio de hospedaje, a fin de que por convenio se transfiera para su aplicación al Fideicomiso del programa «Promoción Turística en el Estado de Michoacán».

Ya que por un lado, en el Presupuesto de Egresos contempla la actividad de promoción turística, por otro lado deroga el artículo 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, y extinguen el Fideicomiso FIPROTUR, generando con esto un vacío legal que solo afecta a la economía del Estado en el sector turístico.

En ese mismo sentido y con la finalidad de enmendar de manera temporal, el 31 de agosto del 2015 el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo publica el Acuerdo

del Gobernador del Estado mediante el cual instruye a la Secretaría de Finanzas y Administración a destinar la recaudación obtenida sobre Impuesto sobre Servicio de Hospedaje al Fideicomiso de Inversión y Administración (2175), atendiendo los lineamientos establecidos en el Artículo Décimo Cuarto del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán para Ejercicio Fiscal 2015.

De tal manera que con la supuesta finalidad de ayudar a sanear las finanzas del Estado, dejaron en un vacío legal y desprotegido un rubro importante del sector turístico, ya que si bien estos recursos que se destinaban al sector turístico para promoción eran pieza clave en el fortalecimiento de este sector, y para el saneamiento de las finanzas Estatales, realmente no genera un impacto importante.

En ese sentido y con la finalidad de mantener el fortalecimiento al sector turístico, la presente reforma contempla el ejercicio de acciones como punto medular del desarrollo turístico de nuestro Estado.

Compañeras y compañeros, la actividad turística es una palanca de desarrollo ya que esta actividad realizada de manera organizada, produce proyectos integrales que permiten una mejor y mayor generación de empleos, y derrama de recursos que inciden en el bienestar de los michoacanos.

Compañeras y compañeros, en el turismo está el futuro de nuestro Estado. Michoacán es reconocido por su gran actividad y productividad agrícola; sin embargo, es en el turismo donde tenemos un verdadero tesoro escondido. Tenemos ocho Pueblos Mágicos, tenemos siete Regiones Turísticas, cada una de ellas con muy diferentes riquezas que mostrar al mundo; en todas nuestras regiones tenemos historia, tenemos diferentes costumbres y culturalmente tenemos muchos que ofrecer al turista.

Nuestra gama de platillos en gastronomía es muy diferente y rica en cada región, así como la riqueza cultural de todas nuestras artesanías; y por si esto fuera poco, Michoacán cuenta con más de 200 kilómetros de playa con toda la belleza que esto representa, y sin embargo, ¿qué creen? No somos ni siquiera de los estados con mayor afluencia turística del país.

Es por eso que este recurso que proviene del impuesto del 2% sobre el servicio de hospedaje no debe ni debemos permitir que siga entrando a la licuadora; debe usarse para lo que fue creado: para mejorar y promover la industria turística de nuestro Estado, porque está comprobado que la actividad turística genera progreso económico y fuentes de empleo sólidas, y que es lo que en este momento más necesita nuestro Estado.

Muchas gracias por su atención.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Turismo, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO NOVENO punto del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Raymundo Arreola Ortega a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

Dip. Raymundo Arreola Ortega:

Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado:

Dentro de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo se encuentra regulada la variación catastral, procedimiento administrativo a través del cual bienes inmuebles de baja cuantía se pueden transmitir a los herederos legales por motivo de la muerte del titular a nombre de quien se tienen registrados; este trámite administrativo tiene como finalidad, más allá de la transmisión de los derechos de propiedad, el ser una opción más rápida, económica y sencilla a favor de los ciudadanos de más escasos recursos, a diferencia de los juicios sucesorios intestamentarios.

Ello en virtud de que se pone como límite para poder realizar este tipo de trámites ante la Dirección de Catastro del Estado que el monto total del o los bienes a repartir sea menor a los entonces 4000 días de salario mínimo vigente al momento de la presentación de la solicitud de dicho trámite; ello, en la inteligencia de la relación que existe entre el valor del bien con la capacidad económica que puedan tener los presuntos herederos.

Lo anterior, aunado al costo que genera al Estado el trámite de un juicio sucesorio en cuanto a tiempo, recursos humanos y materiales para tramitar dichos juicios, por lo que este tipo de trámites le generan, sin lugar a dudas, un ahorro al Poder Judicial en beneficio de todos los ciudadanos.

Sin embargo, con el transcurso del tiempo, los bienes inmuebles van teniendo plusvalía en un grado mayor al aumento del salario mínimo, o a las actuales unidades de medida y actualización, lo que genera que cada vez sean menos el número de bienes susceptibles de transmitir su propiedad por este tipo de trámite administrativo, dejando en desuso esta noble institución jurídica, y sobre todo en perjuicio de los ciudadanos de más bajos recursos, ya que al no por poder realizar la sucesión legítima por este medio, se ven en la necesidad forzosa de tramitar un juicio sucesorio intestamentario y su consecuente

protocolización ante notario, con todos las consecuencias económicas que ello conlleva.

Por otro lado, el 27 de enero de este 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, reforma en la cual se establece en su Transitorio Cuarto que las Legislaturas locales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización, y en el artículo 43 de la Ley de Catastro que se pretende modificar aún se encuentra como unidad base de medida las veces salario mínimo, así como en otros preceptos del mismo cuerpo normativo.

Es por ello que la presente iniciativa pretende aumentar el tope límite para poder llevar a cabo la variación catastral, modificando límite de Unidades de Medida de Actualización, antes salarios mínimos, a efecto de que siga en uso dicha institución en beneficio de los ciudadanos de más escasos recursos, generando además de manera indirecta un ahorro al Poder Judicial, lo que sin duda es un beneficio para todos los ciudadanos.

Así mismo, la presente reforma pretende realizar el mandato constitucional de armonización en materia de desindexación del salario mínimo.

Por su atención, muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Túrnese a las comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y de Hacienda y Deuda Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DE TRIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Bernardo Corona Martínez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Dip. Juan Bernardo Corona Martínez:

Muy buenos días.
C. Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado.
Compañeras diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva.
Amigos y amigas diputadas y diputados.
Medios de comunicación que

hoy están aquí con nosotros.
Público en general:

Los diputados Juan Bernardo Corona Martínez, Pascual Sigala Páez, Ángel Cedillo Hernández, Belinda Iturbide Díaz, Francisco Campos Ruiz, Jeovana Mariela Alcántar Baca, José Guadalupe Aguilera Rojas, José Jaime Hinojosa Campa, Juan Pablo Puebla Arévalo, Manuel López Meléndez, Nalleli Julieta Pedraza Huerta, Raúl Prieto Gómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta LXXIII Legislatura, en ejercicio del derecho que confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos al Pleno de esta Legislatura *Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 44 fracciones XVIII y XXXVI y XXXVII; 50 fracción II, inciso c), 60 fracciones XVI y XVII, 76 fracción VI, 99, 101, 102, 105 párrafo primero y 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Michoacán, un Estado donde día a día su gente construye su presente y su futuro con esfuerzo, pasión y con muchos sacrificios, con la noble intención de brindarle una vida más segura y feliz a su familia, está obligado a poseer instituciones que les facilite y garantice una mejor vida a todos y a cada una de las personas que aquí vivimos.

Fortalecer, modernizar y adecuar las instituciones es de vital importancia para resolver los retos y necesidades sociales que la actualidad nos demanda. Las michoacanas y los michoacanos merecen instituciones y servidores públicos que caminen al mismo ritmo que ellos para que juntos, sin obstáculos de por medio, construyamos un mejor Michoacán. Será entonces cuando los ciudadanos puedan recobrar la confianza en las instituciones, esa que se ha perdido paulatinamente y que ha deteriorado el diálogo entre ambos.

Ante este panorama, una de las instituciones que debe transformarse para que la sociedad confíe de nueva cuenta en ellas y tengamos un Estado donde nadie esté por encima de la ley, es la Procuraduría General de Justicia. Estamos convencidos que es necesaria la reforma a nuestra Constitución, para que respondiendo al modelo de la Federación se transforme a la Procuraduría en una Fiscalía General de Justicia en el Estado, a través de un procedimiento que garantice independencia, autonomía y eficacia en la procuración de justicia.

Al respecto y mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del 2014, se llevó a cabo la reforma del artículo 102 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, transformando la Procuraduría General de la República en la Fiscalía General de la República.

Esta transformación no solo fue de carácter semántico, sino estructural; el propósito fue dotarla de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, para garantizar su eficacia y profesionalización; así mismo esta autonomía permitirá que sus determinaciones no se encuentren sujetas a las instrucciones del Poder Ejecutivo en turno, lo que a su vez despolitizará la procuración de justicia en nuestro Estado y en nuestro país.

Para ello, nuestra propuesta dispone lineamientos completos para brindar esta autonomía, como son:

1. El periodo el cargo del fiscal será hasta por 9 años.
2. El modelo de su elección deberá de ser promovida por el Congreso del Estado a través de una convocatoria pública con una lista de al menos diez candidatos al cargo, y la enviará al Ejecutivo Estatal quien posteriormente remitirá libremente al Congreso una terna, y el Congreso, con base en la terna propuesta por el Ejecutivo, y previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Fiscal General con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes; y
3. Podrá ser removido cuando sea sujeto de responsabilidad política, penal o administrativa, que suponga impedimento o privación del encargo.

Este modelo de fiscalía es una medida jurídica para hacer frente a los nuevos retos del sistema de justicia en México: eficacia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, lealtad, confianza, credibilidad y respeto a los derechos humanos.

Diputadas y diputados, es necesario que Michoacán armonice sus instituciones en coherencia con el mandato constitucional, respondiendo al modelo federal; así podremos garantizar que nuestro Sistema de Justicia Penal Acusatorio haga cumplir y valer el respeto a los derechos humanos y el Estado de Derecho, bajo los estándares nacionales e internacionales de una procuración e impartición de justicia moderna y eficaz; lo que implica una transformación en la institución del Ministerio Público para que los operadores serán capaces de investigar y argumentar en un juicio, de acuerdo a los nuevas exigencias probatorias establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Los michoacanos exigen investigaciones apegadas a la ciencia, a la tecnología, con elementos adecuados para la mediación en la solución de conflictos. La sociedad exige agentes del Ministerio Público, peritos y policías de investigación preparados, capaces, profesionales, pero sobre todo honestos. No más tortura, no más Tanhuatos, estos elementos fortalecerán la capacidad de investigar delitos y de

erradicar las prácticas nocivas y violatorias de los derechos humanos, en aras de efectuar las correctas funciones como órgano acusador.

La creación de la Fiscalía permitirá diseñar y aplicar una verdadera política criminal que enfoque los recursos de la institución hacia el combate en los delitos con mayor impacto social, y que promueva soluciones alternas y formas anticipadas, determinación del proceso penal para el resto de los casos, bajo los principios pro persona y de presunción de inocencia; con ello garantizando los derechos fundamentales.

Estamos plenamente convencidos que en Michoacán tendremos una justicia más exacta, más equitativa y más balanceada, siempre anteponiendo a la persona.

Compañeras y compañeros diputados, dotar de autonomía a la Fiscalía facilitará la investigación y la persecución de los delitos, en representación de la sociedad, sin ningún otro interés más allá del estricto apego a la ley; pero sobre todo debemos contar con una Fiscalía autónoma, ajena al Ejecutivo Estatal en su toma de decisiones, y en la que su Titular pueda ser cualquier ciudadano que cumpla con los requisitos para ser nombrado fiscal.

Nos dará la oportunidad de ciudadanizar la impartición de justicia y abrir el camino para la ciudadanización de las instituciones del Estado, una demanda que no debemos olvidar.

Diputadas y diputados, esta Septuagésima Tercera Legislatura tiene la oportunidad de sentar las bases para que los ciudadanos recobren la confianza en sus instituciones, porque así, sí, así lo decidimos, serán ellos mismos quienes formen parte de ellas; serán ellos quienes procuren la justicia.

No más corrupción. No más impunidad. Serán ellos, los ciudadanos, nosotros y todos juntos, quienes construyamos un Estado que garantice la legalidad, un Estado donde podamos vivir en paz.

Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.

EN DESAHOGO DEL TRIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar primera lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto medianamente el cual se adiciona la fracción I bis al artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, señor Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Puntos Constitucionales y Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias les fue turnada para estudio, análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un cuarto párrafo al artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se adiciona un segundo párrafo al artículo 274 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Érik Juárez Blanquet, integrante de la Septuagésima Segunda Legislatura.

ANTECEDENTES

La iniciativa en comento fue turnada para su estudio, análisis y dictamen con fecha de 4 cuatro de noviembre de 2014 dos mil catorce, dentro de la Septuagésima Segunda Legislatura.

De los asuntos recibidos como pendientes por las comisiones de Puntos Constitucionales y Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, se consideró esta iniciativa como un asunto relevante, por lo cual se retomó para su revisión.

Del estudio y análisis realizado por las comisiones unidas se procede a emitir el dictamen correspondiente, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado, de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y artículos 89 fracción IV y 90 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente iniciativa.

La propuesta legislativa pretende establecer la imposibilidad al Ejecutivo del Estado para hacer observaciones al Dictamen con Proyecto de Decreto de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal.

Dentro de su exposición de motivos, la iniciativa señala lo siguiente:

El Congreso del Estado tiene la facultad para revisar y dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 párrafos tercero y cuarto, 44 fracción XI y 135 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y, 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán.

Por otra parte, dentro de las facultades y obligaciones del Gobernador que establece el artículo 60 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo está la de presentar cada año al Congreso, a más tardar el treinta y uno de marzo, la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal próximo anterior, y a más tardar el veinte de noviembre las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para el año siguiente.

Del mismo modo, el artículo 17 de la Constitución del Estado establece que el Poder Público del Estado se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actuarán separada y libremente, pero cooperando, en forma armónica, a la realización de los fines del Estado. No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo o el Judicial en un individuo.

Con fecha 30 de marzo de 2014, el Congreso del Estado en sesión ordinaria, aprobó el dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se fiscalizó y dictaminó la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Con fecha 31 de marzo de 2014, se recibió en la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales, de la Secretaría de Gobierno, el oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/047/14, suscrito por los ciudadanos diputados Alfonso Martínez Alcázar, José Eleazar Aparicio Tercero y Daniela de los Santos Torres, Presidente y Secretarios del Congreso del Estado, respectivamente, mediante el cual esa Honorable Legislatura remitió al Ejecutivo la Minuta número 300, que contiene Decreto, mediante el cual se fiscalizó y dictaminó la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

Por tal motivo, el Titular del Ejecutivo del Estado dentro del término señalado por la fracción V del artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, devolvió la Minuta de Decreto número 300 con observaciones.

En este sentido es inédito para el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la devolución que hace el Titular del Poder Ejecutivo de la Minuta 300 con observaciones, no hay un precedente, ni ordenamiento legal para determinar qué hacer en estos casos.

Sin embargo, es importante señalar que la revisión de la cuenta pública no tiene las características de un acto legislativo en sentido material, o sea, no constituye una ley por no estarse frente a una situación jurídica general, impersonal y permanente, sino ante un decreto cuyo contenido se individualiza en la confrontación y determinación del uso legal que haya hecho el Ejecutivo del Estado respecto de los ingresos obtenidos por el Estado

durante cada año fiscal mediante el examen de la exactitud y justificación de los gastos realizados por la administración pública, tal como lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversas tesis aisladas; y que además el artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo establece que toda cuenta de fondos públicos quedará fiscalizada y dictaminada a más tardar un año después de su presentación.

La exposición de motivos de la iniciativa presenta una situación concreta que se pretende atender y prevenir con esta reforma, por lo que los integrantes de estas Comisiones Unidas consideramos oportuno y relevante para el correcto ejercicio del poder público y la relación sana entre los poderes de nuestro Estado.

Las Comisiones de Puntos Constitucionales y Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, dentro del estudio y análisis correspondiente encontramos que, como obligación del Poder Ejecutivo está la de presentar el Presupuesto de Egresos de cada año, y por lo mismo, presentar el informe del estado de la cuenta pública, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 60 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo estableciendo los plazos para el efecto.

Por otro lado, en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Michoacán a la letra dice:

Artículo 31. El Congreso (...)

(...)

También se ocupará de revisar y dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y de las haciendas municipales, correspondientes al año anterior, así como la aplicación de los recursos públicos asignados a las entidades paraestatales y a otras que dispongan de autonomía.

La revisión y dictamen de las cuentas públicas se hará con base en el Informe de Resultados que para tal efecto realice la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos de ley.

Como se aprecia en este precepto constitucional, una de las principales funciones del Congreso del Estado es la de autorizar el Presupuesto de Egresos del Estado, y por consecuencia, corresponde también vigilar la correcta ejecución en los términos que fueron autorizados; esta función se refiere a la fiscalización.

La misma Constitución del Estado señala en su artículo 133, como principios de la función de auditoría los siguientes: legalidad, celeridad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, vigilancia, fiscalización técnica oportuna, imparcialidad, confiabilidad, definitividad, independencia y autonomía. Resaltan

de los anteriores, la independencia, que se refiere a que no existan intervenciones ajenas que generen presión; la vigilancia, que se refiere al seguimiento continuo y minucioso; y definitividad, pues los resultados de tal ejercicio, debe tener como resultado la generación de certeza, de otro modo se tornaría confuso.

El Congreso del Estado es el Poder con mayor pluralidad en su conformación, así mismo, en la organización interna encuentra sistema de autocontrol, por tanto, es el mayor legitimado para ejercer la función de fiscalización tanto en Comisiones, así como a través de la Auditoría Superior de Michoacán, ya que como una de sus atribuciones tiene encomendada la responsabilidad de velar por la correcta aplicación de los recursos que previamente fueron asignados a cada dependencia del Estado.

Los integrantes de las Comisiones Unidas que estudiamos y analizamos la presente iniciativa, consideramos, a diferencia de lo propuesto en el proyecto, que para surtir los efectos correspondientes, la modificación se realice en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para ubicarla dentro de las Facultades y Obligaciones del Gobernador.

Es importante resaltar que las características del Decreto en cita, no son las mismas que un proceso legislativo como tal, ya que no se trata de una ley, sino que, corresponde únicamente a los ingresos que fueron aprobados al Ejecutivo para ejercerlos en el año fiscal, como facultad exclusiva del Congreso del Estado para fiscalizar la Cuenta Pública, en tal virtud, se mantiene la propuesta de adicionar un segundo párrafo al artículo 274 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, en donde se establezca que el Ejecutivo del Estado, cuando se trate del Decreto que fiscalice la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal emitido por el Congreso del Estado, no podrá hacer observaciones al mismo y deberá ser publicado de manera inmediata.

Por lo anterior y del análisis realizado de la iniciativa en comento, estas comisiones legislativas, con fundamento en los artículos 61, 64, 89, 90 y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente

DECRETO

Primero. Se adiciona la fracción I bis al artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 61. El Gobernador del Estado no podrá:

I...

I bis. Realizar observaciones al decreto que contenga el dictamen que fiscaliza la Cuenta Pública;

II...
III...
IV...
V...
VI...
VII...
VIII...

Segundo. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 274 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 274. ...

El Ejecutivo del Estado, cuando se trate del Decreto que fiscalice la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal emitido por el Congreso del Estado, no podrá hacer observaciones al mismo y deberá ser publicado de manera inmediata.

TRANSITORIOS

Primero. Remítase a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado la Minuta con Proyecto de Decreto, para que en el término de un mes después de recibida envíen al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el resultado de su votación en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Una vez aprobado el presente Decreto por la mayoría de los Ayuntamientos y Concejos Municipales, notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se manda se publique y observe para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 4 cuatro del mes de julio del 2016 dos mil dieciséis.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias: Dip. Belinda Iturbide Díaz, *Presidenta*; Dip.

Alma Mireya González Sánchez, *Integrante*; Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Toda vez que se ha dado primera lectura al dictamen, devuélvase a las comisiones dictaminadoras para su posterior lectura, discusión y votación, de conformidad con el artículo 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos de este Congreso.

EN ATENCIÓN AL TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el Título Décimo Segundo a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Primera Secretaria:

Con todo gusto:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales con fecha 25 de mayo de 2016, se turnó para estudio, análisis y dictamen Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Eloísa Berber Zermeño, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se suscribieron los diputados Andrea Villanueva Cano, Socorro de la Luz Quintana León y Raúl Prieto Gómez, bajo el siguiente antecedente.

ANTECEDENTES

En sesión de Pleno de fecha 25 de mayo de 2016, de la Septuagésima Tercera Legislatura se presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Eloísa Berber Zermeño, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se suscribieron los diputados Andrea Villanueva Cano, Socorro de la Luz Quintana León y Raúl Prieto Gómez, mismo que fue turnado a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales mediante Oficio SSP/DGSATJ/DAT/DAT-MDSP/717/2016.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Los diputados integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado, en el

ejercicio de las atribuciones que nos confieren el artículo 78 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Que esta Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales de la Septuagésima Tercera Legislatura, en reunión de trabajo de fecha 11 de Julio del año 2016, analizó la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Eloísa Berber Zermeño, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se suscribieron los diputados Andrea Villanueva Cano, Socorro de la Luz Quintana León y Raúl Prieto Gómez, donde sustancialmente se expone lo siguiente:

Crisis en nuestro país debido a que las acciones gubernamentales no pueden satisfacer las necesidades básicas de la mayoría de la población generando desigualdad y creando inconformidades que al paso del tiempo se van incrementando.

Al no estar claros o explícitos los objetivos estratégicos, la asignación de los recursos, se determina de manera caprichosa y sin orden, destinándose estos hacia múltiples direcciones que no siempre están en sintonía con las prioridades o necesidades básicas.

En el ámbito Nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 26 apartado A establece que «El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación».

En alcance a lo previsto en el referido dispositivo Constitucional, debe decirse que, la planeación constituye uno de los principales instrumentos que deberán utilizar los Ayuntamientos, para establecer metas específicas, prioridades y estrategias con el fin de dirigir el desarrollo de sus comunidades y lograr un mejor aprovechamiento de sus recursos disponibles. Este ejercicio debe ser democrático y permanente, dotado de racionalidad administrativa, encaminado a prever y adaptar armónicamente las actividades económicas con la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, como son la educación, la salud, la asistencia social, la vivienda, la dotación de servicios públicos y el mejoramiento de las comunidades rurales, entre otras.

Al analizar los problemas que existen hacia el interior de los Ayuntamientos con los resultados que estos ofrecen en el territorio en el que ejercen sus facultades, es claro que se necesita ayuda, pero esta ayuda no puede ni debe venir del interior del gobierno local, porque no se podrán separar nunca los gobiernos de los fines político-electorales, en todo caso, la ayuda deberá de provenir de los propios gobernados que, al margen de cuestiones e

intereses políticos son los verdaderamente afectados y que debido a que la falta de involucramiento en los asuntos públicos los mantiene insensibles a los problemas de los demás y sólo se limitan a observar aquellos que les afectan directamente.

Ante el reto de generar mejores condiciones de vida, gobiernos con calidad y una mayor participación social que responda a la dinámica de lograr resultados y soluciones integrales, se propone la creación de los Institutos Municipales de Planeación con el propósito de dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo e integrar la participación de la ciudadanía en la planeación logrando un desarrollo sustentable a mediano y largo plazo.

Institutos Municipales de Planeación serán organismos públicos y consultivos descentralizados de las Administraciones Públicas Municipales, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que darán al sector social la participación requerida para contribuir y generar los aportes profesionales necesarios para el desarrollo de su municipio en pro de su mejoramiento, dando seguimiento principalmente a las actividades económicas que tienen que ver con las necesidades básicas de la comunidad.

Gracias a la herramienta institucional de planeación que se propone, los Ayuntamientos podrán aplicar con mayor eficacia los recursos financieros que los gobiernos federales y estatales transfieren para el desarrollo de proyectos productivos y de beneficio social, esto a partir de la identificación, desde la óptica de la ciudadanía, de los problemas y necesidades de la comunidad y su territorio, así como de los recursos potenciales para promover o desarrollar nuevas políticas públicas, puesto que nadie mejor que ésta conoce la situación, necesidades y condiciones de su municipio.

Desde hace varios años se considera que la planeación participativa, democrática y de largo plazo es un insumo indispensable para la previsión de escenarios futuros, y así lograr un sistema integral de acciones que tienden a impulsar un desarrollo más equilibrado.

Es un instrumento que ayudará en la toma de decisiones estratégicas, puesto que puede abarcar aspectos económicos, sociales, ambientales y territoriales necesarios para dar coherencia y solución a los diversos problemas de la comunidad. Por medio de ésta es posible identificar, aprovechar y potenciar las ventajas competitivas y las cualidades culturales e históricas de cada población.

La presente iniciativa busca que los institutos propuestos cuenten con reconocimiento social en materia de planeación, a partir de su profesionalización, seriedad, coherencia y rigor en la emisión de propuestas. Lo que se busca es contar con un instrumento de política pública que integre a los sectores sociales y públicos a fin de elevar la calidad de vida a través de un desarrollo justo, integral y sustentable, sin que ello implique invadir las facultades de los Ayuntamientos en esta materia.

En el Instituto Municipal de Planeación de León puede encontrarse el primer antecedente en nuestro país sobre esta figura surgida como resultado de un viaje realizado en 1993, por el presidente municipal de León a la ciudad de Curitiba, Brasil, para conocer la experiencia de esa ciudad en planeación urbana. El éxito de la planificación urbana en Curitiba se basó en el establecimiento primero de un órgano independiente al que se le llamó Instituto de Investigación y Planificación Urbana de Curitiba, que, desde 1965 a la fecha, se encarga de los procesos de planeación, supervisión y evaluación de las políticas territoriales. La creación del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) de León, Guanajuato en 1994, basado en la idea brasileña, tuvo como objetivo definir un modelo de ciudad que ayudara a dirigir el rumbo y crecimiento ordenado, pero a diferencia del brasileño, integró al IMPLAN un Consejo Directivo de participación ciudadana, con el objetivo que dicho Consejo fuera conformado por habitantes interesados en el desarrollo de su localidad, dando como resultado mejoras y desarrollo tangible, logrando posicionar a León como una de las ciudades de mayor crecimiento a nivel nacional; lo que dejando claro que este bien llevado es un modelo exitoso. A partir de allí comenzaron a surgir en el país otros institutos con fines y estructura similares como lo es el Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ciudad Juárez, Chihuahua, creado en 1995.

La institucionalización de la planeación municipal llegó para quedarse y muestra de ello lo es la existencia de la Asociación Mexicana de Institutos Municipales de Planeación (AMIMP), la cual se encarga de ofrecer el espacio para que los institutos puedan compartir experiencias y así mejorar la práctica de los procesos de planeación y participación ciudadana. Asimismo, existen 61 Institutos Municipales de Planeación funcionando actualmente en 27 estados del país. En el caso de nuestro estado, únicamente Morelia cuenta con su Instituto Municipal de Planeación.

Desde que apareció hace más de veinte años el primer Instituto Municipal de Planeación en el país, se han formado un promedio de tres institutos al año, suma que no es considerable si pensamos que la planeación democrática lleva poco más de tres décadas de haberse asentado en nuestro país. También se puede ver que en su mayoría se constituyen como descentralizados, lo cual es correcto, pues dicha figura ofrece cierta autonomía en la toma de decisiones y manejo de recursos; además de que, al analizar la estructura de estos organismos se puede ver que han integrado la participación ciudadana como parte esencial de su funcionamiento.

El ejercicio de las funciones de los Institutos Municipales de Planeación, puede significar una gran ayuda para los gobiernos locales, ya que esto puede ser el principio de la solución a diversos problemas de planeación urbana integral, partiendo para ello de la creación de espacios donde el ciudadano pueda interactuar con el gobierno sin ser parte de este, contribuyendo así a la solución de múltiples y complejos problemas».

Esta Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales al haber estudiado y analizado la temática de la propuesta de la Iniciativa con proyecto de decreto, analizamos la misma, sometiéndose a su debida revisión, estudio y análisis para emitir dictamen correspondiente, y una vez estudiado, analizado y concluido por unanimidad de votos de sus integrantes se aprobó el dictamen para su presentación ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Y que además esto permite cumplir con las atribuciones de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales que nos brinda el artículo 78 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de manera específica en lo dispuesto por las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, Y XIV que a la letra dicen: V. Relativos a los planes municipales de desarrollo; VI. Conocer y dictaminar sobre los asuntos de carácter municipal que no sean competencia de otra comisión; VII. Promover la corresponsabilidad entre gobierno municipal y sociedad para el logro de los objetivos municipales; VIII. Contribuir a una mayor participación municipal en los programas de desarrollo regional; IX. Contribuir al fortalecimiento y autonomía municipal; X. El conocimiento y el dictamen de los asuntos encaminados a coadyuvar en la capacitación y actualización a los integrantes de los Ayuntamientos y su personal de apoyo; y XIV. Los análogos a los anteriores que, a juicio el presidente del Congreso, sean materia de análisis de esta comisión.

Con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 53, 62 fracción XII, 64 fracciones I, III, V, y XI, 78, y 234 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales nos permitimos someter al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona el Título Décimo Segundo y los artículos 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue

Título Décimo Segundo
Instituto Municipal de Planeación

Capítulo Único

Artículo 176.

El Instituto Municipal de Planeación, es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la

permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.

Artículo 177.

La creación del Instituto Municipal de Planeación, será de observancia general para los Municipios en que se divide el Estado, como un organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Instituto Municipal de Planeación, contará con un Consejo Directivo presidido por el Presidente Municipal, además estará integrado por lo menos por tres miembros ciudadanos que no desempeñen algún cargo de la Administración Pública o tengan militancia en algún partido político, así como funcionarios del Ayuntamiento designados por el Presidente Municipal sin que estos sean mayor al número de ciudadanos integrantes del Consejo Directivo.

La designación del Titular del Instituto Municipal de Planeación, se realizará a través del Consejo Directivo, mediante convocatoria pública dando prioridad e inclusión a la sociedad organizada y de acuerdo con el reglamento que cada Ayuntamiento elabore para su funcionamiento y será por un periodo de tres años pudiendo reelegirse hasta por un periodo más.

Artículo 178.

Para ser Titular del Instituto Municipal de Planeación se requiere:

- I. Ser originario del Municipio, o contar con al menos dos años de residencia, y tener su domicilio permanente en él;
- II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político;
- III. Ser de reconocida honorabilidad; y,
- IV. Demostrar conocimiento profesional sobre las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afectan la situación del municipio.

Artículo 179.

Los nombramientos del Titular y de los demás integrantes del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación serán honorarios.

La designación de los demás integrantes del Consejo Directivo deberá cumplir con los mismos requisitos que se establecen para el Titular.

Artículo 180.

Se pierde la calidad de Titular del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones;
- II. Por incumplimiento constante de sus obligaciones o por ausencias injustificadas; y,
- III. Por renuncia.

Artículo 181.

El Instituto Municipal de Planeación tiene los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los planes y los programas Municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas Municipales;
- V. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema Municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VI. Crear, actualizar y dirigir el banco Municipal de información estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el sistema de información geográfica Municipal;
- VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;
- VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,
- X. Crear un modelo de articulación, entre la sociedad y el Gobierno Municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

Artículo 182.

El Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Instituto Municipal de Planeación;

III. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación Estatal y Federal;

IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en los centros de población;

V. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;

VI. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio;

VII. Proponer al Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;

VIII. Proponer al Ayuntamiento las áreas naturales protegidas y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia Municipal;

IX. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito Municipal;

X. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra;

XI. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas;

XII. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos Municipales y Estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;

XIII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación Municipal; y,

XIV. Todas aquellas atribuciones que las Leyes, Reglamentos y el Ayuntamiento le conceden.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir del inicio del ejercicio fiscal de 2017, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Los Ayuntamientos deberán incluir en su programación presupuestal y financiera anual para el ejercicio 2017, fondos para la creación y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, además de los que el propio Instituto se hiciera llegar.

Tercero. La designación del Titular y demás integrantes del Instituto Municipal de Planeación por primera y única ocasión se realizará por el Ayuntamiento en el momento de su creación a propuesta de las organizaciones de la sociedad civil.

Cuarto. Una vez que entre en vigor el presente decreto, los Ayuntamientos tendrán un plazo no mayor a 180 días para la elaboración del reglamento interno del Instituto Municipal de Planeación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 11 de julio de 2016.

Atentamente

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales: Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo, *Presidente*; Dip. Eloísa Berber Zermeño, *Integrante*; Dip. Roberto Maldonado Hinojosa, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión el dictamen, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Diputado Juan Pablo, con qué objeto?...

Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo:

Para razonar mi voto a favor.

Presidente:

¿Algún otro diputado o diputada?...

Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Pablo Puebla para razonar su voto a favor.

*Intervención del diputado
Juan Pablo Puebla Arévalo*

Con venia, señor Presidente.
Saludo a mis compañeras y
compañeros diputadas y diputados.
A los medios de comunicación:

Los objetivos no son un destino, son una dirección; no son órdenes, son compromisos; no determinan el futuro, son medios para movilizar los recursos y la energía, capaces de crear el futuro. Peter Drucker.

El municipio es la célula base de la administración pública, es el primer orden de gobierno que tiene contacto directo con el ciudadano; por eso resulta elemental que exista un esquema de planeación en el órgano de gobierno municipal.

Esto permite definir objetivos, evaluar metas y aprovechar de manera óptima los recursos económicos, humanos y materiales; por eso la propuesta hecha por nuestra compañera Eloísa Beber para crear el Instituto Municipal de Planeación fue analizada en la Comisión de Asuntos Municipales, y fue aprobada por unanimidad en el dictamen, ya que dota de una herramienta elemental a los ayuntamientos, y con ello garantiza mejores resultados para los ciudadanos.

La construcción de una nueva municipalidad es una realidad que debemos impulsar desde esta Soberanía. No podemos pasar por alto el funcionamiento adecuado del Estado depende de gran medida del fortalecimiento de los tres niveles de gobierno.

El municipio, como célula básica de la ordenación jurídico-político del Estado Mexicano, requiere del fortalecimiento institucional; de ahí la necesidad de crear el Instituto Municipal de Planeación, cuyo objetivo será la permanencia de los planes de desarrollo, con sentido de sustentabilidad a corto, mediano y largo plazos; así como garantizar la equidad en el desarrollo y la participación social, tendiente a impulsar la competitividad económica y el equilibrio ambiental de planes, programas y proyectos del municipio, en congruencia con el desarrollo estatal.

La opinión social refleja que la visión del municipio carece de fortaleza, gestión y de mayor autonomía para llevar a un buen puerto la planeación. Es por esto que el dictamen que se acaba de votar garantizará la participación social, con la posibilidad de construir y generar los aportes profesionales y vivenciales necesarios para el desarrollo y mejora de su municipio, así como dar seguimiento a las actividades económicas que tienen que ver con las necesidades básicas de la comunidad.

El reconocimiento social en materia de planeación es, sin duda, un instrumento de política pública que integra a los actores políticos, sociales, económicos, culturales, y los mejoramientos y preservación del medio ambiente con su territorio, a fin de elevar la calidad de vida a través del desarrollo justo, integral y sustentable, preservando las facultades de los ayuntamientos en esta materia.

Esta visión sería imposible de lograr, sin un marco normativo adecuado, así como la garantía de contar con el presupuesto suficiente y la voluntad política de las autoridades constitucionales para hacerlos realidad. No me queda duda que la institucionalización de la planeación municipal será la piedra angular para la concreción del auténtico federalismo. La institucionalización de la planeación municipal construirá un nuevo Michoacán, llegó para quedarse.

Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, manifiéstelo en la forma acostumbrada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Héctor Gómez, a favor; González Sánchez Alma Mireya, a favor; Miguel Ángel Villegas Soto, a favor; Eduardo García Chavira, a favor; Andrea Villanueva Cano, a favor; Noemí Ramírez Bravo, a favor; Adriana Hernández, a favor; Juan Manuel Figueroa, a favor; Roberto Carlos López García, a favor; Jeovana Alcántar, a favor; Francisco Campos Ruiz, a favor; Ángel Cedillo, a favor; Raúl Prieto, a favor; Jaime Hinojosa Campa, a favor; Corona Martínez, a favor; Socorro Quintana, a favor; Juan Pablo Puebla, sí; Rosalía Miranda, a favor; Roberto Maldonado Hinojosa, a favor; Rosa María de la Torre, a favor; Eloísa Berber, a favor; Yarabí Ávila, a favor; Ernesto Núñez Aguilar, a favor; Brenda Fraga, a favor; Mary Carmen Bernal, a favor; Manuel López Meléndez, a favor; José Guadalupe, a favor; Xóchitl Ruiz, a favor; Mario Armando Mendoza, a favor; Daniel Moncada, a favor; Enrique Zepeda, a favor; Wilfrido Lázaro Medina, a favor; Macarena Chávez, a favor; Belinda Iturbide Díaz, a favor.

Presidente:

¿Algún diputado o diputada falta de emitir su voto?...

[Pascual Sigala, a favor]

Segunda Secretaria:

Presidente Diputado, le informo: Treinta y cinco votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Presidente:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Decreto mediante el cual se adiciona el Título Décimo Segundo a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL TRIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo en relación al Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Dr. Salvador Jara Guerrero, elaborado por la Comisión de Turismo.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Primero. Se exhorta al Gobernador del Estado para que dé sus órdenes a la Secretaría de Turismo para que, de su presupuesto asignado, invierta una mayor cantidad de recursos en obras de infraestructura turística, con el fin de fortalecer el progreso del turismo en el Estado.

Segundo. Se sugiere al Titular del Poder Ejecutivo Estatal gire sus instrucciones para que los programas de turismo implantados actualmente sean medibles y auditables, incluyendo indicadores de medición de cada uno de estos y que la Secretaría de Turismo emita un informe trimestral al respecto.

Tercero. Se solicita al Gobernador del Estado instruya a la Secretaría de Turismo para que se promueva el desarrollo turístico en regiones y municipios que realizan escasa actividad turística y que cuentan con condiciones para llevar a cabo esta actividad, con el fin de que se integren a la misma, y sus habitantes se beneficien con las utilidades económicas, sociales y culturales que genera el turismo, y al mismo tiempo consolidar el desarrollo turístico de la entidad.

Cuarto. Se exhorta al Gobernador del Estado para que dé sus indicaciones a la Secretaría de Turismo para que informe de manera desglosada las acciones y obras que realiza en cada ejercicio fiscal. En donde se señale el municipio y la localidad en donde se ejecutan obras o acciones, el monto que se invierte, el origen de los recursos si son federales, estatales, municipales y en su caso de particulares, así como las metas programadas y el avance físico y financiero de las mismas, lo que permitirá tener más elementos para evaluar el desempeño de la actividad turística en el Estado.

Quinto. Comuníquese al ciudadano Gobernador del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, junio de 2016.

Comisión de Turismo: Dip. José Guadalupe Aguilera Rojas, *Presidente*; Dip. Alma Mireya González Sánchez, *Integrante*; Dip. Rosalía Miranda Arévalo, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo en relación al Informe del estado que guarda la Administración Pública presentado por el Dr. Salvador Jara Guerrero, elaborado por la Comisión de Turismo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo para que gire instrucciones al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado e informe, a la brevedad a esta Soberanía, respecto de la recaudación obtenida por concepto del impuesto sobre servicios de hospedaje.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, señor Presidente:

ACUERDO

Artículo Primero. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo para que, en uso de sus facultades, gire las instrucciones necesarias a fin de que el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado informe a la brevedad, con el respaldo documental debido, a la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a través de las comisiones de Turismo e Industria, Comercio y Servicios, respecto de la recaudación obtenida por concepto del impuesto sobre servicios de hospedaje, así como el uso y destino de éste, a partir del ejercicio del año 2012 a la fecha.

Artículo Segundo. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el ámbito de sus

competencias, inicie una auditoría del ejercicio del año 2012 a la fecha, respecto de la recaudación obtenida por concepto del impuesto sobre servicios de hospedaje, así como el uso y destino de este, en un plazo no mayor a tres meses; su resultado se informará a este Congreso del Estado, el que se remitirá a las comisiones de Turismo e Industria, Comercio y Servicios, a través de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán.

En caso de existir auditorías pendientes sobre este impuesto, se entregue la información a la brevedad en la forma prevista.

TRANSITORIOS

Único. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 6 de julio de 2016.

Comisión de Turismo: Dip. José Guadalupe Aguilera Rojas, *Presidente*; Dip. Alma Mireya González Sánchez, *Integrante*; Dip. Rosalía Miranda Arévalo, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*.

Comisión de Industria, Comercio y Servicios: Dip. Eloísa Berber Zermeño, *Presidenta*; Dip. María Macarena Chávez Flores, *Integrante*; Dip. Raúl Prieto Gómez, *Integrante*; Dip. Roberto Maldonado Hinojosa, *Integrante*; Dip. Héctor Gómez Trujillo, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo para que gire instrucciones al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado e informe a la brevedad posible a esta Soberanía

respecto de la recaudación obtenida por concepto del impuesto sobre servicios de hospedaje.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN AL TRIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos y concejos municipales del Estado de Michoacán de Ocampo para que, en ejercicio de sus atribuciones, realicen las modificaciones a su bando de gobierno, reglamentos, presupuestos de egresos, plan municipal de desarrollo, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia en el municipio, para que se integren las modificaciones en materia de desindexación del salario.

Primer Secretario:

ACUERDO

Único. Se exhorta a los ayuntamientos y concejos municipales del Estado de Michoacán de Ocampo para que, en ejercicio de sus atribuciones, realicen las modificaciones a su bando de gobierno, reglamentos del orden municipal; presupuestos de egresos, plan municipal de desarrollo, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en el municipio para que se integren las modificaciones que se indican, para hacer cumplir las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanan: a) En el sentido de que las referencias al salario mínimo como base, tasa, unidad de medida y monto, para el cumplimiento de los supuestos de la normativa, sean sustituidos por el valor de la Unidad de Medida y Actualización. b) En adelante no se utilice la referencia al salario mínimo como base, tasa o unidad de medida, sino que sea solamente para referirse a la percepción económica del trabajador. c) Sustituir en su normativa la referencia al Distrito Federal, para que en adelante se refiera a la Ciudad de México.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 28 de junio de 2016.

Atentamente

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales: Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo, *Presidente*; Dip. Eloísa Berber Zermeño, *Integrante*; Dip. Roberto Maldonado Hinojosa, *Integrante*.

Es cuanto.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

vase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos y concejos municipales del Estado de Michoacán de Ocampo para que, en ejercicio de sus atribuciones, realicen las modificaciones a su bando de gobierno, reglamentos, presupuestos de egresos, plan municipal de desarrollo, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia en el municipio para que se integren las modificaciones en materia de desindexación del salario y de la reforma política de la Ciudad de México.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN AL TRIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual la Septuagésima Tercera Legislatura se suma a las acciones que se lleven a cabo para el rescate, la remediación, el mejoramiento y permanente conservación del Lago de Chapala.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Primero. Los diputados integrantes de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo compartimos la preocupación de las autoridades del Estado de Jalisco en la desecación y contaminación de la cuenca «Lerma-Chapala-Santiago» por ser un bien común para los estados de Jalisco y Michoacán, y nos sumamos a las acciones necesarias y coordinadas que para tal efecto lleven a cabo para el rescate, la remediación, el mejoramiento y permanente conservación del Lago de Chapala.

Segundo. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo y a los municipios aledaños a la cuenca «Lerma-Chapala-Jalisco» Venustiano Carranza, Briseñas, Chavinda, Jiquilpan, Sahuayo, Pajacuarán, Villamar, Chilchota, Zamora, Ixtlán, Tangamandapio, Sahuayo, así como aquellos que tengan afluentes que desembocuen en el mismo, para que participen y establezcan

comunicación con las autoridades de Jalisco para trabajar conjuntamente en el saneamiento y conservación del Lago de Chapala.

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo para conocimiento y atención procedente.

Segundo. Remítase el presente Acuerdo a los municipios Venustiano Carranza, Briseñas, Chavinda, Jiquilpan, Sahuayo, Pajacuarán, Villamar, Chilchota, Tangamandapio, Zamora, Jacona, Vista Hermosa y Tangancicuaro para conocimiento y atención procedente.

Tercero. Remítase el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco para conocimiento y atención procedente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo, a 8 de agosto del año 2016.

Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente: Dip. Rosalía Miranda Arévalo, *Presidenta*; Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputada Juanita?...

Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo:

En pro, diputado Presidente.

Presidente:

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?...

Tiene el uso de la palabra, en pro, la diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo.

*Intervención de la diputada
Juanita Noemí Ramírez Bravo*

Con su permiso, señor Presidente.
Con el debido permiso de mis
compañeras y compañeros diputados:

Me presento desde esta tribuna del Estado para razonar mi voto a favor del dictamen con proyecto de acuerdo que hoy se presenta ante este Pleno, relativo al recate de los afluentes de la región Lerma-

Chapala-Santiago, especialmente de la problemática que atraviesa el río Duero.

Los recursos naturales de nuestro Estado se están agotando con extrema rapidez, lo peor es que ese daño se lo estamos causando nosotros mismos, sin darnos cuenta de que los recursos naturales que dañamos son los mismos que nos permiten llevar sustento a nuestras familias.

Contaminamos los mares, ríos y lagos que nos proporcionan el alimento que comemos; talamos los bosques, que purifican el aire que respiramos, y contaminamos el suelo, que sostiene nuestra vida.

Los seres humanos llevamos un estilo de vida totalmente insostenible, pero la tierra nos aclama: ¡basta!, ya que, es según la Carta de las Organizaciones de la Naciones Unidas y los Principios de Derecho Internacional, los países tienen la facultad soberana de aprovechar sus recursos; pero también tienen la responsabilidad de velar por que la actividad humana dentro de los límites naturales de su jurisdicción no presenten un daño permanente al medio ambiente.

Aplicando este principio universal, como grupo parlamentario vimos necesario tomar acciones en un tema que no puede esperar más tiempo: el saneamiento del río Duero y de la región Lerma-Chapala.

El río Duero es el principal afluente de la Región Occidente, y de sus aguas son aprovechadas para la agricultura por los municipios de Venustiano Carranza, Briseñas, Chavinda, Jiquilpan, Jacona, Sahuayo, Pajacuarán, Villamar, Chilchota, Zamora, Ixtlán, Tangamandapio y Sahuayo.

Gracias a este afluente, cientos de agricultores pueden regar sus cultivos y comercializarlos, apoyando así el crecimiento económico de nuestra región, la cual vive principalmente de la agroindustria.

Pero en fechas recientes este cauce ha sufrido una grave contaminación en sus aguas, lo cual pone en peligro la salud de los habitantes de los municipios aledaños y el futuro de los cultivos que son indispensables para la economía de las familias.

Es por eso que este acuerdo que se somete a su consideración, además de resolver un tema ambiental y legislativo, busca que como diputados pasemos del discurso a la acción; que dejemos a un lado el trabajo de escritorio y que vayamos al campo a formular soluciones palpables para los ciudadanos.

El río Duero requiere un plan de acción inmediato, y no basta con reuniones y mesas de diálogo rutinarias, pues su problemática exige que se tomen decisiones de fondo y se asignen los recursos necesarios para su tratamiento. Hace falta que desde el Legislativo busquemos impulsar y respaldar una prác-

tica presupuestal para la implementación de plantas tratadoras de agua en esta zona.

Hace falta también que desde las leyes regulemos las descargas de aguas negras hacia el afluente, y les estipulemos sanciones, sin distinción, a quienes contaminan; debemos establecer, en coordinación con el Gobierno Federal, los ayuntamientos, el Poder Ejecutivo, políticas públicas que promuevan el saneamiento y la conservación del mismo, y después estar pendientes de que esas políticas públicas tengan el presupuesto necesario para que sean aplicadas y que no se queden en buenas intenciones.

Es urgente que tomemos cartas en el asunto y que todas las dependencias, de acuerdo con sus atribuciones, asuman el compromiso de coadyuvar en este programa de saneamiento. Sería muy lamentable que el día de mañana nos veamos ante un panorama desalentador en la producción agrícola y en la salud de la región, por no resolver el problema ahora, que aún estamos a tiempo de asignar dicho recurso en una fase preventiva.

No es posible que en un Estado tan rico como el nuestro no permitamos el lujo de dejar a un lado estos temas de relevancia, y que de aquí a unos cuantos años suframos las consecuencias por no actuar con responsabilidad en estos temas.

Compañeros diputados, todos los bienes naturales son patrimonio de los michoacanos, y es una responsabilidad compartida entre Gobierno y sociedad el darle un uso sustentable y colaborando en su rescate y conservación.

Los invito a que, junto con la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, trabajemos de la mano para construir un medio ambiente sano para nosotros y un futuro sostenible para las nuevas generaciones.

Muchas gracias, Presidente.
Es cuanto.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se somete a su consideración en votación económica si el proyecto de acuerdo se encuentra suficientemente discutido.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Se somete en votación económica el proyecto de acuerdo.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual la Septuagésima Tercera Legislatura se suma a las acciones que se lleven a cabo para el rescate, la remediación, el mejoramiento y permanente conservación del Lago de Chapala.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Propuesta de Acuerdo por el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, en un término no mayor a 30 días, remita a esta Soberanía el plan de acción sobre las áreas naturales afectadas por los incendios forestales.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, señor Presidente:

ACUERDO

Único. Se desecha la Propuesta de Acuerdo por el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, en un término no mayor a treinta días, remita a esta Soberanía el plan de acción sobre las áreas naturales afectadas.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, 8 de agosto del año 2016.

Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente: Dip. Rosalía Miranda Arévalo, *Presidenta*; Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se desecha la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, en un término no mayor a 30 días, remita a esta Soberanía el plan de acción sobre las áreas naturales afectadas por los incendios forestales.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

¿Sí, diputada?...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Solicitarle a la diputada Rosalía, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Sustentable, si nos puede hacer llegar una copia de los resultados o del plan de acción que presentaron en la reunión del 17 de mayo, por favor.

Presidente:

Con mucho gusto...

¿Diputada Rosalía, Presidenta?...

Dip. Rosalía Miranda Arévalo:

Sí, Presidente, con todo gusto. Nada más preguntarle a la diputada si a ella en lo particular o a la fracción.

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

A la fracción, por favor.

Dip. Rosalía Miranda Arévalo:

Sí, claro. Con todo gusto.

Presidente:

Remítase lo solicitado a la Fracción del Partido del Trabajo.

Muchas gracias.

¿Sí, diputado Zepeda?...

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros:

Sí, de la misma forma que la diputada Brenda, que si nos podía hacer llegar también una copia, a la diputada Rosalinda.

Presidente:

¿No tiene inconveniente, diputada?...

Dip. Rosalía Miranda Arévalo:

No, para nada. Con todo gusto.

Presidente:

Muchas gracias. Así se hará.

EN ATENCIÓN AL TRIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaria dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada en contra del C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente del H. Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán.

Primer Secretario:

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, se turnó la denuncia de juicio político en contra del ciudadano Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán, presentada por los ciudadanos Ulises Hernández Aguirre, Oracio Salazar Santana, Elizabeth Álvarez Torres y José Vargas Saucedo, Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán.

ANTECEDENTES

Ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 15 de junio de 2016, los ciudadanos Ulises Hernández Aguirre, Oracio Salazar Santana, Elizabeth Álvarez Torres y José Vargas Saucedo, Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán, presentaron denuncia de juicio político en contra del ciudadano Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán.

Con fecha 17 de junio de 2016, los ciudadanos Ulises Hernández Aguirre, Oracio Salazar Santana, Elizabeth Álvarez Torres y José Vargas Saucedo, Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán, ratificaron la denuncia de juicio político ante este Congreso del Estado.

En sesión del Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura celebrada, el día 14 de julio de 2016, se dio lectura a la denuncia de juicio político, la cual fue turnada a las comisiones de Gobernación y

de Puntos Constitucionales, para estudio, análisis y dictamen.

Los denunciados refieren en la denuncia de juicio político hechos que presumiblemente constituyen violaciones a la legislación vigente del Estado y dañan la función y el interés públicos, de la siguiente manera:

Desde el inicio de la presente administración se nos ha insultado verbal y físicamente por parte del C. Secretario del H. Ayuntamiento así como amenazas de este mismo en materia de rendición de cuentas, a nosotros como grupo colegiado del ayuntamiento por parte del Sr. Presidente se nos ha negado, todo tipo de información financiera, económica, fiscal, como revisión de cuentas, los estudios previos de las cuentas trimestrales, como anual, actas de cabildo, verificación de los analíticos de gasto corriente, contables, analíticos de obra pública, así como aplicación de subsidios, que no nos dejan verificar el correcto origen y aplicación de los fondos de la Ley de Coordinación Fiscal federal, como los estados financieros municipales, entre otras cosas que anexaremos como evidencias de todo y cada una de las cosas que se estuvieron solicitando en su momento, por escrito, y de manera económica y con el derecho que tenemos a exigir de acuerdo a las atribuciones que nos confiere, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en sus apartados siguientes; Artículo 51, fra. I, II, III, V, X párrafo primero y 52 fra. I, III, V, VII y VIII.

Lo anterior y por las pruebas que anexaremos, solicitamos el proceso de juicio político en contra del C. Francisco Villanueva Presidente Municipal de Gabriel Zamora Michoacán. Por la serie de irregularidades al frente de la administración pública municipal, como es la presunción de desviación de recursos y aplicación de los mismos, en obras, subsidios, acciones y gasto corriente, y a su vez como negar información al cabildo y que corresponde a la publicación de la Ley de Ingresos, como Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2016 del municipio en mención, y con fecha el día jueves 11 de Febrero de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, en su Quinta Sección y con el numeral 1, bajo la supervisión del Lic. José Juárez Valdovinos, director de dicho periódico.

Con base al proceso, nos apoyamos en los siguientes artículos, 107 primer párrafo, fra. I, II, III y cuarto párrafo, 108 párrafo primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Michoacán.

En la narración de los hechos expuestos por los denunciados, éstos los refieren como hechos presumiblemente violatorios, anexando a su denuncia los siguientes datos de prueba:

1. Oficio con número MGZ/DS/004/15 y de fecha 07 de septiembre del 2015, dirigido al C. Omero Romero Santacruz y que nos recibió el 07 del mismo y año, donde se requirió, copias certificadas de la sesión de cabildo de fecha 04 de septiembre 2015, para un trámite administrativo

y que la fecha de hoy 08 de junio de 2016 no hemos recibido dichas actas o algún oficio que nos justifique el por qué se niega dicha información.

2. Con el oficio MGZ/DS/009/15, de 10 de septiembre del 2015 y con fecha de recibido el 10 de septiembre del 2015, se requirió un informe detallado de la entrega-recepción del ayuntamiento al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, para saber en qué estado se guardaba la administración, y que a la fecha de hoy 08 de junio de 2016, no hemos recibido alguna contestación al respecto u oficio que nos justifique el por qué, se niega dicha información.

3. Con el oficio MGZ/DS/001/15, de 14 de septiembre del año 2015 y con sello de recibido de presidencia, no así de fecha, dirigido al C. Omero Romero Santacruz, donde se solicita copia certificada de acta de sesiones de cabildo con fechas del día 2, 4 y 11 del mes de septiembre de 2015 y que a la fecha, de hoy 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, se niega dicha información.

4. Con el oficio MGZ/DS/002/15, de 14 de septiembre del año 2015 y con sello y firma de recibido de presidencia, el día 15 de septiembre, dirigido al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, donde se solicita copia certificada de las actas de sesiones de cabildo con fechas del día 2, 4 y 11 del mes de septiembre de 2015 y que a la fecha, de hoy 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, se niega dicha información.

5. Con el oficio sin fecha y sin número, solo con sello y firma de recibido de presidencia, del día 18 de septiembre de 2015, dirigido al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, donde se solicita un informe del estado financiero y detallado del ayuntamiento, como los estados de cuenta y fondos que maneja el ayuntamiento para tener conocimiento de dichos recursos para el ejercicio fiscal 2015 y que a la fecha, de hoy 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, se niega dicha información.

6. Con el oficio MGZ/DS/048/15, de fecha 18 de septiembre de 2015 y con sello y firma de recibido de presidencia, del día 18 de septiembre de 2015, dirigido al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, donde se solicita que a la brevedad posible se forme el comité dictaminador de la entrega-recepción y que como Sindico soy responsable de patrimonio municipal, a lo que hasta el día 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, se niega dicha información.

7. Con el oficio sin número, de fecha 18 de septiembre de 2015, y con sello, firma de recibido de presidencia, del día 18 de septiembre de 2015, dirigido al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, donde se solicita que se notifique cuando será conformado el comité de obra públi-

ca, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, contratación de servicios bienes muebles e inmuebles, a lo que hasta el día 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, se niega a crear dicho órgano de control de compras.

8. Con el oficio sin número, de fecha 22 de septiembre de 2015, y con sello, firma de recibido de presidencia, del día 23 de septiembre de 2015, dirigido al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, donde se solicita respetar la propuesta de un asesor jurídico para el área de Sindicatura, a lo que hasta el día 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, se niega a apoyar dicho espacio importancia relativa para la Sindicatura.

9. Con el oficio sin número, de fecha 22 de septiembre de 2015, y con sello, firma de recibido de presidencia, del día 24 de septiembre de 2015, dirigido al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, donde se solicita citar a los integrantes del ayuntamiento para crear el comité de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, a lo que hasta el día 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, se niega a crear dicho órgano de control de compras.

10. Con el oficio sin número, de fecha 22 de septiembre de 2015, y con sello, firma de recibido de presidencia, del día 23 de septiembre de 2015, dirigido al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, donde se solicita citar a los integrantes del ayuntamiento para darle continuidad a la entrega-recepción de la administración pública municipal ya que se debió crear un comité dictaminador, a lo que hasta el día 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, se niega a crear dicha comisión o si se creó, no se informó.

11. Con el oficio sin número, de fecha 23 de septiembre de 2015, y con sello, firma de recibido de presidencia, el día 24 de septiembre de 2015, dirigido al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, donde se pide de la manera más atenta, el por qué, se nos está reteniendo nuestras remuneraciones económicas como son sueldos, a lo que hasta el día 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, se negó dicho pago de sueldos y como funcionarios públicos municipales tenemos derecho a percibir.

12. Con el oficio sin número, de fecha 24 de septiembre de 2015, con sello y firma de recibido de la Auditoría Superior de Michoacán, el día 25 de septiembre de 2015, dirigido al c. C.P José Luis López Salgado, donde notificamos de la irregularidades que se presentaron al nombrar a los CC. Omero Romero Santacruz y José Antonio Alonso Palacios, Secretario del Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, y que carecen de respaldo jurídico en sus nombramientos, ya que nunca se convocó a la sesio-

nes, para analizar a dichas propuestas, y verificar si son aptas o no para desempeñar esos cargos en la administración municipal, y de igual manera en la sesión del día 11 de septiembre sucedió algo similar con el nombramiento de la contralora municipal de nombre María Elena Torres Villanueva y no se convocó a dicha sesión.

13. Con el oficio sin número, de fecha 24 de septiembre de 2015, y con sello, firma de recibido de presidencia, del día 24 de septiembre de 2015, dirigido al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, donde se solicita citar por segunda ocasión a los integrantes del ayuntamiento para conformar el comité de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, a lo que hasta el día 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, se niega a crear dicho órgano de control de compras.

14. Con el oficio sin número, de fecha 23 de septiembre de 2015, con sello y firma de recibido el 26 de septiembre de 2015 del Gobierno del Estado Michoacán de la Coordinación de la Contraloría en la Secretaría Técnica, donde se denuncia a los ciudadanos Juan Ayala Pérez, Francisco Yael Mendoza Torres, Omero Romero Santacruz, Saulo Lucatero Aguirre y José Antonio Alonso Palacios son profesores de profesión y fungen como servidores públicos de primer nivel en el Ayuntamiento, y que a la fecha 08 de junio de 2016, no nos ha presentado los permisos correspondientes de su parte patronal donde se separan del cargo de profesores. Y no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, se niegan a notificarnos de dichos permisos laborales.

15. Con el oficio sin número, de fecha 23 de septiembre de 2015, con sello y firma de recibido el 25 de septiembre de 2015 del Gobierno del Estado Michoacán, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, donde se denuncia a los ciudadanos Juan Ayala Pérez, Francisco Yael Mendoza Torres, Omero Romero Santacruz, Saulo Lucatero Aguirre y José Antonio Alonso Palacios, son profesores de profesión y fungen como servidores públicos de primer nivel en el Ayuntamiento, y que a la fecha 08 de junio de 2016, no nos ha presentado los permisos correspondientes de su parte patronal donde se separan del cargo de profesores. Y no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, se niegan a notificarnos de dichos permisos laborales.

16. Con el oficio sin número, de fecha 28 de septiembre de 2015, y con sello, firma de recibido de presidencia, del día 05 de enero de 2016, dirigido al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, donde se solicita información de los recursos financieros y participaciones federales, como libros de contabilidad de gasto corriente, y para verificar la correcta aplicación de los recursos financieros, a lo que hasta el día 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún

oficio que nos justifique el por qué, se niega a proporcionar dicha información.

17. Con el oficio sin número, de fecha 28 de septiembre de 2015, y firma de recibido de oficialía, del día 29 de septiembre de 2015, dirigido al C. Oficial Mayor del Ayuntamiento, Bolívar Sánchez Ramírez se pide apoyo con el personal responsable de alumbrado público para que instalen una lámpara, a lo que hasta el día 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, se niega dicho servicio a la comunidad.

18. Con el oficio sin número, de fecha 23 de septiembre de 2015, y solo firma de recibido el 28 de septiembre de 2015, dirigido a la Profesora Leticia Torres Martínez, Supervisora de zona 153, donde se denuncia a los ciudadanos, Francisco Yael Mendoza Torres y Omero Romero Santacruz, son profesores de profesión y fungen como servidores públicos de primer nivel en el Ayuntamiento, y que a la fecha 08 de junio de 2016, no nos ha presentado los permisos correspondientes de su parte patronal donde se separan del cargo de profesores. Y no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, se niegan a notificarnos de dichos permisos laborales.

19. Con el oficio sin número, de fecha 29 de septiembre de 2015, donde se sella y firma de recibido, del día 29 de septiembre de 2015, dirigido al C. Director de Obras Públicas del Ayuntamiento, Francisco Yael Mendoza Torres, se pide la información correspondiente a la programación de obra pública a realizar, en proceso, pendiente y sus avances físicos y financieros, así como los procedimientos de licitación o adjudicación de cada una de las obras, a lo que hasta el día 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, se niega a proporcionar dicha información.

20. Con el oficio sin número, de fecha 30 de septiembre de 2015, donde se sella y firma de recibido, del día 07 de octubre 2015, dirigido al C. Director de Obras Públicas del Ayuntamiento, Francisco Yael Mendoza Torres, se le pide la información correspondiente a la programación de obra pública a realizar, en proceso, pendiente y sus avances físicos como financieros, así como los procedimientos de licitación o adjudicación de cada una de las obras, a lo que hasta el día 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, se niega a proporcionar dicha información.

21. Con el oficio sin número, de fecha 06 de octubre de 2015, y con sello, firma de recibido de presidencia, el día 07 de octubre de 2015, dirigido al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, donde se pide de la manera más atenta, el por qué, se nos está reteniendo nuestras remuneraciones económicas como son sueldos, a lo que hasta el día 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, se nos negó dicho pago de sueldos y como

funcionarios públicos municipales tenemos derecho a percibir.

22. Con el oficio sin número, de fecha 07 de octubre de 2015, y con sello, firma de recibido de presidencia, el día 07 de octubre de 2015, dirigido por tercera ocasión al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, donde se pide de la manera más atenta, el por qué, se nos está reteniendo nuestras remuneraciones económicas como son sueldos, a lo que hasta el día 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, se negó dicho pago de sueldos y como funcionarios públicos municipales tenemos derecho a percibir.

23. Con el oficio sin número, donde firma el c. Regidor de fecha 07 de octubre de 2015, y con sello, firma de recibido de presidencia, del día 07 de septiembre de 2015, dirigido por tercera ocasión, al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, donde se solicita citar los integrantes del ayuntamiento para conformar el comité de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, a lo que hasta el día 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, se niega a crear dicho órgano de control de compras.

24. Con el oficio sin número, donde firma el c. Síndico, de fecha 07 de octubre de 2015, y con sello, firma de recibido de presidencia, del día 07 de octubre de 2015, dirigido por segunda ocasión, al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, donde se solicita citar los integrantes del ayuntamiento para conformar el comité de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, a lo que hasta el día 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, se niega a crear dicho órgano de control de compras.

25. Con el oficio sin número, de fecha 29 de septiembre de 2015, y con sello, firma de recibido de presidencia, del día 07 de octubre de 2015, al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, donde se solicita una copia del plan de desarrollo municipal 2012-2015, así como el plan operativo anual 2015, a lo que hasta el día 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, se niega a proporcionar dicha información.

26. Con el oficio sin número, de fecha 12 de octubre de 2015, y con sello, firma de recibido de presidencia, del día 12 de octubre de 2015, dirigido a la oficina de Tesorería, donde se solicitan los estados de cuenta de mes de agosto y septiembre del año 2015 para su revisión y análisis del origen y aplicación de recursos del ayuntamiento., a lo que hasta el día 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, se nos niegan a proporcionar dicha información.

27. Con el oficio sin número, de fecha 14 de octubre de 2015, donde se sella y firma de recibido, del día 14 de octubre de 2015, dirigido al C. Director de Obras Públicas del Ayuntamiento, Francisco Yael Mendoza Torres, se pide la información de donde sale el recurso o fondo para ejecutar la obra pública de pavimentación la calle Cuauhtémoc de colonia Lázaro Cárdenas y si es por medio de una licitación dicha obra, a lo que hasta el día 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, se niega a proporcionar dicha información.

28. Con el oficio sin número, de fecha 14 de octubre de 2015, y con sello, firma de recibido de presidencia, el día 14 de octubre de 2015, dirigido al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, donde se pide de la manera más atenta, el por qué, se nos está reteniendo nuestras remuneraciones económicas como son sueldos, a lo que hasta el día 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, se negó dicho pago de sueldos y como funcionarios públicos municipales tenemos derecho a percibir.

29. Con el oficio sin número, de fecha 15 de octubre de 2015, y con sello, firma de recibido de presidencia, el día 16 de octubre de 2015, dirigido al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, donde se pide de la manera más atenta, se hagan los informes trimestrales, los estados financieros, información o avances presupuestarios programático y contables, así como la formación de comité de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, la constitución y organización de funcionamiento de los organismos de participación ciudadana, como también la creación del consejo municipal de crónica, como presentar pagos provisionales del impuesto sobre la renta, como pago definidos de I.V.A., obligación de presentar pagos de provisionales impuesto de sobre erogación por remuneración de un patrón entre otras obligaciones, a lo que hasta el día 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, no se hacen las cosas, en la obligaciones del ayuntamiento tiene.

30. Con el oficio sin número, de fecha 26 de octubre de 2015, y con sello, firma de recibido de presidencia, el día 26 de octubre de 2015, dirigido al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, donde se pide de la manera más atenta, se haga llegar una copia fiel del informe trimestral de los meses de julio, agosto y septiembre como los anteriores a estos que son abril, mayo y junio con el soporte documental, para su análisis, revisión y posteriormente someterlos a votación o autorización del ayuntamiento, y estar en tiempo y forma., a lo que hasta el día 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, no se hacen las cosas, en la obligaciones del ayuntamiento tiene y no recaer en alguna responsabilidad.

31. Con el oficio sin número, de fecha 04 de noviembre de 2015, y con sello, firma de recibido de presidencia, el día 04 de noviembre de 2015, dirigido al C. Presidente Juan

Francisco Villanueva Mora, donde nos inconformamos ya que nos citó a una reunión de cabildo para el día 04 del mes de noviembre a las 10 am para aprobar el proyecto de desarrollo regional 2015 y posteriormente firmarlo, pero dicha a asamblea no se llevó a cabo, por razones que se desconocemos, y posteriormente nos pasaron para firma y que otros compañeros ya habían firmado, y nosotros nos negamos a firmar ya que dicha asamblea se había cancelado.

32. Con el oficio número 03, de fecha 17 de noviembre de 2015, y con sello, firma de recibido de presidencia, el día 17 de noviembre de 2015, dirigido al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, nos proporcionó los permisos ante la S. E. P. de los siguientes c.c. Omero Romero Santacruz, José Antonio Alanzo Palacios, Francisco Yael Mendoza Torres, Juan Carlos Ayala Pérez y Saulo Luca-tero Aguirre, que vienen sustentando cargos de primer nivel en la administración municipal y son profesores de tiempo completo a el cual desconocemos dichos permisos si están autorizados en tiempo y forma, que hasta el día 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, no se presentan dichos permisos.

33. Con el oficio número OREG. G. Z# 06, de fecha 26 de noviembre de 2015, y con sello, firma de recibido de presidencia, el día 26 de noviembre de 2015, dirigido al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, le manifestamos que se hizo la recomendación para que convoque a las dos asambleas ordinarias que marca la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán en su artículo 26 fra. I y que a la fecha 26 de noviembre no se llevado solo una.

34. Con el oficio sin número, de fecha 10 de diciembre de 2015, y con sello, firma de recibido de presidencia, el día 10 de diciembre 2015, dirigido al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, le solicitamos que nos proporcione una copia de las nóminas y lista de asistencia desde la primera quincena de labores del mes septiembre del 2015 hasta la fecha del mes de diciembre del mismo año, y que hasta el día 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, no se presentan dichas nóminas.

35. Con el oficio sin número, de fecha 28 de diciembre de 2015, y con sello, firma de recibido de presidencia, el día 28 de diciembre 2015, dirigido al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, donde le solicitamos en tiempo y forma los informes trimestrales, los estados financieros, la información presupuestaria, programática y contable, para el análisis, revisión y posterior autorización en su caso, y que hasta el día 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, no se presentan dicha información para el estudio debido. Y además de las recomendaciones para cumplir en las obligaciones fiscales.

36. Con el oficio número OREG. G. Z# 09, de fecha 17 de diciembre de 2015, y con sello, firma de recibido de presidencia, el día 17 de diciembre de 2015, dirigido al C.

Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, le manifestamos que se hizo la recomendación para que convoque a las dos asambleas ordinarias que marca la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán en su artículo 26 fra. I y que a la fecha 17 de diciembre 2015 no se llevado ninguna.

37. Con el oficio sin número, de fecha 28 de diciembre de 2015, y con sello firma de recibido de presidencia, el día 29 de diciembre de 2015, dirigido al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, donde se hizo una serie propuesta al Director de Obras Municipal para hacer el plan de desarrollo municipal a el cual no nos consideró dichas propuestas para el proyecto.

38. Con el oficio sin número, de fecha 28 de diciembre de 2015, y con sello, firma de recibido de presidencia, el día 05 de enero 2016, dirigido al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, donde le solicitamos copias del informe trimestral de los meses de octubre a diciembre del 2015 y además se aprovechó el presente oficio para volver a pedir nuevamente los correspondientes segundo y tercer informes trimestrales, y que hasta el día 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué no se presentan dicha información para el estudio debido.

39. Con el oficio sin número, de fecha 29 de diciembre de 2015, y con sello, firma de recibido de presidencia, el día 29 de diciembre 2015, dirigido al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, donde le solicitamos por la fechas, nos sea convocado para el análisis del presupuesto fiscal 2016 y aprobación del mismo, cosa que no habido la convocatoria debida para dicho asunto.

40. Con el oficio sin número, de fecha 04 de enero de 2016, y con sello, firma de recibido de presidencia, el día 05 de enero 2016, dirigido al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, donde le notificamos que la señorita María Elena Torres Villanueva que viene sustentando el puesto de contralora municipal, sin el aval de los integrantes del ayuntamiento, ya que no existe las convocatorias de dicha sesiones y por ende su nombramiento es irregular, y así de esta manera se le hizo la recomendación a la señorita, a que no asistiera al ayuntamiento usurpando dicho nombramiento.

41. Con el oficio sin número, de fecha 04 de enero de 2016, y con sello, firma de recibido de presidencia, el día 04 de enero 2016, dirigido al e. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, donde le notificamos que no aprobamos el Plan de Desarrollo Municipal de 2016, por la razón que no se anexaron las propuestas del Regidor municipal y Sindico como también el presupuesto de ingresos como de egresos, aunado a ello, ni si quiera se notificó de dicha asamblea por escrito.

42. Con el oficio sin número, de fecha 06 de enero de 2016, y con sello, firma de recibido de presidencia, el día 07 de enero 2016, dirigido al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, y notificando a su vez a la Auditoria Superior de Michoacán para su conocimiento, y donde les solicitamos que se realice el pago de nómina por medio

electrónico o tarjeta de débito a todo el personal de este ayuntamiento, y que desde inicio de la administración se ha realizado en efectivo, como también hacer las debidas retenciones del I. S. R. para hacer el entero correspondiente al S. A. T., y que hasta el día 08 de junio de 2016 no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué se venían haciendo dichos pago en efectivo.

43. El día 6 de enero del 2015, volvió a hacer de nuevo un oficio con el numero; contrala Municipal #2, dirigido al C.C. P. José Luis López Salgado y con acuse de 07 de enero, donde se especifica, que el nombramiento de la contralora carece su nombramiento respaldo jurídico, ya que nunca se convocó a la sesión donde se le nombro dicho encargo.

44. Con el oficio sin número, de fecha 07 de enero de 2016, y con sello, firma de recibido de tesorería, el día 07 de enero 2016, dirigido al e. José Antonio Alanzo Palacios, solicitándole el permiso expedido ante la S.E.P. ya que previo a este trabajo de tesorero venía desempeñando como profesor de una escuela y desconocemos hasta la fecha de hoy 08 de junio de 2016, si ya tiene dicho permiso y el motivo el por qué no quiere mostrarlo.

45. Con el oficio sin número, de fecha 07 de enero de 2016, y con sello, firma de recibido de Secretaria del Ayuntamiento, el día 07 de enero 2016, dirigido al C. Omero Romero Santacruz, solicitándole el permiso expedido ante la S.E.P. ya que previo a este trabajo de secretario venía desempeñando como profesor de una escuela y desconocemos hasta la fecha de hoy 08 de junio de 2016, si ya tiene dicho permiso y el motivo el por qué no quiere mostrarlo. Y a su vez el mismo día 7 del 2016 se le notificó a la Secretaria de Educación de dicha irregularidad y que viene desempeñando dicho puesto desde la primera quincena del mes de septiembre, y que no tenemos a la fecha alguna contestación o aclaración al respecto.

46. Con el oficio sin número, de fecha 07 de enero de 2016, y con sello, firma de recibido de la Dirección de Obras Públicas Municipales, el día 07 de enero 2016, dirigido al C. Francisco Gael Mendoza Torres, solicitándole el permiso expedido ante la S.E.P. ya que previo a este trabajo de Director de Obras Públicas, venía desempeñando como profesor de una escuela y desconocemos hasta la fecha de hoy 08 de junio de 2016, si ya tiene dicho permiso y el motivo el por qué no quiere mostrarlo. Y a su vez el mismo día 7 del 2016 se le notificó a la Secretaria de Educación de dicha irregularidad y que viene desempeñando dicho puesto desde la primera quincena del mes de septiembre., y que no tenemos alguna contestación o aclaración al respecto.

47. Con el oficio sin número, de fecha 07 de enero de 2016, y con sello, firma de recibido de la Tesorería, el día 07 de enero 2016, dirigido al C. José Antonio Alanzo Palacio, solicitándole el permiso expedido ante la S.E.P. ya que previo a este trabajo de Tesorero, venía desempeñando como profesor de una escuela y desconocemos hasta la fecha de hoy 08 de junio de 2016, si ya tiene dicho

permiso y el motivo el por qué no quiere mostrarlo. Y a su vez el mismo día 7 del 2016 se le notificó a la Secretaria de Educación de dicha irregularidad y que viene desempeñando dicho puesto desde la primera quincena del mes de septiembre, y que no tenemos alguna contestación o aclaración al respecto.

48. Con el oficio sin número, de fecha 07 de enero de 2016, y con sello, firma de recibido de la Supervisora 153, el día 07 de enero 2016, dirigido ala C. Leticia Torres Martínez, denunciarnos que los ce. Francisco Yael Mendoza Torres y Omero Romero Santacruz, tienen puesto de primer nivel en esta administración, por el cual les pedimos copias de los permisos expedidos por la SEP o la SE para que puedan estar laborando en esta institución municipal.

49. Con el oficio número MGZ/DS/026/16 y con fecha de recibido 15 de enero del 2016, dirigido al C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Gabriel Zamora, nos explique lo del robo, ocurrido el pasado 14 de enero del año en curso, del dinero que serviría para pagar la nómina del personal del ayuntamiento, y que hasta hoy 08 de junio del 2016 no hemos recibido una explicación por escrito o de manera económica de dicho sucesos.

50. Con el oficio, sin número y de fecha 18 de enero del año 2016, con fecha de recibido 18 de enero del 2016, dirigido al C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Gabriel Zamora, nos explique lo del robo, ocurrido el pasado 14 de enero del año en curso, del dinero que serviría para pagar la nómina del personal del ayuntamiento ya que se le hizo la recomendación para que los pagos al personal del ayuntamiento fueran por la vía electrónica, al cual hizo caso omiso al dicho oficio, y así nosotros de esta manera nos deslindamos de esta responsabilidad, y que hasta hoy 08 de junio del 2016 no hemos recibido una explicación por escrito o de manera económica de dicho sucesos.

51. Con el oficio, sin número y de fecha. 18 de enero del año 2016, con fecha de recibido 18 de enero del 2016, dirigido al C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Gabriel Zamora, le manifestamos nuestra inconformidad por el pago del vehículo de su propiedad, marca Jeep Cherokee, de modelo reciente por un monto de \$380,000.00 pesos aproximados.

52. Con el oficio, sin número y de fecha 25 de enero del año 2016, con fecha de recibido 26 de enero del 2016, dirigido al C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Gabriel Zamora, solicitamos la renuncia o ausencia temporal de su puesto hasta que se aclare dicha situación del C. José Antonio Alonso Palacios, por no acatar las recomendaciones hechas con anterioridad de no manejar efectivos para nominas para el personal del ayuntamiento. Y que a la fecha 08 de junio del 2016 no ha renunciado dicho servidor por tan grave causa.

53. Con el oficio, sin número y de fecha 25 de enero del año 2016, con fecha de recibido 25 de enero del 2016, dirigido al C. Francisco Gael Mendoza Torres, Director

de Obras Publicas de Gabriel Zamora, le solicitamos información como es las obras realizadas, en procesos, así como los gastos, contratos, arrendamientos y estado financieros trimestral de las obras. Para de esta manera nosotros tener información y poder tomar decisiones y deslindamos de esta responsabilidad si la existe, y que hasta la fecha 08 de junio del 2016 no hemos recibido una explicación por escrito o de manera económica a nuestra petición.

54. Con el oficio, sin número y de fecha 26 de enero del año 2016, con fecha de recibido 26 de enero del 2016, dirigido al C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Gabriel Zamora, se solicitó la renuncia del C. Omero Romero Santacruz ya que una reunión de cabildo en el recinto oficial de la presidencia, donde fuimos convocados de manera verbal y no por escrito, me corrió y desalojo el señor Omero Romero S. ya que soy un regidor y es reprobables dichas acciones de este servidor público. Y hasta el día 08 de junio, señor ciudadano presidente no pedido su renuncia.

55. Con el oficio, sin número y de fecha 01 de enero del año 2016, con fecha de recibido 03 de febrero del 2016, dirigido al C. Dip. Raymundo Arrecia, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Michoacán, se le hizo del conocimiento de la grosería de la cual fui sujeto de parte del C. Omero Romero Santacruz, pseudo Secretario del Ayuntamiento, cuando me desalojo el día 26 de enero del año 2016 en plena sesión que se había convocado de manera verbal por lo cual se es ilegal dicha asamblea.

56. Con el oficio, sin número y de fecha 10 de febrero del año 2016, con fecha de recibido 10 de febrero del 2016, dirigido al C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Gabriel Zamora, se solicitó que de la manera más atenta convoque a las sesiones del ayuntamiento, la primera dentro de los primeros 15 días del mes y la segunda dentro la segunda quincena del mes, y que de manera anual seria 24 de carácter ordinario, y que se nos notifique, mediante oficios, y a su vez los motivos y asuntos a tratar en dichas asambleas.

57. Con el oficio, sin número y de fecha 18 de febrero del año 2016, con fecha de recibido 19 de febrero del 2016, dirigido al C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Gabriel Zamora, se solicitó que de la manera más atenta, nos informe de que recurso se tomó, para la obra de la calle «Faustino Gómez», dado que en la sesión de cabildo no se discutió el tema muchos menos los detalles de dicha obra, y eso que venía relacionada en el orden del día de dicha asamblea, y al momento de tocar ese punto fue suspendido, de esta manera se ocultó dicha información de la obra a los compañeros ahí presentes.

58. Con el oficio, sin número y de fecha 23 de febrero del año 2016, con fecha de recibido 23 de febrero del 2016, dirigido al C. Dip. Raymundo Arreola Ortega, Presidente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de Michoacán, se le hizo del conocimiento de la actitud grosera, despo- ta, irrespetuosa y agresiva que sufrió el compañero Regidor Oracio Zalazar Santana de parte del C. Omero Romero

Santacruz quien viene fingiendo como pseudo Secretario del Ayuntamiento y que no solo en las sesiones se pone agresivo con todos nosotros integrantes de cabildo, sino también con varios empleados del Ayuntamiento y estos que con temor a que los despidan no se animan a denunciar a dicho funcionario, además hacemos mención que nunca no ha querido proporcionar copias certificadas del ayuntamiento, a los propios Regidores como al Síndico Municipal y hasta la fecha del día 08 de junio del 2016 no nos ha proporcionado solo una copia.

59. Con el oficio, sin número y de fecha 08 de marzo del año 2016, con fecha de recibido 08 de marzo del 2016, dirigido al C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Gabriel Zamora, se solicitó que de la manera más atenta convoque a las sesiones del ayuntamiento, la primera dentro de los primeros 15 días del mes y la segunda dentro la segunda quincena del mes, y que de manera anual seria 24 de carácter ordinario, y que se nos notifique, mediante oficios, y a su vez los motivos y asuntos a tratar en dichas asambleas. Y que nos informe el motivo por que hasta la fecha de este oficio, no sesiona, como la segunda del mes de enero y las dos del mes febrero y que hasta el presente no se no ha convocado.

60. Con el oficio, sin número y de fecha 17 de marzo del año 2016, con fecha de recibido 18 de marzo del 2016, dirigido al C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Gabriel Zamora, se solicitó que de la manera más atenta nos informe de que recurso tomo para el pago el autobús, ya que hasta el momento no se había informado en ninguna sesión y mucho menos la compra del mismo, como también, si se hizo licitación para la compra, cuadros comparativos del costo de la unidad.

61. Con el oficio, sin número y de fecha 17 de marzo del año 2016, con fecha de recibido 18 de marzo del 2016, dirigido al C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Gabriel Zamora, se exhorta a llevar acabo las reuniones del comité de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, para la celebración de concursos con los proveedores, contratos y rescisión de los mismos, cosa que hasta la fecha del día 08 de junio no se ha celebrado una sola sesión de dicho comité.

62. Con el oficio, sin número y de fecha 17 de marzo del año 2016, con fecha de recibido 18 de marzo del 2016, dirigido al C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Gabriel Zamora, se nos aclare o informe mediante oficio el por qué, el día Martes 15 de Marzo del año en curso, el Secretario del Ayuntamiento acudió ante la compañera Regidora Elizabeth Álvarez Torrez a que le firmara una acta de cabildo, cuyo asunto era de apoyar una obra de Tele- bachilleres en la comunidad de Santa Casilda, tal actitud es verdaderamente preocupante ya que nunca se nos ha convocado a las sesiones de cabildo, por lo cual dicha acta la declaramos invalida.

63. Con el oficio, número PM-2016-1 sin fecha, y con fecha de recibido 05 de abril del 2016, dirigido al C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Ga-

briel Zamora, le hacemos el exhorto para que haga cumplir la ley en materia de las sesiones de cabildo y convoque, se haga de manera personal y por escrito.

64. Con el oficio, número PM-2016-2 con fecha 12 de abril del 2016, y con fecha de recibido 12 de abril del 2016, dirigido al C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Gabriel Zamora, se le exhortó a ir a la ciudad de Uruapan a la Agencia del Ministerio Público a llevar una información relacionada con el asalto y todavía es fecha que nos avisa si se fue o no a dicha diligencia.

65. Con el oficio, número PM-2016-3 con fecha 13 de abril del 2016, y con fecha de recibido 14 de abril del 2016, dirigido al C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Gabriel Zamora, se le solicita darle seguimiento al recurso económico que el CEAC, esto proponiendo para esta obra y la brevedad convoque a cabildo para tratar este asunto en particular.

66. Con el oficio, número SM-2016-1 con fecha 14 de abril del 2016, y con fecha de recibido 14 de abril del 2016, dirigido al C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Gabriel Zamora, se le exhorta al pseudo Secretario C. Omero Romero replantee su actitud y me respete como persona y aun mas como Regidora debido al investidura Institucional que el pueblo me ha conferido.

67. Con el oficio, número PM-2016-4 con fecha 22 de abril del 2016, y con fecha de recibido 21 de abril del 2016, dirigido al C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Gabriel Zamora, se le exhorta señor presidente para que pague el aguinaldo que se adeuda los funcionarios del ayuntamiento de acuerdo a la norma y parte proporcional.

68. Con el oficio, sin número con fecha 22 de abril del 2016, y con fecha de recibido 22 de abril del 2016, dirigido al C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Gabriel Zamora, se le pide convoque sesión de cabildo para tratar los hechos lamentables en dicho accidente.

69. Con el oficio, sin número con fecha 25 de abril del 2016, y con fecha de recibido 25 de abril del 2016, dirigido al C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Gabriel Zamora, para hacer del conocimiento de la agresión física y verbal de la que fui sujeto de parte del C. Omero Romero Santacruz y lo hago a usted señor Presidente responsable de lo que me pueda ocurrir en lo sucesivo, ya que en varias ocasiones se le ha comentado de la actitud violenta de esta persona.

70. Con el oficio, número SM-2 con fecha 03 de mayo del 2016, y con fecha de recibido 04 de mayo del 2016, dirigido al C. Omero Romero Santacruz, pseudo Secretario Municipal de Gabriel Zamora, se solicitó las copias cotejas de los acuerdos asentados en las actas de cabildo.

71. Con el oficio, número MP-2016-10 con fecha 16 de mayo del 2016, y con fecha de recibido 16 de mayo del 2016, dirigido al C. Juan Francisco Villanueva Mora, Pre-

sidente Municipal de Gabriel Zamora, se solicitó las copias cotejas de los acuerdos asentados en las actas de cabildo o instruya al pseudo Secretario para que nos las haga llegar a la brevedad.

72. Con el oficio, número MP-2016-11 con fecha 16 de mayo del 2016, y con fecha de recibido 16 de mayo del 2016, dirigido al C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Gabriel Zamora, le solicitamos nos pague la remuneración económica fijada en presupuesto 2016 y que nos ha venido descontando sin saber el motivo por qué nos quita parte del sueldo.

73. Con el oficio, número MP-2016-12 con fecha 17 de mayo del 2016, y con fecha de recibido 17 de mayo del 2016, dirigido al C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Gabriel Zamora, le solicitamos nos pague los sueldos pendientes desde el inicio de la presente administración que data del 15 de septiembre de 2015.

74. Con el oficio, número MP-2016-13 con fecha 17 de mayo del 2016, y con fecha de recibido 17 de mayo del 2016, dirigido al C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Gabriel Zamora y marcando copias al C. Director de Seguridad Pública Municipal, le solicitamos que pague la línea telefónica de la dirección de seguridad municipal ya que es de suma importancia dicho servicio a la ciudadanía.

75. Con el oficio, número MP-2016-14 con fecha 19 de mayo del 2016, y con fecha de recibido 19 de mayo del 2016, dirigido al C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Gabriel Zamora, le hacemos del conocimiento de varias irregularidades que suscitaron en la asamblea ordinaria convocada el día 22 de abril para realizar el 27 del mismo mes.

76. Con el oficio, sin número con fecha 25 de mayo del 2016, y con fecha de recibido 25 de mayo del 2016, dirigido al C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Gabriel Zamora, le solicitamos gasolina para hacer recorridos en el municipio para cuestiones ambientales y lo que a la fecha de 08 de junio de 2016 no tengo apoyo alguno para dicho fin.

77. Con el oficio, número MP-2016 con fecha 30 de mayo del 2016, y con fecha de recibido 30 de mayo del 2016, dirigido al C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Gabriel Zamora, se le exhorta a llevar acabo las reuniones del comité de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles.

78. Con el oficio, número MP-2016-15 con fecha 26 de abril del 2016, y con fecha de recibido 27 de mayo del 2016, dirigido al C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Gabriel Zamora, se pide explique el por qué la autorización de la deuda como sus interés a la brevedad.

79. Con el oficio, número MP-2016-16 con fecha 26 de abril del 2016, y con fecha de recibido» 27 de mayo del 2016, dirigido al C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Gabriel Zamora, se pide, que nos informe de los subsidios otorgados a las diferentes personas municipio.

80. Con el oficio número MP- 2016-18 con fecha 06 de junio del 2016 y con fecha de recibido 06 de junio del 2016, dirigido al e, Juan francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Gabriel Zamora Mich. Donde se le pide nos informe sobre la transparencia de la administración pública municipal, y que hasta hoy 14 de junio del 2016 no se nos ha dado informe alguno de dicha petición.

81. Con el oficio número PM-2016-19, de fecha 09 de junio de 2016, y con sello, firma de recibido de presidencia, el día 09 de junio 2016, dirigido al C. Presidente Juan Francisco Villanueva Mora, donde se pide de la manera más atenta, el por qué, se nos está reteniendo nuestras remuneraciones económicas como son sueldos, a lo que hasta el día 09 de junio de 2016, y no hemos recibido alguna contestación al respecto o algún oficio que nos justifique el por qué, se negó dicho pago de sueldos y como funcionarios públicos municipales tenemos derecho a percibir.

82. Con el oficio dirigido a la cámara de diputados este H. Congreso donde se presenta denuncia contra el seudo secretario y el presidente municipal por elaborar actas de cabildo sin realizar las respectivas sesiones. Y que se sospecha que a si están elaborando las actas sin ya convocarnos a dichas sesiones.

Los denunciantes, fundamentaron su denuncia de juicio político en los artículos 107 primer párrafo, fracciones I, II y III y cuarto párrafo, 108 párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

CONSIDERANDOS:

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente, para conocer y resolver la denuncia de juicio político, conforme a lo establecido en la fracción XXVI del artículo 44 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en el Capítulo III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, son competentes para estudiar, analizar y determinar la procedencia de la denuncia de juicio político, de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 79 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

El artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios mencionan a los servidores públicos que son sujetos de juicio político y las sanciones a que se harán acreedores.

El artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, precisa los actos u omisiones de los servidores públicos que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, estableciendo los siguientes:

- I. Atenten contra las instituciones democráticas o la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular de conformidad con el pacto federal;
- II. Violen, de manera sistemática, derechos humanos;
- III. Interfieran indebidamente a favor de partido político o candidato durante los procesos electorales o violenten la libertad de sufragio;
- IV. Impliquen usurpación de atribuciones;
- V. Violenten la Constitución del Estado o las leyes que de ella emanen; y,
- VI. Violenten, de manera sistemática, los planes, programas y presupuestos o las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos.

El Ciudadano Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal de Gabriel Zamora, Michoacán, sí está comprendido dentro de los servidores públicos que pueden ser sujetos de juicio político de conformidad con lo establecido por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

La denuncia de juicio político presentada por el Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán, obedece a que los denunciantes presumen que el Presidente Municipal ahora denunciado desde el inicio de la presente administración municipal hasta la fecha de presentación de la denuncia de juicio político que lo fue el 15 de junio del presente año, les ha negado todo tipo de información financiera, económica, fiscal, de revisión de cuentas, los estudios previos de las cuentas trimestrales y anual, actas de cabildo, verificación de los analíticos de gasto corriente, contables, analíticos de obra pública, así como de aplicación de subsidios, que no los dejan verificar el correcto orden y aplicación de los fondos de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, además de los estados financieros municipales, entre otras cosas, de las cuales estuvieron solicitando por escrito y de manera económica de acuerdo a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en sus artículos 51 fracciones I, II, III, V, X párrafo primero y 52 frac-

ciones I, III, VII y VIII, sin recibir respuesta o contestación alguna.

Es así que al analizar los hechos de la denuncia de juicio político y las documentales que se anexan a la misma, concluimos que los denunciantes no aportan las pruebas suficientes para acreditar que la conducta del ciudadano Juan Francisco Villanueva Mora en su carácter de Presidente Municipal de Gabriel Zamora, Michoacán, se ajusta a lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Derivado de los razonamientos anteriormente expuestos, estas Comisiones proponen declarar improcedente la denuncia de juicio político presentada por los ciudadanos Ulises Hernández Aguirre, Oracio Salazar Santana, Elizabeth Álvarez Torres y José Vargas Saucedo, Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán, en contra del Ciudadano Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán.

Con independencia de lo anterior deberá turnarse el original de la denuncia de juicio político y sus anexos a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, para que por su conducto se haga del conocimiento de la Auditoría Superior de Michoacán y en uso de sus atribuciones lleve a cabo de manera inmediata una Auditoría Integral al H. Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán, dejándose a salvo los derechos de los denunciantes, para que, de así considerarlo, acudan ante la Autoridad competente a hacer valer sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 104, 107, 108 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 52 fracción I, 60, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracción I, 66, 79, 82 fracción IV, 89, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

ACUERDO:

Primero. Se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por los ciudadanos Ulises Hernández Aguirre, Oracio Salazar Santana, Elizabeth Álvarez Torres y José Vargas Saucedo, Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán, en contra del ciudadano Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán.

Segundo. Dese cuenta y remítase a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán el original de la denuncia de juicio político, así como de los anexos presentados por los denunciantes ante este Congreso, para que en uso de sus atribuciones ordene a la Auditoría Superior de Michoacán, lleve a cabo de manera inmediata una Auditoría Integral al H. Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 días del mes de agosto del año 2016.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante* (sin firma); Dip. Pascual Sigala Páez, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada en contra del C. Juan Francisco Villanueva Mora, Presidente del H. Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN CUMPLIMIENTO DEL TRIGÉSIMO NOVENO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se

ordena el archivo definitivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8° fracción XIX de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado Michoacán y sus Municipios.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Primero. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8° fracción XIX de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, las comisiones de Gobernación y Jurisdiccional acordamos que el presente asunto se encuentra debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación Política, ambos de este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para el solo efecto de su conocimiento y registro correspondiente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Pascual Sigala Páez, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Jurisdiccional: Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Presidenta*; Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Integrante*; Dip. José Daniel Moncada Sánchez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se ordena el archivo definitivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8° fracción XIX de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN AL CUADRAGÉSIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado José Daniel Moncada Sánchez a efecto exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

Dip. José Daniel Moncada Sánchez:

Muchísimas gracias,
Dip. Presidente Pascual Sigala Páez.
Compañeras, compañeros
que integran la Mesa Directiva.
Legisladores que están
reunidos en esta sesión.
Ciudadanos que nos acompañan.
Medios de comunicación:

Presento este punto de acuerdo, que por su naturaleza y dados los últimos acontecimientos, se constituye como de urgente y obvia resolución.

«Las medallas no dan de comer». Elías Emigdio, boxeador mexicano que fue eliminado de los Juegos Olímpicos, no alcanzó medalla, y esto lo declaró al momento de ser eliminado; nos demuestra que nuestros deportistas tienen hambre, que nuestros deportistas están desesperados.

Por esa razón, este no es un tema personal, de verdad se los digo, ni es un tema en contra del Presidente de la República, ni es un tema en contra del partido que está en la Presidencia de la República; es un tema real: los deportistas a nivel nacional están abandonados.

El deporte no es un pasatiempo, tampoco es un tema secundario, representa la realización plena de las personas y las sociedades, y mide el grado de desarrollo en muchos otros temas como son: salud y educación. La CONADE no puede ser vista como agencia de viajes, y eso no lo digo yo, el Titular de la misma así lo declaró, dijo, con Luis Cárdenas, en una entrevista nacional, que la CONADE era simple y sencillamente una agencia de viajes.

México, en otras épocas, ha sido potencia en varias disciplinas; sin embargo, el deporte nacional hoy está en quiebra; los escándalos previos antes, durante y después de los Olímpicos, y sobre todo los nulos resultados, así lo demuestran.

Las medallas que México ha obtenido en los Juegos Olímpicos, más que ser producto de una política de Estado, son producto del esfuerzo, tesón, sudor de nuestros deportistas. México ha obtenido en toda su historia olímpica solamente 62 medallas en 22 participaciones, lo que significa un promedio de 2.8 medallas por Olimpiada.

Con una población superior a los 110 millones de habitantes, el promedio por Olimpiada es de una medalla por 1.7 millones de habitantes, prácticamente es un resultado nulo; esto debe en primer lugar a un abandono presupuestal y a un desmantelamiento sistemático de la infraestructura educativa. Brasil, por ejemplo, invierte al año al deporte 842 millones de pesos, mientras que en México la inversión apenas es 233 millones de pesos anuales.

Lo que también es cierto, cifras oficiales, datos duros, de verdad, es que luego se sienten heridos, pero es un tema objetivo, lo que sí es cierto es que en este sexenio, año con año se disminuye el presupuesto para el deporte. El Gobierno de la República ha recortado el 60% de su presupuesto para el desarrollo y apoyo al deporte en los últimos tres años, tal y como lo demuestra un estudio de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con este estudio, la cifra para el deporte se ha reducido en más de 4 mil millones de pesos durante este Gobierno, 4 mil millones de pesos menos durante este gobierno. Pero también, claro está, que no es un tema de recursos. Insisto: los malos manejos han sido evidentes y se encuentran plenamente documentados, compañeras y compañeros legisladores, y con un «usted perdone», como lo hizo Alfredo Castillo también en una entrevista nacional, no se alcanza a remediar el tamaño del desastre nacional.

Mientras el Gobierno Federal reduce considerablemente el presupuesto para el rubro deportivo, Alfredo Castillo, en los últimos meses, ha incrementado el recurso para gasto burocrático de la propia CONADE, mediante el otorgamiento de becas jugosas a varios amigos, según se puede constatar en una investigación realizada recientemente por la revista *Proceso*, y pongo ejemplos:

Ricardo Langre, amigo, compañero de juego y entrenador personal de Alfredo Castillo, recibe 81 mil pesos al mes desde noviembre del 2015; funge como «entrenador» y «director de tenis de CONADE», tiene esa categoría; sin embargo ningún deportista de esta disciplina lo conoce, dicho por dos atletas Marcos Madrid y Yadira Silva, que han referido que a entrenador ni siquiera lo han visto.

Otro beneficiado por Castillo es Israel Valero; él cobra 96 mil 200 pesos mensuales para entrenar –supuestamente– a varios frontenistas. Pero lo que gana por ello es desproporcionado, si se compara con la beca

de 81 mil pesos de Iván Bautista, que entrena al medallista en Río, Germán Sánchez, entre otros clavadistas.

Pero la cosa no termina ahí.

María Tzinnia Macías González gana 96 mil pesos desde enero pasado mediante el FODEPAR (Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento). ¿Qué hace ella? Funge como «psicoterapeuta», sin embargo, no atiende en su oficina supuestamente está a cargo de atender a varios clavadistas, pero hay varios clavadistas como Rommel Pacheco y Paola Espinoza que dicen que no tienen psicólogo, que nunca han sido atendidos por ella.

Y así les puedo decir muchísimos casos que tengo plenamente documentados aquí, pero que por economía de tiempo quiero obviar, solamente quiero hacer referencia a uno último: Jorge Iván Martínez Rentería, amigo de Castillo, recibe 80 mil pesos como entrenador de TRX, el TRX no es deporte olímpico aún; buen deporte, sí, pero aún no es deporte olímpico. Y en los documentos de transparencia dados a conocer por la propia CONADE está dado de alta como entrenador de tae kwon do y dicen los taekwondoines nacionales que ni siquiera lo conocen.

Mientras tanto, desde la llegada de Alfredo Castillo a CONADE, a la selección de tiro con arco los dejó botados y sin uniformes; a los niños deportistas de Tamaulipas les tocó dormir en el piso, porque se les «olvidó» pagar el hospedaje». Alfredo Castillo sólo ha provocado conflictos con las federaciones por presuntos actos de corrupción que él no ha podido acreditar.

La Federación Internacional de Natación (FINA) suspendió a México hace unos meses luego de que las autoridades deportivas nacionales decidieran retirar a Guadalajara como sede de los Mundiales de Natación 2017; esto significó que en competencias previas a los Juegos Olímpicos nuestros deportistas no pudieran portar la bandera ni cantar el *Himno Nacional*, ustedes lo recordarán.

Ya en los Juegos Olímpicos, se fue de paseo con la novia; por cierto, ella sí traía uniforme completo, mientras que la mayoría de los deportistas los dejó a su suerte, obligándolos a «botear», como el caso del boxeador de Chihuahua, previo a las Olimpiadas, porque no tenía para su pasaje, ni tenía asegurado para su hospedaje.

Alfredo Catillo, ya en las Olimpiadas, prefería irse a eventos afamados, como ir a ver al tenista Djokovic en lugar de ir a ver a nuestros deportistas que estaban en plena competencia a la misma hora.

Nuestro país, compañeras y compañeros legisladores, no puede seguir en la mediocridad deportiva. ¿Pero cómo le podemos pedir a nuestros atletas que den resultados, si no tienen ni para lo más indispensable? Si bien es cierto que el dinero

cuenta, lo verdaderamente importante es el ejercicio eficiente de ese gasto, pero sobre todo que no existan favoritismos, negligencia, ni un manejo policiaco de la relación CONADE con las federaciones.

Hoy estamos a tiempo, compañeras y compañeros legisladores; por eso este punto de acuerdo es de obvia y urgente resolución, porque empieza un nuevo ciclo olímpico de cara a Tokio. Si no ponemos un remedio ahora, si no ponemos un correctivo ahora, difícilmente podemos tener buenos resultados en la siguiente justa olímpica.

Debemos revisar las cuentas de CONADE, de las federaciones; pero como no podemos tener injerencia en las federaciones, lo que sí se necesita es nombrar otro interlocutor entre el Estado, entre el Gobierno Federal y estas federaciones.

Alfredo Castillo, indiscutiblemente, es un hombre cercano al Presidente de la República; pero eso no lo convierte en especialista, metodólogo, conocedor del tema deportivo. El Presidente de la República no puede condenar, con esta ratificación, a nuestro país, a la mediocridad deportiva.

Hoy tenemos, como Congreso, la posibilidad de hacer un llamado institucional, porque también se va a argumentar que esto no es jurídicamente posible; no, pues claro que es jurídicamente posible, lo vimos hace unos minutos cuando comenzó esta sesión, el senador de la República nos mandó muchos puntos de acuerdo. ¡Claro que es posible, jurídicamente está en la Ley Orgánica! La discusión no debe ser legaloide, la discusión tiene que ser de fondo, política, pero sobre todo de rectificación del rumbo que tiene hoy el deporte nacional.

México se merece recuperar su grandeza deportiva; nuestros deportistas, ustedes conocen a muchos, solo necesitan un empujón; de lo demás, ellos, con su talento y ganas, se encargan.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo. No lo iba a leer, pero lo voy a hacer, porque ya sé que se va a mandar a Comisiones.

PUNTO DE ACUERDO

Primero. El Pleno de este Congreso exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal a efectos de que destituya de manera inmediata al Director de la Comisión Nacional del Deporte, Alfredo Castillo Cervantes.

Segundo. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Educación Pública Federal a efectos de que nombre a un nuevo Titular de la Comisión Nacional del Deporte, en base a méritos, perfil y trayectoria deportiva, pero sobre todo con un gran consenso con las federaciones y con todos los deportistas.

Tercero. Se exhorta al Congreso de la Unión, así como a los 31 Congresos de las entidades federativas, y a la Asamblea de la Ciudad de México, a efectos de que se adhieran al presente Punto de Acuerdo.

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

Tercera Secretaria:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. El Pleno de este Congreso exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal a efectos de que destituya de manera inmediata al Director de la Comisión Nacional del Deporte, Alfredo Castillo Cervantes.

Segundo. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Educación Pública Federal a efectos de que nombre a un nuevo Titular de la Comisión Nacional del Deporte en base a méritos, perfil y trayectoria deportiva, pero sobre todo con un gran consenso con las federaciones y con todos los deportistas.

Tercero. Se exhorta al Congreso de la Unión, así como a los 31 Congresos de las entidades federativas, y a la Asamblea de la Ciudad de México, a efectos de que se adhieran al presente Punto de Acuerdo.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia Michoacán, miércoles 07 septiembre de 2016.

Atentamente

José Daniel Moncada Sánchez
Diputado Ciudadano

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, somete para su aprobación en votación económica si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se le solicita manifestarlo en la forma referida. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia este resultado, solicitando a las y los diputados mantener su mano alzada para que se pueda hacer el escrutinio.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Segunda Secretaria:

Presidente, le informo que son veinte votos a favor, catorce en contra y cero abstenciones.

Presidente:

Toda vez que no fue considerada de urgente y obvia resolución, tórnese la Propuesta de Acuerdo presentada a las comisiones de Gobernación, y de Jóvenes y Deporte, para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL CUADRAGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada María Macarena Chávez Flores a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

Y se solicita al diputado Héctor Gómez cubrir la Segunda Secretaría.

Dip. María Macarena Chávez Flores:

Con su permiso, diputado Presidente.
Compañeros, compañeras diputadas.
Medios de comunicación.
Personas que nos acompañan.
Y saludo a quienes nos acompañan el día de hoy de la Cámara de Comercio, *SERVITUR*, Morelia.
Al licenciado Joaquín Rebollar.
Y al licenciado José Martínez Morales.
Bienvenidos. Gracias por estar aquí:

Por todos es sabido los constantes y prolongados bloqueos y manifestaciones de la CNTE en diversos puntos del Estado de Michoacán, principalmente en Morelia, que han golpeado las finanzas del sector empresarial, a los comerciantes y demás sectores prestadores de servicios.

Aunque aún no existen cifras oficiales precisas sobre las afectaciones económicas en el Estado, la Confederación Patronal de la República Mexicana (*COPARMEX*) señala que las afectaciones a localidades y las cadenas de suministro por las manifestaciones de la CNTE ascienden a más de 115 millones de pesos, solamente en los estados de Oaxaca, Guerrero y Michoacán.

Asimismo los bloqueos a las vías ferroviarias perturban delicadamente el suministro de materias primas para la industria siderúrgica, poniendo en riesgo la continuidad de los procesos productivos de varias

empresas del sector. En el Puerto de Lázaro Cárdenas fueron detenidos los insumos y productos que llegan de Asia a otros estados del país para complementar el ciclo de exportación, con las consecuencias de pérdidas millonarias que ello implicó.

Por ello mi intervención para proponer exhortemos al Ejecutivo Federal para que incluya a Michoacán en el paquete de apoyo financiero para empresas y comercios afectados por las acciones de la CNTE, basándome en la necesidad de que se encuentre nuestro Estado en una reactivación económica que venga a darle un respiro financiero a los diversos sectores empresariales que han sufrido graves mermas millonarias y están en riesgo de cerrar sus negocios con todas las consecuencias que ello implica, como la pérdida de empleos.

Las acciones que han desarrollado los miembros de la CNTE no son menores, son violatorios de derechos humanos y han generado graves perjuicios a la economía del Estado; solo por mencionar algunas: impedir el libre tránsito de los ciudadanos, de los comerciantes, prestadores de servicios, turismo y mercancía, derivados del bloqueo y secuestro, la toma ilegales de las vías de comunicación; el despojo de bienes propiedad de prestadores de servicios, principalmente unidades de transporte, de pasajeros y de carga; saqueo y robo de mercancías; toma de casetas de cobro; toma de instalaciones de oficinas públicas y comercios.

Todo ello trae como consecuencia una grave afectación en el tema de comercio, servicio y turismo, además del desabasto que ocasiona el insumo básico para el desarrollo integral de los comercios, actividades de servicios y turismo.

Por su parte, la Cámara Nacional de Comercio, Servicio y Turismo de Morelia hace un estimado de las pérdidas de alrededor de 1500 millones de pesos en Michoacán, solamente en este sector. Michoacán requiere del apoyo del Gobierno del Federal para transitar hacia un proceso de recomposición y refinanciamiento de diversos sectores empresariales, antes del que el quebranto de las empresas sea mayor e irreversible y, en consecuencia, miles y miles de michoacanos se queden sin empleo y fuera de la posibilidad de llevar el sustento a sus familias.

Los empresarios necesitan más que nunca de mejores condiciones de inversión, certidumbre y estabilidad de sus negocios y empresas; requieren de apoyos y estímulos para lograr la subsistencia de sus negocios.

Nosotros como legisladores debemos hacer lo que nos corresponde para contribuir al restablecimiento político, social y económico del Estado; mediante las acciones que estén a nuestro alcance y le den la viabilidad a resolver los graves problemas que asfixian a los michoacanos, gestionando aquellas políticas

públicas que deban implementar el Estado y la Federación.

Fortalecer y auxiliar a los entes impulsores del desarrollo económico para que salven a sus empresas de las crisis económicas que atraviesan es responsabilidades de todos, porque ellos son la clave para generar economía, producción y empleo. Por tanto, debemos formar parte de este paquete de apoyo específico que serán destinados por el Gobierno Federal a las empresas y comercios perjudicados por los bloqueos de los maestros paristas.

Compañeros diputados, pido su apoyo el día de hoy para que podamos votar a favor de la presente propuesta de acuerdo.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto de proyecto de acuerdo.

Primera Secretaria:

Con mucho gusto:

ACUERDO

Único. La Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que pueda instruir a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal a que incluya al Estado de Michoacán en el paquete de apoyo financiero para empresas y comercios afectados por la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE).

TRANSITORIOS

Único. Notifíquese a los Titulares del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, al del Poder Ejecutivo Federal y al Secretario de Economía del Gobierno Federal, para su conocimiento y cumplimiento, en lo que corresponda.

Morelia, Michoacán. PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 06 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación económica si la propuesta

de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se solicita...

¿Sí, diputada, perdón?...

Dip. Eloísa Berber Zermeño:

Si me permite manifestar, de parte del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que nos estamos adhiriendo a la propuesta de la diputada Macarena, porque consideramos que efectivamente el Estado de Michoacán necesita todo el apoyo y todo el respaldo; y además nos comprometemos a apoyar, en lo que sea posible, para que esto funcione y se pueda llevar a cabo, conscientes de que nuestro presidente Enrique Peña Nieto está siempre a favor de estas causas, y precisamente por eso estamos nosotros uniéndonos.

No sabemos cuáles vayan a ser los lineamientos que se vayan a aplicar, pero estamos conscientes que es para ayudar y para bien de la comunidad. Gracias.

Presidente:

¿Diputada Macarena, acepta usted la adhesión del Grupo Parlamentario del Revolucionario Institucional a su propuesta?...

Aceptado, diputada.

De cualquier manera...

¿Diputado Juan Pablo Puebla?...

Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo:

En el mismo sentido, Presidente, para adherirnos, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a la propuesta que hace la diputada Macarena, toda vez que entra en los mismos supuestos que se han utilizado en otros estados para tomar esta decisión por parte de la Federación, y Michoacán no debe de ser la excepción.

Presidente:

De igual manera, diputada Macarena...

Gracias.

De igual forma, esta Presidencia se encuentra obligada a someter a votación el punto que plantea la diputada.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, se somete para su aprobación en votación económica si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les solicita manifestarlo en la

forma referida. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Evidente mayoría.

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sirvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete a su aprobación en votación económica. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Tercera Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que instruya a la Secretaría de Economía para que se incluya al Estado de Michoacán en el paquete de apoyo financiero para empresas y comercios afectados por la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, y toda vez que la proponente, diputada Rosalía Miranda, ha decidido retirarlo, se ausenta entonces del orden del día.

EN ATENCIÓN AL CUADRAGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la denuncia de juicio político presentada por el ciudadano Marcos Joel Vera Terrazas en contra del ex Presidente Municipal y ex Presidenta del DIF Municipal del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán.

Segundo Secretario:

Gracias, señor Presidente:

Lic. Raymundo Arreola Ortega,
Presidente de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Marcos Joel Vera Terrazas, mexicano, mayor de edad, de conformidad al derecho que otorgan a cualquier ciudadano, los artículos 39 y 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos de México; el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; el artículo 154 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 166 de la Ley Orgánica y Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán; y el artículo 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle Andrés Landa y Piña 34-A de la Colonia Cuauhtémoc de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, y el correo electrónico *jveraabogado@hotmail.com*, autorizando para que los reciba la Lic. Magdalena Merlos Carmona, con el debido respeto comparezco a exponer:

El suscrito denuncia juicio político en contra de los CC. Juan Carlos Campos Ponce y Patricia Ramírez del Valle, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Presidenta del Sistema DIF Municipal de Zitácuaro, Michoacán 2012-2015, y actual regidora del Ayuntamiento para el periodo 2015-2018. Servidores Públicos para quienes pedimos se les instruya el juicio político por sus actos y omisiones que han redundado en perjuicio de los intereses públicos y su buen despacho.

Los CC. Juan Carlos Campos Ponce y Patricia Ramírez del Valle, como servidores públicos, han cometido infracciones a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán y a las leyes que de ella emanan, motivando con ello el trastorno en el funcionamiento normal de la Administración Municipal de la que formaron parte. Perjuicios señalados en la fracción V del artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Los CC. Juan Carlos Campos Ponce y Patricia Ramírez del Valle han cometido violaciones sistemáticas o graves a planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Estatal o Municipal y a las leyes que regulan el manejo de los recursos económicos estatales o municipales, señalado el perjuicio en la fracción VI del artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán.

El C. Juan Carlos Campos Ponce, por el cargo de servidor público que ostentó como Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán, conforme al artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, manifestó: «Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y las leyes que de ambas emanen, y des-

empeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal que el pueblo me ha conferido mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio; y si así no lo hiciere, que me lo demanden».

Por ello tenía la responsabilidad de cumplir en el municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán, las leyes que de estas emanen, sus reglamentos y demás disposiciones del orden municipal, conforme se lo señalan:

I. El artículo 8° fracción I de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, que establece cumplir y hacer cumplir la ley, así como toda la normatividad que regule el servicio público.

II. El artículo 8° fracción II de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, que establece cumplir con diligencia el servicio que se le ha encomendado y abstenerse de actos u omisiones que causen la suspensión o deficiencia de dichos servicios, o que impliquen abuso o ejercicio indebido en su empleo, cargo o comisión.

III. El artículo 8° fracción III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, que establece formular y ejecutar de acuerdo con las leyes en la materia, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir con lo que establece la legislación vigente en materia de fondos y recursos públicos.

IV. El artículo 8° fracción XXI de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, le indica abstenerse de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

V. El artículo 8° fracción XXIII de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, que establece abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos, civiles o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades del servidor público.

VI. El artículo 8° fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, que establece supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección cumplan con las disposiciones de este artículo y con la normatividad que rige su función pública.

VII. El artículo 8° fracción XXX de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, que establece responder las recomendaciones que presente la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos y, en el supuesto de que se decida no aceptar o no cumplir las recomendaciones, deberá hacer pública su negativa, fundándola y motivándola en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

VIII. El artículo 8° fracción XLIII de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, que establece las demás que impongan las leyes, reglamentos y demás disposiciones.

IX. El artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán. En la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil tendrá que vigilar el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de éstas emanen y sus reglamentos.

X. El artículo 49 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán. El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones:

1. Planear, programar, presupuestar, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las dependencias, entidades y unidades administrativas del Gobierno Municipal;

2. Cumplir y hacer cumplir en el municipio, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones del orden municipal.

XI. El artículo 154 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán establece que todos los funcionarios y autoridades municipales que señala esta Ley y Bandos de Gobierno son responsables de los actos que realicen en contravención a sus preceptos. Los miembros del Ayuntamiento, los contralores y los tesoreros municipales serán responsables solidarios e ilimitadamente de las irregularidades en el manejo de los fondos municipales. Se concede la acción popular para denunciar la irregularidad a respecto.

XII. El artículo 1° del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Zitácuaro, Michoacán. El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica Municipal, el Bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

XIII. El artículo 2° del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Zitácuaro, Michoacán. El Gobierno Municipal de Zitácuaro está integrado por

un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento y un órgano ejecutivo depositado en el Presidente Municipal, a quien corresponde ejecutar las decisiones del Ayuntamiento.

XIV. El artículo 6° del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Zitácuaro, Michoacán. El Presidente Municipal, como responsable ejecutivo del Gobierno Municipal, tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y las demás disposiciones jurídicas que así lo señalen.

XV. El artículo 19 fracción III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Zitácuaro, Michoacán. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia del H. Ayuntamiento, así como su representación, corresponde originalmente al Presidente, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejecutadas en forma directa por él. Además de las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, tendrá las demás obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, la Ley Orgánica Municipal, sus reglamentos y otras disposiciones del orden municipal.

De conformidad a los preceptos jurídicos señalados, y los demás en la materia, y para los efectos conducentes:

Quien suscribe hago de su conocimiento los siguientes actos indebidos y omisiones por parte de los CC. Juan Carlos Campos Ponce y Patricia Ramírez del Valle, Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Túrnese a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales para que determinen la procedencia de la denuncia, de conformidad por lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

EN ATENCIÓN AL CUADRAGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaria dar lectura denuncia de juicio político presentada por las ciudadanas Yolanda Cárdenas Anaya, María del Pilar Vivanco Ríos y Yolanda Vivanco Ríos, en contra de la ex Presidenta Municipal y ex Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, señor Presidente:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Yolanda Cárdenas Anaya, María del Pilar Vivanco Ríos, Yolanda Vivanco Ríos, mexicanas, mayores de edad, por nuestro propio derecho, ciudadanas con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones personales en la calle Galeana Norte número 81, de la Colonia Ramírez, de la Ciudad de Zamora, Michoacán, con teléfonos: 01 351 517 0526, 01 351 517 5920, 01 351 517 3614 y autorizando para recibir las notificaciones así como para que también reciba todo tipo de documentos a los licenciados José Roberto Ventura Juárez y/o al C. Enrique Ortiz González, ante usted con el debido respeto comparecemos a

EXPONER

Que con fundamento en lo previsto por el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el cual establece que todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los demás derechos establecidos en esta Constitución y en las leyes que de ambas emanen. Así como en el artículo 3° de esta misma Constitución, el cual habla que toda persona tiene derecho a una existencia digna, por lo que haciendo uso de nuestros derechos como mexicanas, michoacanas y ciudadanas, por nuestro propio derecho y con tal carácter, con fundamento en los artículos: 104, 105, 106, 107, 108 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como también en los artículos conducentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Michoacán, así como en los artículos conducentes de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, venimos a promover, por conducto de este H. Congreso y de la comisión asignada,

JUICIO POLÍTICO

Considerando que el artículo 110 de la Constitución del Estado, que a la letra dice: «...El Procedimiento de juicio político sólo podrá iniciarse durante el período en el que el servidor público desempeña su cargo y dentro de un año después...» por lo que estando en tiempo y en forma, venimos a promover Juicio Político.

En contra de la C. Rosa Hilda Abascal Rodríguez, Ex-Presidenta Municipal de la Ciudad de Zamora, Michoacán, así como en contra del C. José Luis Magaña Barbosa, Ex-Oficial Mayor de la Ciudad de Zamora, Michoacán, los cuales tiene su domicilio particular, la primera de los mencionados en la calle Verdi número 61, del Fraccionamiento Villas de Jacoña y/o Campestre las Flores, entre las calles Ravel y

Chopin, de la Ciudad de Jacona, Michoacán., y el segundo de los mencionados sobre la calle Morelia número 265 del Fraccionamiento Jardines de Jericó, de la Ciudad de Zamora, Michoacán de Zamora, Michoacán.

Ya que dichas personas fueron servidores públicos de la administración reciente pasada, en la cual, estando en uso de sus funciones, cometiendo los delitos de abuso de autoridad, lesiones, intento de homicidio, daños, daños y perjuicios, daño moral y demás delitos que se desprendan, como lo señala la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

Por lo que por medio de este Juicio Político, es que solicitamos se les imponga a estos ex funcionarios, las sanciones indicadas en los artículos 108 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, sobre el cumplimiento y pago de las siguientes:

PRESTACIONES

1. Con fundamento en el último párrafo del artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, reclamamos el pago de la cantidad de \$4,085,200.00 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad derivada como reparación del daño moral, por el intento de homicidio de las cuales fuimos objeto, cantidad reclamada por parte de la compareciente Yolanda Cárdenas Anaya, proveniente de RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA Y SUBJETIVA, resultante del uso de un mecanismo peligroso, la imprudencia, el descuido y negligencia de los ahora enjuiciados, de los hechos ocurridos el día 13 del mes de Octubre del año 2014, como se describirá en los hechos de esta demanda, por concepto de indemnización por el intento de homicidio u homicidio en grado de tentativa, que su sanción se equipara a homicidio, dado que el grado de la reparación se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Para calcular la indemnización que corresponda se tomará como base el cuádruplo del salario mínimo diario más alto que esté en vigor en la región y se extenderá al número de días que para cada una de las incapacidades mencionadas señala la Ley Federal del Trabajo. Por lo que al 1° de Abril del 2015, el salario mínimo profesional vigente más alto, en el área geográfica «B», que en este momento es de \$204.26 diarios, que a la vez se tiene que multiplicar por cuatro, lo que implica: $(5000) (204.26) = (5000) (817.04) = \$4,085,200.00$ pesos. Considerando que las suscritas tenemos una edad aun productiva y que además tenemos familia que depende de nosotras, por lo tanto aun ganamos mucho más del salario mínimo más alto establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para el área geográfica «B», que comprende todos los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que ese salario multiplicado por cuatro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1081 y demás relativos del Código Civil vigente en el

Estado de Michoacán, en concordancia con el artículo 502 de la Ley Federal del Trabajo.

2. Con fundamento en el último párrafo del artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, reclamamos el pago de la cantidad de \$4,055,200.00 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad derivada como reparación del daño moral, por el intento de homicidio de las cuales fuimos objeto, cantidad reclamada por parte de la compareciente Ma. del Pilar Vivanco Rios, proveniente de RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA Y SUBJETIVA, resultante del uso de un mecanismo peligroso, la imprudencia, el descuido y negligencia de los ahora enjuiciados, de los hechos ocurridos el día 13 del mes de Octubre del año 2014, como se describirá en los hechos de esta demanda, por concepto de indemnización por el intento de homicidio u homicidio en grado de tentativa, que su sanción se equipara a homicidio, dado que el grado de la reparación se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Para calcular la indemnización que corresponda se tomará como base el cuádruplo del salario mínimo diario más alto que esté en vigor en la región y se extenderá al número de días que para cada una de las incapacidades mencionadas señala la Ley Federal del Trabajo. Por lo que al 1° de abril del 2015, el salario mínimo profesional vigente más alto, en el área geográfica «B», que en este momento es de \$204.26 diarios, que a la vez se tiene que multiplicar por cuatro, lo que implica: $(5000) (204.26) = (5000) (817.04) = \$4,085,200.00$ pesos. Considerando que las suscritas tenemos una edad aun productiva y que además tenemos familia que depende de nosotras, por lo tanto, aun ganamos mucho más del salario mínimo más alto establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para el área geográfica «B», que comprende todos los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que ese salario multiplicado por cuatro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1081 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Michoacán, en concordancia con el artículo 502 de la Ley Federal del Trabajo.

3. Con fundamento en el último párrafo del artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, reclamamos el pago de la cantidad de \$4,085,200.00 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad derivada como reparación del daño moral, por el intento de homicidio de las cuales fuimos objeto, cantidad reclamada por parte de la compareciente Yolanda Vivanco Rios, proveniente de RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA Y SUBJETIVA, resultante del uso de un mecanismo peligroso, la imprudencia, el descuido y negligencia de los ahora enjuiciados, de los hechos ocurridos el día 13 del mes de octubre del año 2014, como se describirá en los hechos de esta demanda, por concepto de indemnización por el intento de homicidio u homicidio en grado de tentativa, que su sanción se equipara a homicidio, dado que el grado de la reparación se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Fe-

deral del Trabajo. Para calcular la indemnización que corresponda se tomará como base el cuádruplo del salario mínimo diario más alto que esté en vigor en la región y se extenderá al número de días que para cada una de las incapacidades mencionadas señala la Ley Federal del Trabajo. Por lo que al 1° de abril del 2015, el salario mínimo profesional vigente más alto, en el área geográfica «B», que en este momento es de \$204.26 diarios, que a la vez se tiene que multiplicar por cuatro, lo que implica: $(5000) (204.26) = (5000) (817.04) = \$4,085,200.00$ pesos. Considerando que las suscritas tenemos una edad aún productiva y que además tenemos familia que depende de nosotras, por lo tanto, aún ganamos mucho más del salario mínimo más alto establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para el área geográfica «B», que comprende todos los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que ese salario multiplicado por cuatro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1081 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Michoacán, en concordancia con el artículo 502 de la Ley Federal del Trabajo.

Ya que estas prestaciones marcadas con los números: 1, 2, y 3 están siendo reclamadas por cada una de nosotras por el pago del monto de la reparación del daño moral causado por los ahora enjuiciados por daños moralmente, psíquicamente, dañando nuestros sentimientos por el intento de homicidio que los ahora enjuiciados intentaron en contra de nosotras, causándonos un dolor, un menoscabo, una afectación, un daño psicológico como moral en nuestros pensamientos, sentimientos, afectos, salud, además de dañar nuestra buena reputación, nuestra buena imagen ante la sociedad, nuestro honor, nuestro decoro y nuestra vida privada y que este H. Congreso tenga a bien fijar en estos mismos términos en concordancia con el artículo 1082 del Código Civil del Estado, por el menoscabo que hemos sufrido. Por lo que solicitamos que este H. Congreso determine el monto de esta prestación tomando en cuenta nuestros derechos lesionados, el grado de responsabilidad, la situación económica de los responsables, así como la de las suscritas y demás circunstancias del caso.

Sirve como fundamento legal para las tres primeras prestaciones la siguiente tesis:

HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA. EN ÉL SE SUBSUME EL ILÍCITO DE LESIONES

Si de las constancias de autos se desprende que la conducta desplegada por el sujeto activo, aunque produjo como resultado material un daño en la salud del pasivo, se verificó por el activo desplegando actos tendientes directa e inmediatamente a privarlo de la vida, sin lograr su consumación por causas ajenas a su voluntad; incontrovertible jurídicamente resulta que el proceso penal que se le instruya debe seguirse por el delito de homicidio en grado de tentativa y no por el de lesiones dado que éste se subsume

en aquél, al estar evidenciada la intencionalidad del sujeto activo y no constituir el citado resultado material sino un principio de ejecución del homicidio tentado.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO

Amparo en revisión 78/95. Sergio Mier Serrano. 30 de agosto de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Salvador Enrique Castillo Morales. Secretaria: María Guadalupe Molina Covarrubias.

ATAQUE PELIGROSO Y TENTATIVA DE HOMICIDIO (LEGISLACIÓN DE DURANGO)

4. El pago de los daños y perjuicios sufridos por las suscritas, por la falta de salud que a causa del día de los hechos se nos ha ido deteriorando, así como el ingreso económico que teníamos y que se nos ha ido disminuyendo por causa de que ya no podemos trabajar igual debido al menoscabo que hemos sufrido tanto moral como de salud que se originaron a partir del día de los hechos y que hemos dejado de obtener desde ese día, hasta el día en que se cubra este concepto a razón de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.), semanales, por cada una de las comparecientes. Que a la fecha se reclama la cantidad de que este H. Congreso determine por este concepto. Esto con fundamento en el último párrafo del artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

INTERÉS JURÍDICO DE LAS DEMANDANTES

Para la procedencia de este Juicio Político que se ejercita, se demuestra con las pruebas documentales que anexamos a la presente como prueba de nuestra parte, que son los múltiples periódicos del día de los hechos en los cuales aparecen varias fotografías en las cuales aparecen en varias ocasiones las suscritas que fuimos afectadas directamente por los ahora enjuiciados y que esto hace un vínculo, una afectación, un perjuicio y un menoscabo directo por parte de los ahora enjuiciados hacia las suscritas, lo que haremos mención posteriormente en los hechos, por lo que este Juicio que se ejercita es necesario, ya que fuimos afectadas y con ello se nos causó daños y perjuicios y porque de obtenerse sentencia favorable, se nos estarían resarcando nuestros derechos que nos fueron violados ilegalmente por los ahora enjuiciados, derechos violados que constan en los periódicos de fecha 14 del mes de octubre del año 2014, dos mil catorce, con lo cual se demuestra la legitimación que tenemos para reclamar nuestros derechos violados, tanto constitucionales, civiles y humanos, así como nuestros daños sufridos y nuestro patrimonio afectado en contra de los enjuiciados que dieron la orden a sus empleados para lastimarnos. Documentos que en estos momentos anexamos a la presente en copias cotejadas como prueba de nuestra parte para demostrar el interés jurídico, en los cuales obran las circunstancias de modo, tiempo

y lugar, como sucedieron los hechos de los cuales las suscritas salimos afectadas.

Fundamos nuestra petición en los siguientes antecedentes, hechos y consideraciones de derecho.

ANTECEDENTES

Único. Duramos aproximadamente 4 meses sin el servicio de agua potable en la Colonia Ramírez, de la Ciudad de Zamora, Michoacán, de la cual las suscritas somos vecinas, por lo tanto, no teníamos el servicio de agua potable, servicio que es responsabilidad de la Presidenta Municipal de la Ciudad de Zamora, Michoacán, por lo que sin agua es imposible vivir, por ende, desde que nos quedamos sin el servicio del agua potable fue que semana tras semana, acudimos con la ahora enjuiciada Rosa Hilda Abascal Rodríguez, ex Presidenta Municipal de la Ciudad de Zamora, Michoacán, para que nos ayudara y nos diera el servicio de agua potable, cosa que hay muchos testigos que les consta nuestras múltiples visitas con dicha enjuiciada, pero dicha ex Presidenta nunca nos quiso atender, dado que nunca nos recibió ya que el Oficial Mayor de ese entonces, de nombre José Luis Magaña Barbosa, solo nos decía que la ex Presidenta estaba de vacaciones, después nos dijo que estaba dormida, después que estaba en Morelia, y después nos dijo que estaba en Las Vegas, por lo que la ex Presidenta ahora enjuiciada jamás nos dio la cara, por lo que duramos más de 4 meses sin el servicio de agua, ya que ningún funcionario nos quiso recibir para que fuéramos escuchadas a pesar de que el servicio de agua una obligación atribuible a los enjuiciados y un derecho e indispensable para todos los ciudadanos.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

¿Sí, diputada Juanita?... ¿Con qué objeto?...

Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo:

Quisiera si me permite el uso de la voz, nada más manifestarle mi interés debido a que el municipio del que se hace alusión es de mi distrito, para que la Comisión a la cual se turne este caso sea del adecuado seguimiento al proceso, y se lleve apego a derecho, y se resuelva con prontitud, conforme lo recomienda la Comisión de Derechos Humanos.

Presidente:

Anotada su sugerencia, diputada.

Térnese a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales para que determinen la procedencia de la denuncia, de

conformidad por lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión. [Timbre]

CIERRE: 14:11 horas.

